

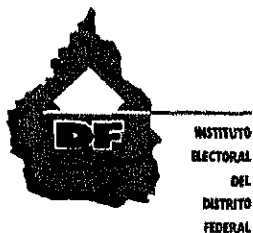
**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL AÑO 2000
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN LA AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 1130, COLONIA LOS MORALES POLANCO DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 214 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS QUE SE NOMBRAN EN EL PASE DE LISTA; ASIMISMO, CONCURRE A LA SESIÓN EL CIUDADANO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** SEÑORAS Y SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE DE LA NOCHE CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE PROCEDA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR SI EXISTE EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL A LA CUAL SE HA CONVOCADO. HAGA USTED FAVOR DE PROCEDER SEÑOR SECRETARIO.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA POR LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO SIETE DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SE VA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES.-----

SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE ESTÁN PRESENTES LOS CONSEJEROS ELECTORALES EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, RODRIGO MORALES MANZANARES, LEONARDO VALDÉS ZURITA; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO (VÍCTOR M. ORDUÑA MUÑOZ); PARTIDO REVOLUCIONARIO



INSTITUCIONAL (MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ); PARTIDO DEL TRABAJO (VÍCTOR H. MARTÍNEZ ALVARADO), CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL (ELÍAS CÁRDENAS MÁRQUEZ); PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA (CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ); PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (JUAN PEDRO WOLF CANO); PARTIDO ALIANZA SOCIAL (JOSÉ ALFONSO LEÓN MATUS); DEMOCRACIA SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL (ENRIQUE QUINTERO MÁRQUEZ); EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL DE LA VOZ, POR LO QUE ESTÁN PRESENTES DIECISÉIS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL; EN ESTE MOMENTO SE INCORPORA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (MAURICIO DEL VALLE MORALES), DIECISIETE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN CONSECUENCIA EXISTE QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** MUCHAS GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.-----

SEÑOR SECRETARIO, HAGA USTED FAVOR DE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** "SESIÓN EXTRAORDINARIA, CINCO DE JULIO DE DOS MIL.-----

ORDEN DEL DÍA.-----
UNO. CÓMPUTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA.-----

DOS. CÓMPUTO TOTAL DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".-----

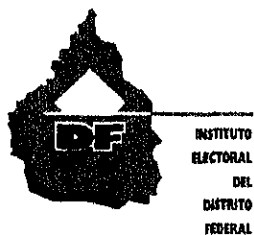
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, ESTÁN A SU CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.-----

AL NO HABER COMENTARIOS, SEÑOR SECRETARIO, HAGA USTED FAVOR DE TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTA SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.-----

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE.-----



- **CONSEJERO PRESIDENTE:** DÉ CUENTA LA SECRETARÍA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE AL CÓMPUTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** COMENTO, PARA MOTIVO DE ACTA, QUE SE HA INCORPORADO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO (RAÚL ANTONIO NAVA VEGA).-----

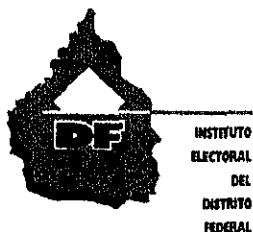
SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. A CONTINUACIÓN PROCEDEREMOS A EFECTUAR EL CÓMPUTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO CONFORME AL PROCEDIMIENTO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

HAGA USTED FAVOR DE PROCEDER SEÑOR SECRETARIO A DAR LA LECTURA CORRESPONDIENTE.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, A CONTINUACIÓN SE DARÁ LECTURA A LAS CUARENTA ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL MENCIONANDO EN CADA UNA DE ELLAS EL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, LA VOTACIÓN OBTENIDA, VOTOS EN BLANCO Y VOTOS NULOS.-----

DISTRITO LOCAL I: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 36,996 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) VOTOS; PRI 25,200 (VEINTICINCO MIL, DOSCIENTOS) VOTOS; PARM, 501 (QUINIENTOS UN) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 2,758 (DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 42,026 (CUARENTA Y DOS MIL, VEINTISÉIS) VOTOS, PT, 3,201 (TRES MIL, DOSCIENTOS UN) VOTOS, CONVERGENCIA, 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE) VOTOS, PCD, 1,455 (MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOTOS, PSN, 205 (DOSCIENTOS CINCO) VOTOS, PAS, 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 5,809 (CINCO MIL, OCHOCIENTOS NUEVE). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 53,248 (CINCUENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO); VOTOS EN BLANCO 1,077 (MIL, SETENTA Y SIETE); VOTOS NULOS 2,138 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO).-----

DISTRITO II: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 42,695 (CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO) VOTOS; PRI, 20,433 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES) VOTOS; PARM, 258 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,339 (TRES MIL,

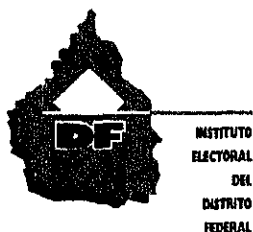


TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS; PRD, 29,778 (VEINTINUEVE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO) VOTOS; PT, 1,516 (MIL, QUINIENTOS DIECISÉIS) VOTOS; CONVERGENCIA 215 (DOSCIENTOS QUINCE) VOTOS; PCD, 636 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; PSN, 121 (CIENTO VEINTIÚN) VOTOS; PAS, 131 (CIENTO TREINTA Y UN) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN: 33,047 (TREINTA Y TRES MIL, CUARENTA Y SIETE); VOTOS EN BLANCO, 346 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS); VOTOS NULOS, 1,003 (MIL, TRES).-----

DISTRITO III: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 42,246 (CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 23,869 (VEINTITRÉS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE) VOTOS; PARM, 275 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,359 (TRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; PRD, 32,599 (TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PT, 1,491 (MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN) VOTOS; CONVERGENCIA, 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 870 (OCHOCIENTOS SETENTA) VOTOS; PSN, 116 (CIENTO DIECISÉIS) VOTOS; PAS, 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 589 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 36,137 (TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE); VOTOS EN BLANCO, 432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS); VOTOS NULOS, 1,251 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO).-----

DISTRITO IV: ALIANZA POR EL CAMBIO, 36,244 (TREINTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 23,652 (VEINTITRÉS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,328 (TRES MIL, TRESCIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN PRD, 33,315 (TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS QUINCE) VOTOS; PT, 1,491 (MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN) VOTOS; CONVERGENCIA, 238 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 592 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 117 (CIENTO DIECISIETE) VOTOS; PAS, 208 (DOSCIENTOS OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 726 (SETECIENTOS VEINTISÉIS); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 36,687 (TREINTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE); VOTOS EN BLANCO, 395 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO); VOTOS NULOS, 1,410 (MIL, CUATROCIENTOS DIEZ).-----

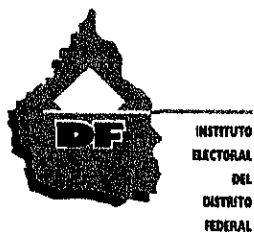
DISTRITO V: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 34,824 (TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS; PRI 21,597 (VEINTIÚN MIL,



QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE) VOTOS; PARM, 298 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 2,928 (DOS MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 30,629 (TREINTA MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS; PT, 1,261 (MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y UN) VOTOS; CONVERGENCIA, 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) VOTOS; PCD, 582 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 96 (NOVENTA Y SEIS) VOTOS, PAS, 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 653 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 33,630 (TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS TREINTA); VOTOS EN BLANCO, 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS); VOTOS NULOS, 1,304 (MIL, TRESCIENTOS CUATRO).-----

DISTRITO VI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 33,825 (TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO) VOTOS; PRI, 23,486 (VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS) VOTOS; PARM, 381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,490 (TRES MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA) VOTOS; PRD, 38,528 (TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; PT, 1,908 (MIL, NOVECIENTOS OCHO) VOTOS; CONVERGENCIA, 275 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOTOS; PCD, 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) VOTOS; PSN, 127 (CIENTO VEINTISIETE) VOTOS; PAS, 208 (DOSCIENTOS OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 2,198 (DOS MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 44,121 (CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO VEINTIUNO); VOTOS EN BLANCO, 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO); VOTOS NULOS, 1,476 (MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS).-----

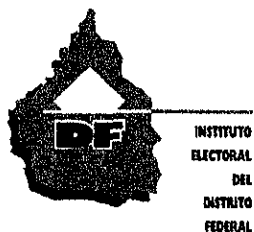
DISTRITO VII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 41,291 (CUARENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y UN) VOTOS; PRI, 23,367 (VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) VOTOS; PARM, 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,697 (TRES MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN PRD, 32,082 (TREINTA Y DOS MIL, OCHENTA Y DOS) VOTOS; PT, 1,817 (MIL, OCHOCIENTOS DIECISIETE) VOTOS; CONVERGENCIA 274 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PCD, 777 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE) VOTOS; PSN, 122 (CIENTO VEINTIDÓS) VOTOS; PAS, 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 554 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 35,768 (TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO); VOTOS EN BLANCO, 451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO); VOTOS NULOS, 1,198 (MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO).-----



DISTRITO VIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO 35,087 (TREINTA Y CINCO MIL, OCHENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 21,084 (VEINTIÚN MIL, OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 274 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,286 (TRES MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 29,030 (VEINTINUEVE MIL, TREINTA) VOTOS; PT, 1,569 (MIL, QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE) VOTOS; CONVERGENCIA, 213 (DOSCIENTOS TRECE) VOTOS; PCD, 638 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; PSN, 116 (CIENTO DIECISÉIS) VOTOS; PAS, 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 867 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 32,581 (TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y UNO). VOTOS EN BLANCO, 346 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS). VOTOS NULOS, 1,221 (MIL, DOSCIENTOS VEINTIUNO).-----

DISTRITO IX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 35,999 (TREINTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PRI, 25,905 (VEINTICINCO MIL, NOVECIENTOS CINCO) VOTOS; PARM, 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,832 (TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 39,570 (TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SETENTA) VOTOS; PT, 1,972 (MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS) VOTOS; CONVERGENCIA, 273 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) VOTOS; PCD, 792 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 121 (CIENTO VEINTIÚN) VOTOS; PAS, 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 2,473 (DOS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 45,358 (CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO); VOTOS EN BLANCO, 466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS). VOTOS NULOS, 1,333 (MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES).---

DISTRITO X: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 35,457 (TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 27,223 (VEINTISIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTITRÉS) VOTOS; PARM, 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,664 (TRES MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 33,606 (TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SEIS) VOTOS; PT, 1,724 (MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS; CONVERGENCIA, 268 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 799 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PSN, 125 (CIENTO VEINTICINCO) VOTOS; PAS, 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 619 (SEISCIENTOS DIECINUEVE). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 37,313 (TREINTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TRECE);

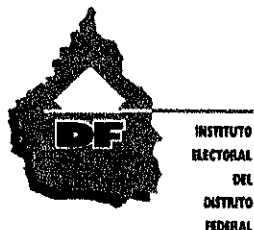


VOTOS EN BLANCO, 447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE); VOTOS NULOS, 1,360 (MIL, TRESCIENTOS SESENTA).-----

DISTRITO XI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 35,371 (TREINTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN) VOTOS; PRI, 23,144 (VEINTITRÉS MIL, CIENTO CUARENTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,270 (TRES MIL, DOSCIENTOS SETENTA) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 28,258 (VEINTIOCHO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; PT, 1,158 (MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; CONVERGENCIA, 321 (TRESCIENTOS VEINTIÚN) VOTOS; PCD, 674 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 105 (CIENTO CINCO) VOTOS; PAS, 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1,482 (MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 32,133 (TREINTA Y DOS MIL, CIENTO TREINTA Y TRES). VOTOS EN BLANCO, 393 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES); VOTOS NULOS, 1,482 (MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS).-----

DISTRITO XII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 38,103 (TREINTA Y OCHO MIL, CIENTO TRES) VOTOS; PRI, 27,782 (VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,682 (TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 34,362 (TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) VOTOS; PT, 1,879 (MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) VOTOS; CONVERGENCIA, 311 (TRESCIENTOS ONCE) VOTOS; PCD, 841 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN) VOTOS; PSN, 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) VOTOS; PAS, 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 518 (QUINIENTOS DIECIOCHO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 38,206 (TREINTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SEIS); VOTOS EN BLANCO, 580 (QUINIENTOS OCHENTA); VOTOS NULOS, 1,639 (MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE).-----

DISTRITO XIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 44,568 (CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO) VOTOS; PRI, 29,235 (VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS; PARM, 400 (CUATROCIENTOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,712 (CUATRO MIL, SETECIENTOS DOCE) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 39,634 (TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOTOS; PT, 2,135 (DOS MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO) VOTOS; CONVERGENCIA, 321 (TRESCIENTOS VEINTIÚN) VOTOS; PCD, 764 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) VOTOS; PAS, 202 (DOSCIENTOS DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO

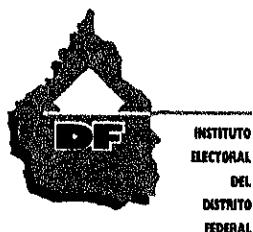


COMÚN, 3,135 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 46,344 (CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO). VOTOS EN BLANCO, 535 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO). VOTOS NULOS, 1,681 (MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO).--

DISTRITO XIV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 31,174 (TREINTA Y UN MIL, CIENTO SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 23,982 (VEINTITRÉS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 258 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,387 (TRES MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) VOTOS, CANDIDATURA COMÚN: PRD, 28,693 (VEINTIOCHO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES) VOTOS; PT, 1,448 (MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) VOTOS; CONVERGENCIA, 237 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) VOTOS; PCD, 622 (SEISCIENTOS VEINTIDOS) VOTOS; PSN, 109 (CIENTO NUEVE) VOTOS; PAS, 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 698 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 31,973 (TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES). VOTOS EN BLANCO, 435 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO). VOTOS NULOS, 1,171 (MIL, CIENTO SETENTA Y UNO).-----

DISTRITO XV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 40,044 (CUARENTA MIL, CUARENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 24,606 (VEINTICUATRO MIL, SEISCIENTOS SEIS) VOTOS; PARM, 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,062 (TRES MIL, SESENTA Y DOS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 21,267 (VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE) VOTOS; PT, 1,054 (MIL, CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS; CONVERGENCIA, 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) VOTOS; PCD, 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) VOTOS; PSN, 92 (NOVENTA Y DOS) VOTOS; PAS, 114 (CIENTO CATORCE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 23,457 (VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE); VOTOS EN BLANCO 346 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS); VOTOS NULOS 948 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO).-----

DISTRITO XVI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO 39,466 (TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 27,913 (VEINTISIETE MIL, NOVECIENTOS TRECE) VOTOS; PARM 422 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,420 (CUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTE) VOTOS. CANDIDATURA COMÚN: PRD, 36,624 (TREINTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS, PT, 1,958 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOTOS, CONVERGENCIA 308 (TRESCIENTOS OCHO) VOTOS, PCD, 732 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS) VOTOS; PSN, 155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO)

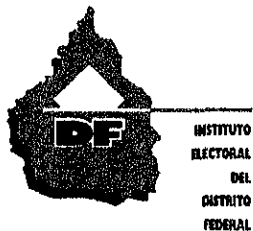


VOTOS, PAS 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 40,766 (CUARENTA MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS); VOTOS EN BLANCO 463 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES); VOTOS NULOS 1,441 (MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO).-----

DISTRITO XVII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 36,681 (TREINTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN) VOTOS; PRI, 25,156 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; PARM, 408 (CUATROCIENTOS OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,939 (TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS. CANDIDATURA COMÚN: PRD, 42,378 (CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) VOTOS, PT, 1,822 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS, CONVERGENCIA 316 (TRESCIENTOS DIECISÉIS) VOTOS, PCD, 870 (OCHOCIENTOS SETENTA) VOTOS; PSN, 129 (CIENTO VEINTINUEVE) VOTOS; PAS, 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 752 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 46,517 (CUARENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS DIECISIETE). VOTOS EN BLANCO 542 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS); VOTOS NULOS 1,519 (MIL, QUINIENTOS DIECINUEVE).-----

DISTRITO XVIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 36,366 (TREINTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 26,371 (VEINTISÉIS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN) VOTOS; PARM, 417 (CUATROCIENTOS DIECISIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,280 (CUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 37,446 (TREINTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS) VOTOS, PT, 1,825 (MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO) VOTOS, CONVERGENCIA, 260 (DOSCIENTOS SESENTA) VOTOS; PCD 924 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS; PSN, 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS) VOTOS, PAS, 164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 1,262 (MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 42,123 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS); VOTOS EN BLANCO 994 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO); VOTOS NULOS 1,425 (MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO).-----

DISTRITO XIX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 51,332 (CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) VOTOS; PRI, 24,555 (VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOTOS; PARM, 369 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,323 (CUATRO MIL, TRESCIENTOS VEINTITRÉS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 28,015 (VEINTIOCHO MIL, QUINCE) VOTOS, PT, 1,277 (MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) VOTOS;

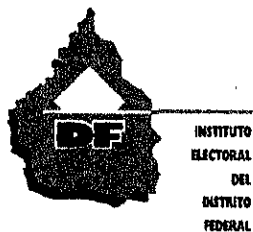


CONVERGENCIA 262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) VOTOS; PCD, 492 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS, PSN, 100 (CIEN) VOTOS, PAS, 117 (CIENTO DIECISIETE) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 610 (SEISCIENTOS DIEZ). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 30,873 (TREINTA MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES). VOTOS EN BLANCO 322 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS); VOTOS NULOS 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).-----

DISTRITO XX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 38,244 (TREINTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 27,919 (VEINTISIETE MIL, NOVECIENTOS DIECINUEVE) VOTOS; PARM, 436 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,830 (TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA) VOTOS. CANDIDATURA COMÚN: PRD, 36,001 (TREINTA Y SEIS MIL, UN) VOTOS, PT, 2,493 (DOS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES) VOTOS, CONVERGENCIA 312 (TRESCIENTOS DOCE) VOTOS, PCD, 784 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) VOTOS, PAS, 212 (DOSCIENTOS DOCE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 5,264 (CINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 45,204 (CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CUATRO). VOTOS EN BLANCO 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE); VOTOS NULOS 1,859 (MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).-----

DISTRITO XXI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 42,723 (CUARENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS VEINTITRÉS) VOTOS; PRI, 24,516 (VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS DIECISÉIS) VOTOS; PARM, 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,399 (CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 33,640 (TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA) VOTOS; PT, 1,496 (MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS) VOTOS, CONVERGENCIA, 248 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO) VOTOS, PCD, 605 (SEISCIENTOS CINCO) VOTOS, PSN, 112 (CIENTO DOCE) VOTOS, PAS, 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 549 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 36,792 (TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS); VOTOS EN BLANCO 340 (TRESCIENTOS CUARENTA); VOTOS NULOS 959 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).-----

DISTRITO XXII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 40,951 (CUARENTA MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN) VOTOS; PRI, 30,599 (TREINTA MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PARM, 414 (CUATROCIENTOS CATORCE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,751 (TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN)

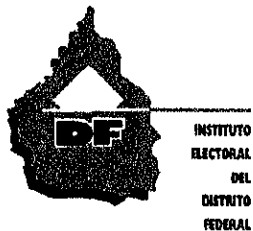


VOTOS. CANDIDATURA COMÚN: PRD, 38,835 (TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS; PT, 2,555 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOTOS; CONVERGENCIA, 311 (TRESCIENTOS ONCE) VOTOS; PCD, 744 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS; PAS, 217 (DOSCIENTOS DIECISIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1,078 (MIL SETENTA Y OCHO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 43,825 (CUARENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO); VOTOS EN BLANCO, 808 (OCHOCIENTOS OCHO); VOTOS NULOS, 1,937 (MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE).-----

DISTRITO XXIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 31,026 (TREINTA Y UN MIL, VEINTISÉIS) VOTOS; PRI, 29,218 (VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO) VOTOS; PARM, 413 (CUATROCIENTOS TRECE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,239 (TRES MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 42,953 (CUARENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOTOS; PT, 2,429 (DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS; CONVERGENCIA, 451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN) VOTOS; PCD, 923 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS) VOTOS; PSN, 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO) VOTOS; PAS, 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1,119 (MIL, CIENTO DIECINUEVE); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 48,211 (CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS ONCE); VOTOS EN BLANCO, 637 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE); VOTOS NULOS, 1,580 (MIL, QUINIENTOS OCHENTA).-----

DISTRITO XXIV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 34,638 (TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; PRI, 25,788 (VEINTICINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) VOTOS; PARM, 532 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,661 (TRES MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 41,274 (CUARENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PT, 2,058 (DOS MIL, CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; CONVERGENCIA, 278 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 1,228 (MIL, DOSCIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; PSN, 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO) VOTOS; PAS, 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 2,019 (DOS MIL, DIECINUEVE); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 47,189 (CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO OCHENTA Y NUEVE); VOTOS EN BLANCO, 510 (QUINIENTOS DIEZ); VOTOS NULOS, 1,742 (MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS).-----

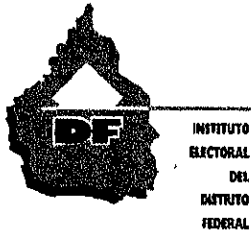
DISTRITO XXV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 28,620 (VEINTIOCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTE) VOTOS; PRI, 28,573 (VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS



SETENTA Y TRES) VOTOS; PARM, 486 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,073 (TRES MIL, SETENTA Y TRES) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 45,635 (CUARENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS; PT, 2,338 (DOS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; CONVERGENCIA, 424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS; PCD, 1,004 (MIL, CUATRO) VOTOS; PSN, 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS) VOTOS; PAS, 181 (CIENTO OCHENTA Y UN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1,343 (MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS PARA CANDIDATO COMÚN, 51,111 (CINCUENTA Y UN MIL, CIENTO ONCE); VOTOS EN BLANCO, 849 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE); VOTOS NULOS, 1,837 (MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE).-----

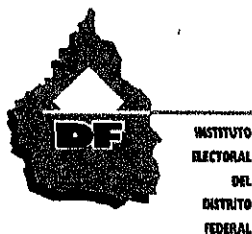
DISTRITO XXVI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 39,032 (TREINTA Y NUEVE MIL, TREINTA Y DOS) VOTOS; PRI, 20,911 (VEINTE MIL, NOVECIENTOS ONCE) VOTOS; PARM, 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,578 (TRES MIL, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 27,261 (VEINTISIETE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y UN) VOTOS; PT, 1,359 (MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; CONVERGENCIA, 197 (CIENTO NOVENTA Y SIETE) VOTOS; PCD, 520 (QUINIENTOS VEINTE) VOTOS; PSN, 80 (OCHENTA) VOTOS; PAS, 113 (CIENTO TRECE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 29,981 (VEINTINUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO); VOTOS EN BLANCO, 270 (DOSCIENTOS SETENTA); VOTOS NULOS 749 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE).-----

DISTRITO XXVII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,631 (TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y UN) VOTOS; PRI, 23,817 (VEINTITRÉS MIL, OCHOCIENTOS DIECISIETE) VOTOS; PARM, 426 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,934 (TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 37,272 (TREINTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) VOTOS; PT, 1,802 (MIL, OCHOCIENTOS DOS) VOTOS; CONVERGENCIA, 273 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) VOTOS; PCD, 854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) VOTOS; PAS, 161 (CIENTO SESENTA Y UN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 773 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 41,282 (CUARENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS); VOTOS EN BLANCO, 511 (QUINIENTOS ONCE); VOTOS NULOS, 1,539 (MIL, QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE).-----



DISTRITO XXVIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 35,679 (TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE) VOTOS; PRI, 20,280 (VEINTE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA) VOTOS; PARM, 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,292 (TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 31,268 (TREINTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO) VOTOS; PT, 2,600 (DOS MIL, SEISCIENTOS) VOTOS; CONVERGENCIA, 236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; PCD, 666 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS) VOTOS; PSN, 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) VOTOS; PAS, 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 648 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 35,783 (TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES); VOTOS EN BLANCO, 597 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE); VOTOS NULOS, 1,363 (MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES).-DISTRITO XXIX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 27,856 (VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 24,104 (VEINTICUATRO MIL, CIENTO CUATRO) VOTOS; PARM, 1,187 (MIL, CIENTO OCHENTA Y SIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 2,869 (DOS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 43,167 (CUARENTA Y TRES MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE) VOTOS; PT, 2,131 (DOS MIL, CIENTO TREINTA Y UN) VOTOS; CONVERGENCIA, 364 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) VOTOS; PCD, 1,235 (MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS; PSN, 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS) VOTOS; PAS, 181 (CIENTO OCHENTA Y UN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 2,641 (DOS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 49,905 (CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CINCO); VOTOS EN BLANCO, 823 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS); VOTOS NULOS, 1,885 (MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO)-----

DISTRITO XXX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 34,267 (TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 21,748 (VEINTIÚN MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO) VOTOS; PARM, 326 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,356 (TRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 41,061 (CUARENTA Y UN MIL, SESENTA Y UN) VOTOS; PT, 1,849 (MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) VOTOS; CONVERGENCIA, 320 (TRESCIENTOS VEINTE) VOTOS; PCD, 954 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 120 (CIENTO VEINTE) VOTOS; PAS, 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 867 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS



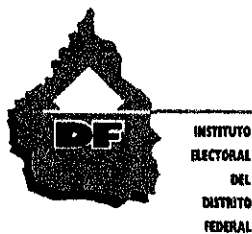
POR EL CANDIDATO COMÚN, 45,347 (CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE). VOTOS EN BLANCO, 469 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE); VOTOS NULOS, 1,277 (MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE).-----

DISTRITO XXXI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 34,108 (TREINTA Y CUATRO MIL, CIENTO OCHO) VOTOS; PRI, 25,092; (VEINTICINCO MIL, NOVENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 562 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,127 (CUATRO MIL, CIENTO VEINTISIETE) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 44,599 (CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PT, 2,136 (DOS MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS) VOTOS; CONVERGENCIA, 353 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOTOS; PCD, 1,024 (MIL, VEINTICUATRO) VOTOS; PSN, 127 (CIENTO VEINTISIETE) VOTOS; PAS, 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 869 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 49,271 (CUARENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UNO); VOTOS EN BLANCO, 712 (SETECIENTOS DOCE); VOTOS NULOS, 1,582 (MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS).-----

DISTRITO XXXII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 43,159 (CUARENTA Y TRES MIL, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; PRI, 26,646 (VEINTISÉIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS) VOTOS; PARM, 300 (TRESCIENTOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,408 (CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 38,836 (TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; PT, 1,984 (MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; CONVERGENCIA, 355 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOTOS; PCD, 751 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN) VOTOS; PSN, 127 (CIENTO VEINTISIETE) VOTOS; PAS, 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 751 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 42,990 (CUARENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA). VOTOS EN BLANCO, 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO); VOTOS NULOS, 1,009 (MIL, NUEVE).-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** PERDONE, SEÑOR SECRETARIO, SOLICITARÍA SILENCIO EN LA SALA, POR FAVOR. DISCULPE, SEÑOR SECRETARIO, HAGA USTED FAVOR DE CONTINUAR.-----

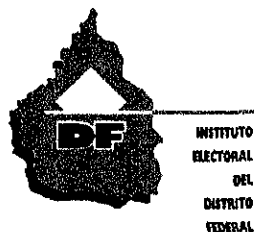
- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** DISTRITO XXXIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 28,081 (VEINTIOCHO MIL, OCHENTA Y UN) VOTOS, PRI, 22,902 (VEINTIDÓS MIL, NOVECIENTOS DOS) VOTOS; PARM, 638 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 2,941 (DOS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 41,952 (CUARENTA Y UN



MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PT, 2,238 (DOS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; CONVERGENCIA, 339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS; PCD, 978 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO) VOTOS; PSN, 169 (CIENTO SESENTA Y NUEVE) VOTOS; PAS, 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1,869 (MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 47,707 (CUARENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SIETE); VOTOS EN BLANCO, 730 (SETECIENTOS TREINTA); VOTOS NULOS, 1,959 (MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE). -----

DISTRITO XXXIV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 34,479 (TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE) VOTOS; PRI, 25,596 (VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS) VOTOS; PARM, 397 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,534 (TRES MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 39,552 (TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PT, 2,595 (DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO) VOTOS; CONVERGENCIA, 371 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN) VOTOS; PCD, 1,163 (MIL, CIENTO SESENTA Y TRES) VOTOS; PSN, 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) VOTOS; PAS, 193 (CIENTO NOVENTA Y TRES) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1,542 (MIL, QUINIENTOS CUARENTA DOS); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 45,548 (CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO); VOTOS EN BLANCO, 617 (SEISCIENTOS DIECISIETE); VOTOS NULOS, 1,600 (MIL SEISCIENTOS). -----

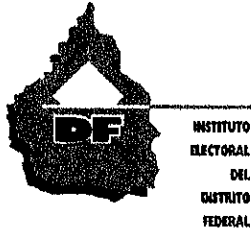
DISTRITO XXXV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 35,206 (TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SEIS) VOTOS; PRI, 21,861 (VEINTIÚN MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN) VOTOS; PARM, 309 (TRESCIENTOS NUEVE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,719 (TRES MIL, SETECIENTOS DIECINUEVE) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 39,549 (TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE) VOTOS; PT, 1,721 (MIL, SETECIENTOS VEINTIÚN) VOTOS; CONVERGENCIA, 298 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 141 (CIENTO CUARENTA Y UN) VOTOS; PAS, 155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 771 (SETECIENTOS SETENTA Y UNO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 43,509 (CUARENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS NUEVE); VOTOS EN BLANCO, 428 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO); VOTOS NULOS, 1,216 (MIL, DOSCIENTOS DIECISÉIS).-----



DISTRITO XXXVI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 29,182 (VEINTINUEVE MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS) VOTOS; PRI, 28,834 (VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 1,042 (MIL, CUARENTA Y DOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,816 (TRES MIL, OCHOCIENTOS DIECISÉIS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 49,171 (CUARENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SETENTA Y UN) VOTOS; PT, 2,983 (DOS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES) VOTOS; CONVERGENCIA, 385 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) VOTOS; PCD, 852 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO) VOTOS; PAS, 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 1,345 (MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 55,111 (CINCUENTA Y CINCO MIL, CIENTO ONCE). VOTOS EN BLANCO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS); VOTOS NULOS 2,055 (DOS MIL, CINCUENTA Y CINCO).-----

DISTRITO XXXVII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 22,636 (VEINTIDÓS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 24,138 (VEINTICUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y OCHO) VOTOS; PARM, 588 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 2,536 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 52,570 (CINCUENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SETENTA) VOTOS; PT, 2,325 (DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO) VOTOS; CONVERGENCIA, 406 (CUATROCIENTOS SEIS) VOTOS; PCD, 1,020 (MIL, VEINTE) VOTOS; PSN, 150 (CIENTO CINCUENTA) VOTOS; PAS, 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 1,324 (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 57,947 (CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE); VOTOS EN BLANCO 745 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO); VOTOS NULOS 1,431 (MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO).-----

DISTRITO XXXVIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 35,781 (TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y UN) VOTOS; PRI, 22,566 (VEINTIDÓS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) VOTOS; PARM, 481 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,531 (TRES MIL, QUINIENTOS TREINTA UN) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN PRD, 44,759 (CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; PT, 2,003 (DOS MIL, TRES) VOTOS; CONVERGENCIA 381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN) VOTOS, PCD, 1,142 (MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) VOTOS; PAS 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 689 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 49,271 (CUARENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS



SETENTA Y UNO); VOTOS EN BLANCO 472 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS); VOTOS NULOS 1,561 (MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UNO).-----

DISTRITO XXXIX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 43,426 (CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS VEINTISÉIS) VOTOS; PRI, 27,231 (VEINTISIETE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y UN) VOTOS; PARM, 436 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,534 (CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOTOS. CANDIDATURA COMÚN: PRD, 48,874 (CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS, PT, 2,307 (DOS MIL, TRESCIENTOS SIETE) VOTOS; CONVERGENCIA, 354 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS; PCD, 928 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; PSN, 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) VOTOS; PAS, 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1,207 (MIL DOSCIENTOS SIETE); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 54,007 (CINCUENTA Y CUATRO MIL, SIETE). VOTOS EN BLANCO 1,039 (MIL, TREINTA Y NUEVE); VOTOS NULOS 1,330 (MIL, TRESCIENTOS TREINTA).-----

DISTRITO XL: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,162 (TREINTA Y SIETE MIL, CIENTO SESENTA Y DOS) VOTOS; PRI, 27,452 (VEINTISIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 403 (CUATROCIENTOS TRES) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,521 (TRES MIL, QUINIENTOS VEINTIÚN) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 48,133 (CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y TRES) VOTOS, PT, 2,235 (DOS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS, CONVERGENCIA, 345 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) VOTOS; PCD, 940 (NOVECIENTOS CUARENTA) VOTOS; PSN, 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) VOTOS, PAS 210 (DOSCIENTOS DIEZ) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 1,750 (MIL, SETECIENTOS CINCUENTA); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 53,845 (CINCUENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO); VOTOS EN BLANCO 726 (SETECIENTOS VEINTISÉIS); VOTOS NULOS 1,608 (MIL, SEISCIENTOS OCHO).-----

ESAS SON LAS CUARENTA ACTAS DE CÓMPUTOS.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA USTED A REALIZAR LA SUMA TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA A FAVOR DE CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYENDO EL TOTAL DE VOTOS NULOS Y VOTOS EN BLANCO.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO 1,471,656 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 998,351 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS



CINCUENTA Y UN) VOTOS; PARM, 16,452 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 144,405 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CINCO) VOTOS; CANDIDATURA COMÚN: PRD, 1,504,200 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS) VOTOS; PT, 78,243 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES) VOTOS; CONVERGENCIA 12,109 (DOCE MIL CIENTO NUEVE) VOTOS; PCD, 33,545 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO) VOTOS; PSN, 5,448 (CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) VOTOS; PAS 6,954 (SEIS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 53,685 (CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN: 1,694,184 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO). VOTOS EN BLANCO; 22,848 (VEINTIDÓS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO). VOTOS NULOS: 57,937 (CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE).-----

VOTACIÓN TOTAL: 4,395,833 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) VOTOS.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO.-----

CON BASE EN LA SUMA DE LOS RESULTADOS ANTES REALIZADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, SE DESPRENDE QUE EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CANDIDATO COMÚN DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE CENTRO DEMOCRÁTICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS, POR LO QUE EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE A ESTA PRESIDENCIA LE CONFIERE EL ARTÍCULO 214, INCISO A), EN ESTE ACTO SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CANDIDATO COMÚN DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE CENTRO DEMOCRÁTICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, QUIEN POR SÍ MISMO OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO LLEVADA A CABO EL DOS DE JULIO DE DOS MIL.-----

LA PRESIDENCIA TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, POR LO QUE SE COMISIONA AL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, PARA QUE SE SIRVA INVITAR AL CIUDADANO ANDRÉS MANUEL



LÓPEZ OBRADOR CON EL FIN DE QUE SE TRASLADE A ESTA SALA DE CONSEJO GENERAL, PARA HACERLE ENTREGA DE LA CONSTANCIA ANTES REFERIDA.-----
PARA TAL MOTIVO DECRETO UN RECESO A LAS CERO HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS.-----

------(R E C E S O)-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** REINICIAMOS LA SESIÓN SIENDO LAS CERO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y CON EL ARTÍCULO 214, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DE GOBIERNO AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, QUIEN FUE REGISTRADO EN TIEMPO Y FORMA COMO CANDIDATO AL CARGO ANTES MENCIONADO, POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE CENTRO DEMOCRÁTICO, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN TOMADA EN SESIÓN DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL, POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO EN LA QUE SE EFECTUÓ EL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL, DECLARANDO LA VALIDEZ DE LA MISMA. -----

LA PRESENTE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL.-----

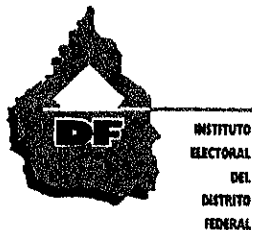
PIDO ORDEN EN LA SALA, POR FAVOR. EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR HA SOLICITADO EXPRESAR ALGUNAS PALABRAS PARA QUE ÉL PUEDA LLEVAR A CABO ESTA SOLICITUD QUE HA PLANTEADO, TENGO QUE DECLARAR UN RECESO DE LA SESIÓN PORQUE EN LAS SESIONES DE CONSEJO NO PUEDE INTERVENIR NADIE AJENO AL CONSEJO.-----

ENTONCES DECLARO EL RECESO SIENDO LAS CERO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS. -----

------(R E C E S O)-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** SIENDO LAS CERO HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO SE REINICIA LA SESIÓN.-----

SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----



- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL CÓMPUTO TOTAL DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

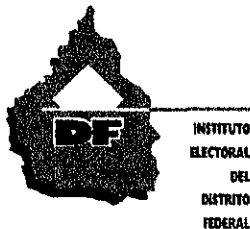
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** PARA MOTIVO DE ACTA COMENTO QUE HA SIDO SUSTITUIDO EL REPRESENTANTE DEL PCD. (SE INTEGRA MANUEL CALVILLO BRAVO).-----

SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A CONTINUACIÓN PROCEDEREMOS A EFECTUAR EL CÓMPUTO TOTAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REALIZANDO PARA TAL EFECTO LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DEL CÓDIGO EN LA MATERIA.-----

PROCEDA, SEÑOR SECRETARIO, A DAR LECTURA A LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, A CONTINUACIÓN SE DARÁ LECTURA A LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, INCLUYENDO VOTOS EN BLANCO Y VOTOS NULOS, EN CADA UNO DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES.-----

DISTRITO I. COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,766 (TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 25,848 (VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO) VOTOS; PT, 3,074 (TRES MIL, SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PCD, 2,238 (DOS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; PARM, 1,238 (MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,744 (TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) VOTOS. CANDIDATURAS COMUNES PRD, 37,595 (TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO) VOTOS, PSN, 221 (DOSCIENTOS VEINTIÚN) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 37,816 (TREINTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS DIECISÉIS) VOTOS. CONVERGENCIA, 314 (TRESCIENTOS CATORCE) VOTOS; PAS, 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 549

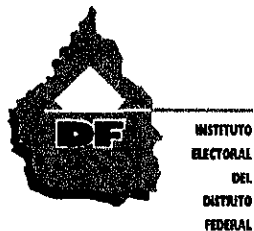


(QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE). VOTOS EN BLANCO 1,392 (MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS). VOTOS NULOS 2,202 (DOS MIL, DOSCIENTOS DOS).-----

DISTRITO II: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 45,424 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS; PRI, 19,524 (DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS; PT, 1,396 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) VOTOS; PCD, 1,273 (MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) VOTOS; PARM 586 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,939 (CUATRO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS. CANDIDATURAS COMUNES PRD, 25,481 (VEINTICINCO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO) VOTOS, PSN, 105 (CIENTO CINCO) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 25,586 (VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS). CONVERGENCIA, 222 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS, PAS, 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO). VOTOS EN BLANCO 642 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS). VOTOS NULOS 1,035 (MIL TREINTA Y CINCO).-----

DISTRITO III: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 43,167 (CUARENTA Y TRES MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 25,556 (VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; PT, 1,360 (MIL, TRESCIENTOS SESENTA) VOTOS; PCD, 1,768 (MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO) VOTOS; PARM, 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,429 (CUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS. CANDIDATURAS COMUNES PRD, 27,850 (VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA) VOTOS, PSN, 124 (CIENTO VEINTICUATRO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 3 (TRES). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 27,977 (VEINTISIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE). CONVERGENCIA, 313 (TRESCIENTOS TRECE) VOTOS, PAS, 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 501 (QUINIENTOS UNO); VOTOS EN BLANCO 702 (SETECIENTOS DOS); VOTOS NULOS 1,364 (MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO).-----

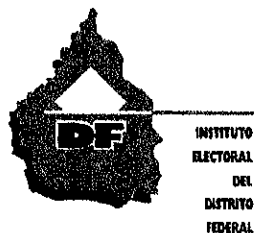
DISTRITO IV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 38,367 (TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 22,887 (VEINTIDÓS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE) VOTOS; PT, 1,409 (MIL, CUATROCIENTOS NUEVE) VOTOS; PCD, 1,239 (MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS; PARM



633 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,786 (CUATRO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS) VOTOS. CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 29,457 (VEINTINUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) VOTOS; PSN, 118 (CIENTO DIECIOCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 109 (CIENTO NUEVE); CONVERGENCIA, 284 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS. PAS, 164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 8 (OCHO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 9 (NUEVE); VOTOS EN BLANCO 0 (CERO); VOTOS NULOS 9 (NUEVE).-----

DISTRITO V: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,270 (TREINTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SETENTA) VOTOS; PRI, 20,812 (VEINTE MIL, OCHOCIENTOS DOCE) VOTOS; PT, 1,275 (MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOTOS; PCD, 1,191 (MIL, CIENTO NOVENTA Y UNO) VOTOS; PARM, 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,090 (CUATRO MIL, NOVENTA) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 26,092 (VEINTISÉIS MIL, NOVENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 122 (CIENTO VEINTIDÓS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); CONVERGENCIA, 259 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; PAS, 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); VOTOS EN BLANCO, 745 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO); VOTOS NULOS, 1,729 (MIL, SETECIENTOS VEINTINUEVE).-----

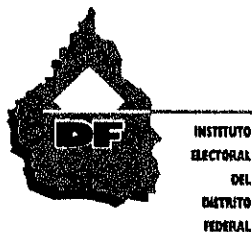
DISTRITO VI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 34,704 (TREINTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS CUATRO) VOTOS; PRI, 24,088 (VEINTICUATRO MIL, OCHENTA Y OCHO) VOTOS; PT, 1,720 (MIL, SETECIENTOS VEINTE) VOTOS; PCD, 1,394 (MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 911 (NOVECIENTOS ONCE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,565 (CUATRO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 35,622 (TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS; PSN, 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 35,768 (TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO); CONVERGENCIA, 263 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES) VOTOS; PAS, 224 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 487 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE); VOTOS EN BLANCO 815 (OCHOCIENTOS CINCO); VOTOS NULOS, 1,625 (MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO).-----



DISTRITO VII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 44,677 (CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 22,473 (VEINTIDÓS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES) VOTOS; PT, 1,625 (MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO) VOTOS; PCD, 1,534 (MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 621 (SEISCIENTOS VEINTIÚN) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,321 (CINCO MIL, TRESCIENTOS VEINTIÚN) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 27,825 (VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO) VOTOS; PSN, 129 (CIENTO VEINTINUEVE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); CONVERGENCIA, 285 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO) VOTOS; PAS, 122 (CIENTO VEINTIDÓS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); VOTOS EN BLANCO, 0 (CERO); VOTOS NULOS, 1,332 (MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS).-----

DISTRITO VIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 36,473 (TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES) VOTOS; PRI, 20,275 (VEINTE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOTOS; PT, 1,544 (MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO) VOTOS; PCD, 1,325 (MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO) VOTOS; PARM, 541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,945 (CUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 25,213 (VEINTICINCO MIL, DOSCIENTOS TRECE) VOTOS; PSN, 117 (CIENTO DIECISIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 25,330 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA) VOTOS; TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO) VOTOS; CONVERGENCIA, 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOTOS; PAS, 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 409 (CUATROCIENTOS NUEVE); VOTOS EN BLANCO, 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS); VOTOS NULOS, 1,329 (MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE).-----

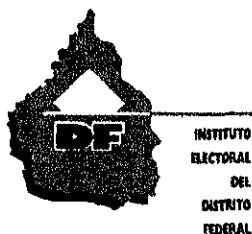
DISTRITO IX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,641 (TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO) VOTOS; PRI, 25,635 (VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS; PT, 1,758 (MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 1,661 (MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UNO) VOTOS; PARM, 860 (OCHOCIENTOS SESENTA) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,452 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 35,184 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 128 (CIENTO VEINTIOCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO



COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 35,312 (TREINTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS DOCE) VOTOS; CONVERGENCIA, 338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; PAS, 180 (CIENTO OCHENTA) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 518 (QUINIENTOS DIECIOCHO); VOTOS EN BLANCO, 836 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS); VOTOS NULOS, 1,518 (MIL, QUINIENTOS DIECIOCHO).-----

DISTRITO X: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 35,984 (TREINTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 26,328 (VEINTISÉIS MIL, TRESCIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; PT, 1,723 (MIL, SETECIENTOS VEINTITRÉS) VOTOS; PCD, 1,638 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; PARM, 677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,593 (CINCO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 30,384 (TREINTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 30,522 (TREINTA MIL, QUINIENTOS VEINTIDÓS); CONVERGENCIA, 311 (TRESCIENTOS ONCE) VOTOS; PAS, 190 (CIENTO NOVENTA) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN, 501 (QUINIENTOS UNO); VOTOS EN BLANCO, 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES); VOTOS NULOS 1,451 (MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO).-----

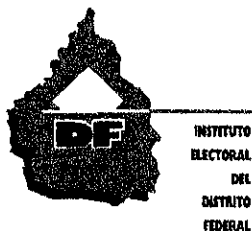
DISTRITO XI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,852 (TREINTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PRI, 22,626 (VEINTIDÓS MIL, SEISCIENTOS VEINTISÉIS) VOTOS; PT, 1,061 (MIL, SESENTA Y UNO) VOTOS; PCD, 1,274 (MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 484 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,492 (CUATRO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 24,327 (VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS VEINTISIETE) VOTOS; PSN, 97 (NOVENTA Y SIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 24,424 (VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO); CONVERGENCIA, 318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) VOTOS; PAS, 120 (CIENTO VEINTE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO). VOTOS EN BLANCO, 639 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE). VOTOS NULOS, 1,846 (MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS).-----



DISTRITO XII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 38,662 (TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS) VOTOS; PRI, 27,416 (VEINTISIETE MIL, CUATROCIENTOS DIECISÉIS) VOTOS; PT, 1,852 (MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PCD, 1,566 (MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) VOTOS; PARM, 781 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,335 (CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 30,799 (TREINTA MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PSN, 170 (CIENTO SETENTA) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 30,969 (TREINTA MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE); CONVERGENCIA, 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) VOTOS; PAS, 199 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS). VOTOS EN BLANCO, 965 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO). VOTOS NULOS, 1,760 (MIL, SETECIENTOS SESENTA).-----

DISTRITO XIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 46,692 (CUARENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS; PRI, 27,534 (VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOTOS; PT, 1,900 (MIL, NOVECIENTOS) VOTOS; PCD, 1,642 (MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 842 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 6,655 (SEIS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 35,451 (TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN) VOTOS; PSN, 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 3 (TRES); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 79 (SETENTA Y NUEVE); CONVERGENCIA, 328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; PAS, 180 (CIENTO OCHENTA) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO 974 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO). VOTOS NULOS, 1,853 (MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES).-----

DISTRITO XIV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 33,054 (TREINTA Y TRES MIL, CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 22,312 (VEINTIDÓS MIL, TRESCIENTOS DOCE) VOTOS; PT, 1,304 (MIL, TRESCIENTOS CUATRO) VOTOS; PCD, 1,299 (MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PARM, 585 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,584 (CINCO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 25,248 (VEINTICINCO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO) VOTOS; PSN, 103 (CIENTO TRES) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 3 (TRES); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR

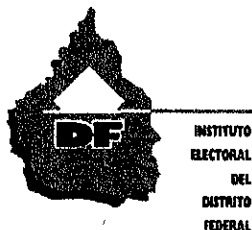


EL CANDIDATO COMÚN, 193 (CIENTO NOVENTA Y TRES); CONVERGENCIA, 262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) VOTOS; PAS, 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 2 (DOS). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 4 (CUATRO). VOTOS EN BLANCO, 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO). VOTOS NULOS, 1,759 (MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).-----

DISTRITO XV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 42,356 (CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 22,430 (VEINTIDÓS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA) VOTOS; PT, 1,122 (MIL, CIENTO VEINTIDÓS) VOTOS; PCD, 892 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 504 (QUINIENTOS CUATRO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,180 (CINCO MIL, CIENTO OCHENTA) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 17,884 (DIECISIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; PSN, 67 (SESENTA Y SIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 17,951 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO); CONVERGENCIA, 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS) VOTOS; PAS, 101 (CIENTO UN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 297 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE). VOTOS EN BLANCO, 690 (SEISCIENTOS NOVENTA). VOTOS NULOS, 1,065 (MIL, SESENTA Y CINCO).-----

DISTRITO XVI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 40,832 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) VOTOS; PRI, 26,169 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE) VOTOS; PT, 1,831 (MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN) VOTOS; PCD, 1,605 (MIL, SEISCIENTOS CINCO) VOTOS; PARM, 1,514 (MIL, QUINIENTOS CATORCE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 6,557 (SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 32,665 (TREINTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) VOTOS; PSN, 129 (CIENTO VEINTINUEVE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); CONVERGENCIA 329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS; PAS, 1,851 (MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO, 898 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO). VOTOS NULOS, 1,634 (MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO).-----

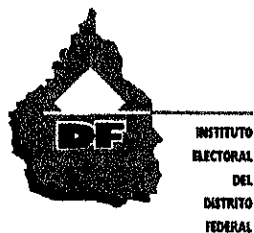
DISTRITO XVII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,126 (TREINTA Y SIETE MIL, CIENTO VEINTISÉIS) VOTOS; PRI, 24,496 (VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS) VOTOS; PT, 2,034 (DOS MIL TREINTA Y



CUATRO) VOTOS; PCD, 1,728 (MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO) VOTOS; PARM, 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,557 (CINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 39,689 (TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) VOTOS; PSN, 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1 (UNO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 39,888 (TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO); CONVERGENCIA 384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; PAS, 261 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 645 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO). VOTOS EN BLANCO, 941 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO). VOTOS NULOS, 1,711 (MIL, SETECIENTOS ONCE).-----

DISTRITO XVIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 38,314 (TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CATORCE) VOTOS; PRI, 25,554 (VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS; PT, 1,810 (MIL, OCHOCIENTOS DIEZ) VOTOS; PCD, 1,855 (MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOTOS; PARM, 1,121 (MIL, CIENTO VEINTIÚN) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 6,312 (SEIS MIL, TRESCIENTOS DOCE) VOTOS. CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 31,659 (TREINTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; PSN, 140 (CIENTO CUARENTA) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). CONVERGENCIA, 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) VOTOS; PAS 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO 1,384 (MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS. VOTOS NULOS 1,600 (MIL, SEISCIENTOS).-----

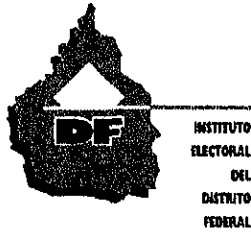
DISTRITO XIX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 56,469 (CINCUENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE) VOTOS; PRI, 20,141 (VEINTE MIL, CIENTO CUARENTA Y UN) VOTOS; PT, 1,172 (MIL, CIENTO SETENTA Y DOS) VOTOS; PCD, 1,275 (MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOTOS; PARM, 603 (SEISCIENTOS TRES) VOTOS. DEMOCRACIA SOCIAL, 7,161 (SIETE MIL, CIENTO SESENTA Y UN) VOTOS. CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 23,338 (VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS. PSN, 83 (OCHENTA Y TRES) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). CONVERGENCIA, 303 (TRESCIENTOS TRES) VOTOS. PAS, 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR



EL CANDIDATO COMÚN 0 (CERO); VOTOS EN BLANCO 653 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES). VOTOS NULOS 956 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS).-----
DISTRITO XX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 38,026 (TREINTA Y OCHO MIL, VEINTISÉIS) VOTOS, PRI, 27,702 (VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS DOS) VOTOS. PT, 2,417 (DOS MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE) VOTOS. PCD, 1,489 (MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) VOTOS. PARM, 1,019 (MIL, DIECINUEVE) VOTOS. DEMOCRACIA SOCIAL, 5,069 (CINCO MIL, SESENTA Y NUEVE) VOTOS. CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 34,407 (TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SIETE) VOTOS. PSN, 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). CONVERGENCIA 344 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) VOTOS. PAS, 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO 1,224 (MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO). VOTOS NULOS 2,044 (DOS MIL, CUARENTA Y CUATRO).-----

DISTRITO XXI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 45,922 (CUARENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS; PRI, 21,715 (VEINTIÚN MIL, SETECIENTOS QUINCE) VOTOS; PT, 1,438 (MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 1,502 (MIL, QUINIENTOS DOS) VOTOS; PARM, 575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 6,543 (SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES PRD, 29,562 (VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 123 (CIENTO VEINTITRÉS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). CONVERGENCIA, 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) VOTOS; PAS, 121 (CIENTO VEINTIÚN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO, 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA). VOTOS NULOS, 1,113 (MIL CIENTO TRECE).-----

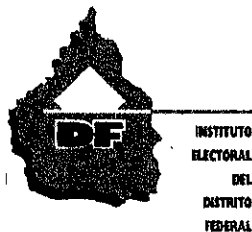
DISTRITO XXII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 42,276 (CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 30,047 (TREINTA MIL, CUARENTA Y SIETE) VOTOS; PT, 2,346 (DOS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS) VOTOS; PCD, 1,542 (MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 782 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,491 (CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 33,757 (TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y



SIETE) VOTOS; PSN, 149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE) VOTOS. VOTOS; PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 33,905 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO); CONVERGENCIA, 359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; PAS, 236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 595 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO). VOTOS EN BLANCO 1,223 (MIL, DOSCIENTOS VEINTITRÉS). VOTOS NULOS 2,129 (DOS MIL, CIENTO VEINTINUEVE).-----

DISTRITO XXIII: COALICIÓN ALIANZA, POR EL CAMBIO 31,936 (TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 28,753 (VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOTOS; PT, 2,617 (DOS MIL, SEISCIENTOS DIECISIETE) VOTOS; PCD, 1,693 (MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES) VOTOS; PARM, 865 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,795 (CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO) VOTOS; PRD, 40,362 (CUARENTA MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 40,521 (CUARENTA MIL, QUINIENTOS VEINTIUNO). CONVERGENCIA 441 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO) VOTOS; PAS, 171 (CIENTO SETENTA Y UN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 612 (SEISCIENTOS DOCE). VOTOS EN BLANCO 1,132 (MIL, CIENTO TREINTA Y DOS). VOTOS NULOS 1,647 (MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE).-----

DISTRITO XXIV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 36,187 (TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 24,802 (VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS DOS) VOTOS; PT, 2,045 (DOS MIL, CUARENTA Y CINCO) VOTOS; PCD, 2,359 (DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; PARM, 1,525 (MIL, QUINIENTOS VEINTICINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL 5,088 (CINCO MIL, OCHENTA Y OCHO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 36,597 (TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE) VOTOS; PSN, 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). CONVERGENCIA 274 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PAS, 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO 901 (NOVECIENTOS UNO). VOTOS NULOS 1,960 (MIL, NOVECIENTOS SESENTA).-----



DISTRITO XXV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 28,219 (VEINTIOCHO MIL, DOSCIENTOS DIECINUEVE) VOTOS; PRI, 27,390 (VEINTISIETE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA) VOTOS; PT, 2,423 (DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTITRÉS) VOTOS; PCD, 1,580 (MIL, QUINIENTOS OCHENTA) VOTOS; PARM, 949 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,019 (CUATRO MIL, DIECINUEVE) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 44,673 (CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES) VOTOS; PSN, 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); CONVERGENCIA, 522 (QUINIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS; PAS, 205 (DOSCIENTOS CINCO) VOTOS; VOTOS PARA EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); VOTOS EN BLANCO, 1,200 (MIL, DOSCIENTOS); VOTOS NULOS, 1,989 (MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE).---

DISTRITO XXVI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 42,376 (CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) VOTOS; PRI, 18,258 (DIECIOCHO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; PT, 1,199 (MIL, CIENTO NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PCD, 1,113 (MIL, CIENTO TRECE) VOTOS; PARM, 367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,898 (CINCO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES PRD, 23,422 (VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS; PSN, 74 (SETENTA Y CUATRO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO), TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 23,496 (VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS); CONVERGENCIA, 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS) VOTOS; PAS, 120 (CIENTO VEINTE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 316 (TRESCIENTOS DIECISÉIS); VOTOS EN BLANCO, 606 (SEISCIENTOS SEIS); VOTOS NULOS, 959 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).-

DISTRITO XXVII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 39,312 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE) VOTOS; PRI, 22,603 (VEINTIDÓS MIL, SEISCIENTOS TRES) VOTOS; PT, 1,738 (MIL, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 1,693 (MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES) VOTOS; PARM, 898 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,563 (CINCO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 33,645 (TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO) VOTOS; PSN, 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1 (UNO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 33,781 (TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y UNO); CONVERGENCIA, 309

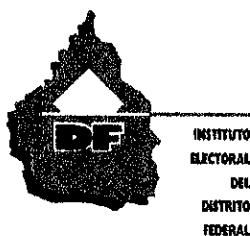


(TRESCIENTOS NUEVE) VOTOS; PAS, 151 (CIENTO CINCUENTA Y UN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 460 (CUATROCIENTOS SESENTA) VOTOS; VOTOS EN BLANCO, 860 (OCHOCIENTOS SESENTA); VOTOS NULOS, 1,868 (MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO).-----

DISTRITO XXVIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,669 (TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE) VOTOS; PRI, 19,902 (DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS DOS) VOTOS; PT, 2,466 (DOS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) VOTOS; PCD, 1,322 (MIL, TRESCIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS; PARM, 605 (SEISCIENTOS CINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,096 (CINCO MIL, NOVENTA Y SEIS) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 26,804 (VEINTISÉIS MIL, OCHOCIENTOS CUATRO) VOTOS; PSN, 131 (CIENTO TREINTA Y UN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 26,935 (VEINTISÉIS MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO); CONVERGENCIA, 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS; PAS, 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 464 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO); VOTOS EN BLANCO, 856 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS); VOTOS NULOS, 1,499 (MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE).-----

DISTRITO XXIX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 26,860 (VEINTISÉIS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA) VOTOS; PRI, 23,853 (VEINTITRÉS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOTOS; PT, 2,459 (DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) VOTOS; PCD, 1,992 (MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS; PARM, 2,104 (DOS MIL, CIENTO CUATRO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,454 (TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 41,839 (CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS; PSN, 211 (DOSCIENTOS ONCE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); CONVERGENCIA, 419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) VOTOS; PAS, 221 (DOSCIENTOS VEINTIÚN) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); VOTOS EN BLANCO, 1,113 (MIL, CIENTO TRECE); VOTOS NULOS, 2,040 (DOS MIL, CUARENTA).-----

DISTRITO XXX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 36,744 (TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 21,008 (VEINTIÚN MIL, OCHO) VOTOS; PT, 1,723 (MIL, SETECIENTOS VEINTITRÉS) VOTOS; PCD, 2,061

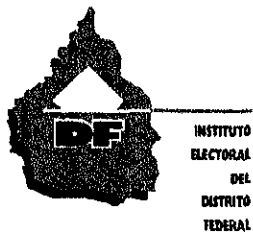


(DOS MIL, SESENTA Y UNO) VOTOS; PARM, 627 (SEISCIENTOS VEINTISIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,403 (CINCO MIL, CUATROCIENTOS TRES) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 37,936 (TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; PSN, 114 (CIENTO CATORCE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 1 (UNO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 38,051 (TREINTA Y OCHO MIL, CINCUENTA Y UNO); CONVERGENCIA, 393 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) VOTOS; PAS, 202 (DOSCIENTOS DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 5 (CINCO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 600 (SEISCIENTOS); VOTOS EN BLANCO, 850 (OCHOCIENTOS CINCUENTA); VOTOS NULOS 1,431 (MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO).-----

DISTRITO XXXI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 34,897 (TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 24,146 (VEINTICUATRO MIL, CIENTO CUARENTA Y SEIS) VOTOS; PT, 2,139 (DOS MIL, CIENTO TREINTA Y NUEVE) VOTOS; PCD, 1,879 (MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) VOTOS; PARM, 1,162 (MIL, CIENTO SESENTA Y DOS) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,393 (CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 41,724 (CUARENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO) VOTOS; PSN, 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 41,922 (CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS VEINTIDÓS); CONVERGENCIA, 382 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS); PAS, 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE); VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 559 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE); VOTOS EN BLANCO, 1,120 (MIL, CIENTO VEINTE); VOTOS NULOS, 1,662 (MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS).-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** DISCULPE QUE LO INTERRUMPA, SEÑOR SECRETARIO. PARA MOTIVO DE ACTA COMENTO QUE SE HA INTEGRADO A LA MESA EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA (GABRIEL LUGO GARAY). HAGA USTED FAVOR DE CONTINUAR. ----

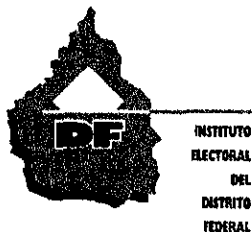
- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** DISTRITO XXXII: ALIANZA POR EL CAMBIO, 45,427 (CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS VEINTISIETE); PRI, 24,836 (VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS; PT, 1,807 (MIL, OCHOCIENTOS SIETE) VOTOS; PCD, 1,856 (MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) VOTOS; PARM, 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 7,014 (SIETE MIL, CATORCE) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 34,260 (TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA)



VOTOS; PSN, 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 34,399 (TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE); CONVERGENCIA, 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) VOTOS; PAS, 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 555 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO). VOTOS EN BLANCO, 871 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO). VOTOS NULOS, 1,214 (MIL, DOSCIENTOS CATORCE).-----

DISTRITO XXXIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 29,064 (VEINTINUEVE MIL, SESENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 22,480 (VEINTIDÓS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA) VOTOS; PT, 2,439 (DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS; PCD, 1,770 (MIL, SETECIENTOS SETENTA) VOTOS; PARM, 1,258 (MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,097 (CUATRO MIL, NOVENTA Y SIETE) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 37,951 (TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN) VOTOS; PSN, 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); CONVERGENCIA, 342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS) VOTOS; PAS, 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO, 1,097 (MIL, NOVENTA Y SIETE). VOTOS NULOS, 1,952 (MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS.-----

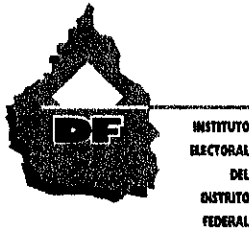
DISTRITO XXXIV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 36,474 (TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PRI, 25,213 (VEINTICINCO MIL, DOSCIENTOS TRECE) VOTOS; PT, 2,205 (DOS MIL, DOSCIENTOS CINCO) VOTOS; PCD, 1,964 (MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,144 (CINCO MIL, CIENTO CUARENTA Y CUATRO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 35,097 (TREINTA Y CINCO MIL, NOVENTA Y SIETE) VOTOS; PSN, 145 CIENTO CUARENTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 3 (TRES); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 35,245 (TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO); CONVERGENCIA 373 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES) VOTOS; PAS, 195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 568 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO). VOTOS EN BLANCO, 926 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS). VOTOS NULOS, 1,747 (MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE).-----



DISTRITO XXXV: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,583 (TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES) VOTOS; PRI, 20,361 (VEINTE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y UN) VOTOS; PT, 1,546 (MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) VOTOS; PCD, 1,918 (MIL, NOVECIENTOS DIECIOCHO) VOTOS; PARM, 1,003 (MIL, TRES) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 6,145 (SEIS MIL, CIENTO CUARENTA Y CINCO) VOTOS; PRD, 34,391 (TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y UN) VOTOS; PSN, 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); CONVERGENCIA, 277 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) VOTOS; PAS, 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO, 821 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN). VOTOS NULOS, 2,044 (DOS MIL, CUARENTA Y CUATRO).-----

DISTRITO XXXVI: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 30,253 (TREINTA MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) VOTOS; PRI, 29,147 (VEINTINUEVE MIL, CIENTO CUARENTA Y SIETE) VOTOS; PT, 2,605 (DOS MIL, SEISCIENTOS CINCO); VOTOS, PCD, 1,594 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 2,114 (DOS MIL CIENTO CATORCE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 4,945 (CUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES PRD, 45,210 (CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS DIEZ) VOTOS; PSN, 140 (CIENTO CUARENTA) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); CONVERGENCIA, 415 (CUATROCIENTOS QUINCE) VOTOS, PAS, 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). VOTOS EN BLANCO, 0 (CERO). VOTOS NULOS, 0 (CERO).-----

DISTRITO XXXVII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 24,592 (VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) VOTOS; PRI, 24,037 (VEINTICUATRO MIL, TREINTA Y SIETE) VOTOS; PT, 2,188 (DOS MIL, CIENTO OCHENTA Y OCHO) VOTOS; PCD, 1,822 (MIL, OCHOCIENTOS VEINTIDÓS) VOTOS; PARM, 1,184 (MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 3,650 (TRES MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 48,408 (CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS OCHO) VOTOS; PSN, 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 48,590 (CUARENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS NOVENTA); CONVERGENCIA, 374 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOTOS; PAS, 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) VOTOS; VOTOS PARA

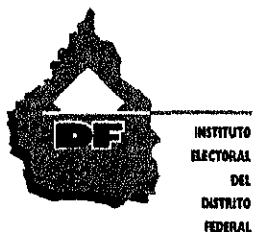


CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 550 (QUINIENTOS CINCUENTA). VOTOS EN BLANCO, 1,283 (MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES). VOTOS NULOS, 1,627 (MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE).-----

DISTRITO XXXVIII: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 37,797 (TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE) VOTOS; PRI, 21,827 (VEINTIÚN MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE) VOTOS; PT, 2,021 (DOS MIL VEINTIÚN) VOTOS; PCD, 2075 (DOS MIL SETENTA Y CINCO) VOTOS; PARM, 951 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 5,482 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 39,782 (TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN; 0. (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 39,926 (TREINTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS VEINTISÉIS); CONVERGENCIA, 399 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) VOTOS; PAS 167. (CIENTO SESENTA Y SIETE) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO); TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 566 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS); VOTOS EN BLANCO 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE); VOTOS NULOS 1,959 (MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).-----

DISTRITO XXXIX: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 47,614 (CUARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CATORCE) VOTOS;. PRI, 24,834 (VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOTOS; PT, 2,152 (DOS MIL, CIENTO CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PCD, 1,994 (MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) VOTOS; PARM, 1,117 (MIL, CIENTO DIECISIETE) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL; 6,645 (SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD 43,252 (CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) VOTOS; PSN, 149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE). VOTOS; PARA CANDIDATO COMÚN, 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 43,406 (CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SEIS) VOTOS; CONVERGENCIA, 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS) VOTOS; PAS, 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO). VOTOS EN BLANCO 294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO). VOTOS NULOS 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE).-----

DISTRITO XL: COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 39,833 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) VOTOS; PRI, 26,255 (VEINTISÉIS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOTOS; PT, 2,287 (DOS MIL, DOSCIENTOS

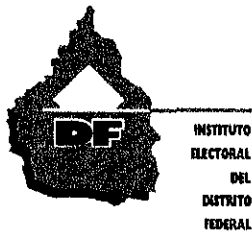


OCHENTA Y SIETE) VOTOS; PCD, 1,816 (MIL, OCHOCIENTOS DIECISÉIS) VOTOS; PARM, 1,073 (MIL, SETENTA Y TRES) VOTOS; DEMOCRACIA SOCIAL, 6,096 (SEIS MIL, NOVENTA Y SEIS) VOTOS; CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 42,520 (CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS VEINTE) VOTOS; PSN, 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO) VOTOS; VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 1 (UNO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN, 42,686 (CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS). CONVERGENCIA, 366 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS) VOTOS; PAS, 203 (DOSCIENTOS TRES) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 0 (CERO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 569 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE). VOTOS EN BLANCO 1,160 (MIL, CIENTO SESENTA); VOTOS NULOS 1,724 (MIL, SETECIENTOS VEINTICUATRO).-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** SEÑOR SECRETARIO PROCEDA USTED A EFECTUAR LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS PARA CONOCER LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** A CONTINUACIÓN SE DARÁ LECTURA A LA VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA POR CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, ASÍ COMO LOS TOTALES DE VOTOS BLANCOS Y NULOS.-----

COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, 1,531,891 (UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN) VOTOS; PRI, 961,263 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES) VOTOS; PT, 75,227 (SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE) VOTOS; PCD, 65,441 (SESENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN) VOTOS; PARM, 36,291 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN) VOTOS. DEMOCRACIA SOCIAL 211,727 (DOSCIENTOS ONCE MIL, SETECIENTOS VEINTISIETE) VOTOS. CANDIDATURAS COMUNES: PRD, 1,347,367 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) VOTOS. PSN, 5,676 (CINCO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 125 (CIENTO VEINTICINCO). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 1,353,168 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CIENTO SESENTA Y OCHO). CONVERGENCIA, 13,020 (TRECE MIL VEINTE) VOTOS. PAS, 8,907 (OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE) VOTOS. VOTOS PARA CANDIDATO COMÚN 15 (QUINCE). TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO COMÚN 21,942 (VEINTIÚN MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS). VOTOS EN BLANCO 33,648 (TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO). VOTOS NULOS 60,695 (SESENTA MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO).-



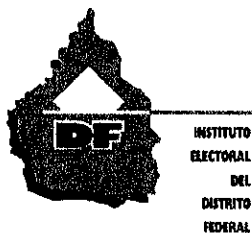
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** ATENTO A LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SE PROCEDE A REALIZAR LOS ACTOS DE OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DEL CÓDIGO ELECTORAL.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** SÍ, SEÑOR PRESIDENTE. ME PERMITO INFORMAR QUE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ES DE 4,351,293 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) VOTOS.-----

LA VOTACIÓN EFECTIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ES DE 4,058,049 (CUATRO MILLONES, CINCUENTA Y OCHO MIL, CUARENTA Y NUEVE) VOTOS, LA CUAL RESULTA DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, VOTOS NULOS, VOTOS EN BLANCO Y LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA PARA EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE EN LA ESPECIE FUERON LOS SIGUIENTES PARTIDOS: PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO.-----

UNA VEZ CONSTATADO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A ASIGNACIÓN CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE REGISTRAR EN ORDEN DE PRELACIÓN CON UN NÚMERO IGUAL DE DIPUTADOS A ELEGIR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL O EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN FÓRMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, Y QUE DE IGUAL FORMA OBTUVIERON CUANDO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN Y REGISTRARON CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA EN TODOS LOS DISTRITOS UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO FEDERAL, ES PROCEDENTE HACER LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** A CONTINUACIÓN Y ATENDIENDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SE PROCEDE A LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA DETERMINÁNDOSE SI SON DE APLICARSE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUINTO, INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE



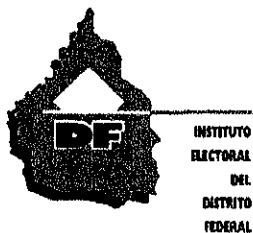
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, SI ES DE APLICARSE EL LÍMITE MÁXIMO DE DIPUTADOS CON QUE UN SOLO PARTIDO PUEDE CONTAR EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL O EN SU CASO, EL COCIENTE NATURAL O EL RESTO MAYOR.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO OBTUVO VEINTIUNA DIPUTACIONES, AL IGUAL QUE LA VOTACIÓN ALCANZADA POR DICHA COALICIÓN SUPERA EL TREINTA POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, CON LO QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO B), DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** POR LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO OBTUVO UNA VOTACIÓN DE UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN VOTOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 37, PÁRRAFO QUINTO, INCISO B), DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y 13, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ES PROCEDENTE ASIGNARLE TRECE DE LAS VEINTISÉIS DIPUTACIONES QUE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, APLICANDO EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO.-----

EN CONSECUENCIA, Y UNA VEZ DEDUCIDAS LAS DIPUTACIONES ASIGNADAS A LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, PROCEDA USTED, SEÑOR SECRETARIO, A CALCULAR EL COCIENTE NATURAL AL QUE SE REFIERE EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LA MATERIA, A EFECTO DE DIVIDIR LA VOTACIÓN EFECTIVA ENTRE LAS TRECE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR ASIGNAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** ME PERMITO INFORMAR QUE DE LA OPERACIÓN ORDENADA SE ARROJA EL SIGUIENTE RESULTADO: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO CANTIDAD QUE SERÁ APLICADA COMO COCIENTE NATURAL A LA VOTACIÓN OBTENIDA POR EL RESTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON DERECHO A ASIGNACIÓN DE



DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; SEIS PARA LA CANDIDATURA COMÚN POSTULADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, QUE OBTUVIERON EN TOTAL 1,353,168 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CIENTO SESENTA Y OCHO) VOTOS; CUATRO PARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE OBTUVO 971,263 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES) VOTOS; UNO PARA DEMOCRACIA SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, QUE OBTUVO 211,727 (DOSCIENTOS ONCE MIL, SETECIENTOS VEINTISIETE) VOTOS.-----

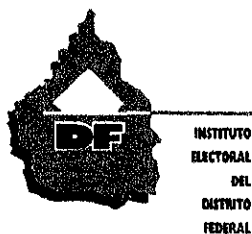
EN VIRTUD DE QUE RESTAN POR REPARTIR DOS DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROCEDE ASIGNAR LAS SOBRANTES CON BASE EN EL RESTO MAYOR, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13, INCISO C) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

UNA PARA LA CANDIDATURA COMÚN POSTULADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, QUE CUENTA CON UN RESTO DE 187,249 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) VOTOS; UNA PARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE CUENTA CON UN RESTO DE 183,984 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) VOTOS.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO. CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y TODA VEZ QUE SE HAN EFECTUADO LOS ACTOS Y OPERACIONES ORDENADOS POR EL MISMO NUMERAL EN EL INCISO B), DE SU PÁRRAFO SEGUNDO, ESTA PRESIDENCIA EXPIDE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL A CADA PARTIDO POLÍTICO, CONFORME EL RESULTADO DE CÓMPUTO REALIZADO.-----

PROCEDEMOS A LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS. NO HAY REGLAS EN ESTA SESIÓN, COMO GUSTEN. MAURICIO DEL VALLE.-----

- **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LICENCIADO MAURICIO DEL VALLE MORALES:** GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE.-- SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES; CONSEJERA ELECTORAL; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, HOY NOS CORRESPONDE REALIZAR EL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LO CUAL DEBEMOS HACER CON APEGO A



LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A SU VEZ NOS REMITE AL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

ESTE NOS IMPONE RESOLVER PREVIAMENTE SI ES DE APLICARSE O NO EL LÍMITE MÁXIMO DE DIPUTADOS CON QUE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO PUEDE CONTAR EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

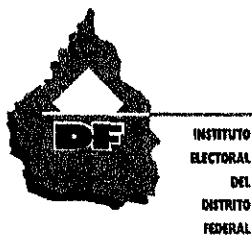
EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE ESTABLECE UN DISPOSITIVO QUE PERMITE QUE AÚN CUANDO NO SE HUBIERA OBTENIDO LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN DISPUTA, UN PARTIDO POLÍTICO PUEDA OBTENER ESA MAYORÍA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR ESTA VÍA, CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN, EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

ESTO ES, LA LLAMADA "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD", REGULADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 122, BASE PRIMERA, FRACCIÓN III QUE A LA LETRA DICE: "AL PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, LE SERÁ ASIGNADO EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUFICIENTE PARA ALCANZAR LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA".-----

EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO, EN EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO, INCISOS B) Y C), SE ESTABLECE "QUE AL PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, LE SERÁ ASIGNADO EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUFICIENTE PARA ALCANZAR LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA".-----

EN EL CASO DE QUE DOS PARTIDOS TUVIESEN IGUAL NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LA VOTACIÓN, A AQUEL QUE OBTUVIERA LA MAYOR VOTACIÓN LE SERÁ ASIGNADO EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SUFICIENTE PARA ALCANZAR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LA ASAMBLEA. -----

EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU INCISO C), SE ESTABLECE QUE: "PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE



PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: -----

SE DETERMINARÁ SI ES DE APLICARSE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUINTO, INCISO B) Y C) DEL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SI ES DE APLICARSE EL MONTO MÁXIMO DE DIPUTADOS QUE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO PUEDE CONTAR EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL". -----

A FIN DE HACER UN ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONCURRIR PARA LA APLICACIÓN DE ESTA ASIGNACIÓN, ES CONVENIENTE MENCIONAR CADA UNO DE ELLOS: -----

UNO. SE TRATA DE UN PARTIDO POLÍTICO QUE PARTICIPÓ EN LAS ELECCIONES Y OBTUVO POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES EN DISPUTA.-----

DOS. QUIEN NO ALCANZÓ CON ESAS CONSTANCIAS LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. -----

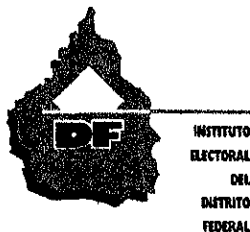
TRES. QUE OBTUVO TREINTA POR CIENTO O MÁS DE LA VOTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

A ESTOS ELEMENTOS DEL ESTATUTO SE AÑADE UN SUPUESTO MÁS PARA EL CASO DE QUE DOS PARTIDOS HUBIERAN OBTENIDO EL MISMO NÚMERO DE CONSTANCIAS. -----

ESTA ASIGNACIÓN MAYORITARIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA O SOBRE REPRESENTACIÓN LLAMADA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD", TIENEN POR OBJETO CONSOLIDAR UNA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE LE PERMITA ACTUAR COMO TAL EN LA TOMA DE DECISIONES EN DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO. ESA MAYORÍA ABSOLUTA LE PERMITIRÁ CONTAR CON EL GRUPO PARLAMENTARIO MAYORITARIO Y, EN CONSECUENCIA, PRESIDIR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, MÁXIMA INSTANCIA PERMANENTE DE LA ASAMBLEA.-----

LA APLICACIÓN DE ESTA MAYORÍA ABSOLUTA ES DIFERENTE A LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ¿PUEDE OPERAR LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" O SOBRERREPRESENTACIÓN A FAVOR DE UNA COALICIÓN ELECTORAL FORMADA POR DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS?-----

PARA RESPONDER ESTA PREGUNTA, ES NECESARIO PRECISAR LAS FORMAS Y TÉRMINOS MEDIANTE LOS CUALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDEN PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS.-----



EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE ESTABLECE EN EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO QUINTO, QUE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN FORMAR FRENTE, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES. -----

EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, CADA PARTIDO POSTULA AL MISMO CANDIDATO, LO HACE EN FORMA INDIVIDUAL, CON SUS PROPIOS LOGOTIPOS, SUSCRIBIÉNDOSE UN CONVENIO EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LAS APORTACIONES QUE CADA UNO DE LOS PARTIDOS HARÁ PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA. -----

EN ESE SUPUESTO, LOS VOTOS QUE SE OBTENGAN SE COMPUTAN A FAVOR DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS HAYA OBTENIDO Y SE SUMAN A FAVOR DEL CANDIDATO. -----

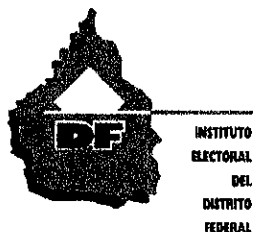
LAS COALICIONES TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE TRATARSE DE UNA ESPECIE DE CONJUNCIONES TRANSITORIAS, DONDE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN ADOPTAN UN EMBLEMA O EMBLEMAS, COLOR O COLORES COMUNES PARA LA CONTIENDA, MISMO QUE INCLUYE EN UN CONVENIO QUE SE REGISTRA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE DEBE DE CONTENER, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO, LOS PARTIDOS QUE LO FORMAN.-----

EN EL INCISO C) SE SEÑALA QUE DEBERÁN INDICARSE LOS MONTOS DE APORTACIONES DE CADA PARTIDO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES. -----

EN ESE MISMO ARTÍCULO, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, SE SEÑALA QUE EN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, ADEMÁS SE DEBERÁ MANIFESTAR EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS PARA LOS EFECTOS DE FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE ACTUARÁN COMO UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, PRECISANDO EL SENTIDO DE ELLO. ESTO ES, QUE LA REPRESENTACIÓN SUSTITUYE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL A LA DE LOS DOS PARTIDOS PARTICIPANTES EN ESTE CASO.-----

QUE LO HARÁN TAMBIÉN RESPECTO A LOS TOPES DE CAMPAÑA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA Y EN TODO LO RELATIVO A INFORMES Y GASTOS DE CAMPAÑA.-----



LA EXPRESIÓN COMO UN SOLO PARTIDO NO DEBE INTERPRETARSE EQUIVOCADAMENTE, PUES LA LEY ESTABLECE QUE, PARA QUÉ EFECTOS Y EN DERECHO CÓMO SE EMPLEA LA PALABRA "COMO", QUE QUIERE DECIR COMO SI LO FUERA. ESTO ES UNA FICCION JURÍDICA QUE PERMITE ASIMILAR BAJO CONDICIONES EXPRESAS UNA SITUACIÓN CON OTRA.-----

POR OTRO LADO, AÚN Y CUANDO SE ESTABLECE QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO PARTIDO, DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE SE AÑADE EN DICHO PÁRRAFO LA EXPRESIÓN DE QUE SERÁ LOS QUE LE CORRESPONDA, POR LO QUE LA REFLEXIÓN DEBE SITUARSE SI CORRESPONDE O NO APLICAR LA CLÁUSULA O LA LLAMADA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- CONVIENE SEÑALAR QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO 47 ESTABLECE QUE CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL, TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COALICIÓN, POR LO QUE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE RESULTARAN ELECTOS QUEDARÁN COMPRENDIDOS EN EL PARTIDO POLÍTICO O GRUPO PARLAMENTARIO QUE SE HA SEÑALADO EN EL CONVENIO.-----

EL ESCENARIO QUE HA RESULTADO DE LAS ELECCIONES DEL DOS DE JULIO ES EN EL SENTIDO DE QUE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LE CORRESPONDERÍAN DIECIOCHO CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE UN TOTAL DE CUARENTA DISTRITOS EN DISPUTA Y A LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VENTIUNO.-----

EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL SUSCRITO POR LOS PARTIDOS DE ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REGISTRADO EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA OCTAVA, ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES Y ÚNICOS DISTRITOS ELECTORALES PROCEDERÁN DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE DICHO PARTIDO EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS".-----

EN ESTE CASO HABLAMOS DE LOS DISTRITOS VIII, X, XI, XIII, XVIII, XXVII, XXVIII Y XXXVI; QUE ESTABLECEN SU CONVENIO, Y DE ELLOS SOLAMENTE EL ÚLTIMO NO ES ASIGNADO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.-----

LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN LOS RESTANTES DISTRITOS ELECTORALES, SEGÚN EL CONVENIO PROCEDERÁN DEL PAN Y DEBERÁN SER



CONSIDERADOS EN LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE DICHO PARTIDO EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS. ADEMÁS SE DEFINE LA PROCEDENCIA PARTIDARIA DE LOS CANDIDATOS PLURINOMINALES DE DICHO PARTIDO.-----

ESTA CLÁUSULA FUE APROBADA EN SUS TÉRMINOS POR LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL. DE ESTA CLÁUSULA SE DEDUCE QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO FORMARÁN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SUS PROPIOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** PERDÓN, HA CONCLUÍDO EL TIEMPO DE LA PRIMERA RONDA.-----

- **REPRESENTANTE DEL PRD LICENCIADO MAURICIO DEL VALLE MORALES:** GRACIAS.-----

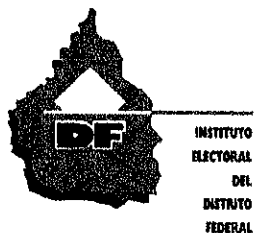
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EN PRIMERA RONDA, EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM.-----

- **CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY:** GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE. ANTES DE ENTRAR EN MATERIA QUE ESTAMOS PROPIAMENTE DISCUTIENDO, QUISIERA APUNTAR QUE EXTRAÑO EN ESTE ASUNTO TAN RELEVANTE, EXTRAÑO UN PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, PORQUE ME DA LA IMPRESIÓN DE QUE TAL COMO SE ESTÁ PRESENTANDO LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA DECISIÓN HA QUEDADO EN LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO, PORQUE EL CONSEJO GENERAL QUE TOMA POR VOTACIÓN SUS DECISIONES NO TENDRÁ POSIBILIDAD DE VOTAR.-----

EN CONSECUENCIA, YO PEDIRÍA QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO NOS EXPLICARA LA RAZÓN DE ESTA AUSENCIA DE UN PROYECTO DE ACUERDO, PORQUE AUNQUE ENTIENDO QUE EXISTE UN PROCEDIMIENTO, DE TODOS MODOS ES EL CONSEJO GENERAL EL QUE TOMA LA DECISIÓN DE ASIGNAR LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN ESTE CASO EVIDENTEMENTE NO PODRÁ HACERLO, SI PERSISTE ESTA FORMA DE ASIGNACIÓN QUE SE NOS HA PRESENTADO.-----

YA ENTRANDO EN EL TEMA PROPIAMENTE DE LA ASIGNACIÓN EN SÍ MISMA, QUISIERA EMPEZAR HACIENDO UNA DECLARACIÓN -OBVIAMENTE A TÍTULO PERSONAL- RELACIONADA CON LA LLAMADA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD".-----

ES CLARO, CREO YO PARA TODOS, QUE ESTA FIGURA NO EXISTE JURÍDICAMENTE, SINO QUE SE REMITE AL ARTÍCULO 122, BASE PRIMERA DE LA



CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE REFLEJA EN EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

SI BIEN NO EXISTE LA FIGURA COMO TAL, COMO "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD", EN LA PRÁCTICA EQUIVALE A ESO, LA ASIGNACIÓN DE TANTOS DIPUTADOS COMO SEAN NECESARIOS PARA TENER LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-----

Y DECÍA QUE ES UNA DECLARACIÓN A TÍTULO PERSONAL PORQUE ESTA CLÁUSULA O ESTA FORMA DE ASIGNAR DIPUTADOS PARA OBTENER UNA MAYORÍA, NO SE JUSTIFICA EN UN RÉGIMEN REPUBLICANO COMO EL NUESTRO. YO DIRÍA QUE ES UNA FIGURA ANACRÓNICA, QUE REFLEJA TEMOR O PRECAUCIÓN O INTENTO DE OBTENER SEGURIDAD ANTE UNA DE LAS ESENCIAS DE NUESTRO ARREGLO INSTITUCIONAL, QUE ES LA DIVISIÓN DE PODERES.-----

EN EFECTO, LA DIVISIÓN DE PODERES BUSCA EL EQUILIBRIO, EL CONTRAPESO. LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" ANULA ESE EQUILIBRIO, BUSCA EL PREDOMINIO DE UNO DE LOS PODERES DEL EJECUTIVO.-----

LO CURIOSO ES QUE CON LA ASIGNACIÓN QUE ESTAMOS DISCUTIENDO NOS UBICAMOS EN LA SINGULAR SITUACIÓN DE QUE LA LLAMADA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" ESTARÍA PROPICIANDO QUE EL DOMINIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDARA EN MANOS DE UN PARTIDO DE SIGNO CONTRARIO AL QUE ESTÁ EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD.-----

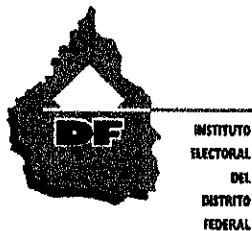
POR SUPUESTO HABRÁ QUE ENTENDER QUE LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" QUE, INSISTO, ES CLARO QUE NO SE EXPRESA ASÍ EN NUESTRAS LEYES, BUSCA LA GOBERNABILIDAD DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.-----

PERO YO QUISIERA DECIR QUE MI PRIMER POSICIONAMIENTO EN ESTE ASUNTO ES QUE NO DEBERÍA EXISTIR TAL ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS EN LA FORMA EN QUE ESTÁ EN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE GOBIERNO.-----

NO SE CORRESPONDE CON UN RÉGIMEN COMO EL NUESTRO, NI CON UN ESTADO DEMOCRÁTICO COMO EL QUE ESTAMOS CONSTRUYENDO, DESDE MI PUNTO DE VISTA.-----

AHORA BIEN, TAMBIÉN ES CLARO QUE A ESTE CONSEJO GENERAL NO LE CORRESPONDE JUZGAR LA LEY, SINO APLICARLA. POR ESO HE PRECISADO QUE MI OPINIÓN ANTERIOR ES EstrictAMENTE PERSONAL.-----

IMPORTA POR TANTO ENTRAR BREVEMENTE AL ESTUDIO DE LOS ORDENAMIENTOS SOBRE ESTE ASUNTO. LA ASIGNACIÓN QUE SE NOS HA EXPUESTO CONSIDERA A LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO, COMPUESTA



POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COMO UN PARTIDO POLÍTICO DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 47; QUE DICE QUE A LA COALICIÓN SE LE TRATARÁ COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.-----

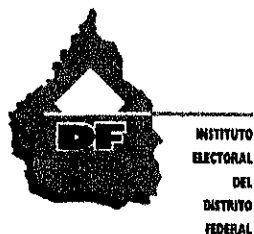
NO LO REPITO TEXTUALMENTE PORQUE YA HA SIDO EXPUESTO POR EL LICENCIADO MAURICIO DEL VALLE.-----

ESTO PARECERÍA CORRESPONDERSE CON EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, QUE ORDENA QUE *"LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS, SEGÚN EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EL SISTEMA DE LISTAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES, Y A LO QUE EN PARTICULAR DISPONGA LA LEY"*.-----

AQUÍ PARECIERA ESTAR INCLUSO FUNDAMENTADO EN EL PROPIO ESTATUTO LA ASIGNACIÓN QUE SE NOS HA SIDO EXPUESTA. SIN EMBARGO, ESE PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO SE OPONE PALMARIAMENTE AL ESTATUTO DE GOBIERNO, QUE EN EL PÁRRAFO SEXTO, INCISO B) DEL ARTÍCULO 37 ORDENA QUE AL PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE VOTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, LES SERÁ ASIGNADO EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUFICIENTE PARA ALCANZAR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LA ASAMBLEA.-----

YO CONSIDERO QUE CUANDO SE DA EL TRATAMIENTO DE PARTIDO POLÍTICO A LA COALICIÓN PARA LA REPARTICIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TENDRÍA QUE APLICARSE DESPUÉS DE LO QUE DISPONE EL ESTATUTO DE GOBIERNO, EN LO QUE POR ABREVIACIÓN LLAMAREMOS O LLAMARÉ "CLAÚSULA DE GOBERNABILIDAD".-----

PERO ESTA DISTRIBUCIÓN QUE SE NOS HA EXPUESTO, ME PARECE QUE ES PROFUNDAMENTE INEQUITATIVA Y SI NOS ATUVIÉRAMOS A LO QUE REALMENTE OBTUVO CADA PARTIDO POLÍTICO POR SÍ MISMO, TENDRÍAMOS QUE RETIRAR EFECTIVAMENTE DE LOS VEINTIUNO QUE GANÓ POR MAYORÍA RELATIVA LA ALIANZA POR EL CAMBIO, SIETE QUE CORRESPONDEN AL PARTIDO VERDE Y CATORCE QUE CORRESPONDERÍAN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SI ESTO FUERA POSIBLE, POR SUPUESTO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL OBTENDRÍA, DE ESTA SUERTE, LA NO, EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS, PORQUE SÓLO TENDRÍA EL VEINTIOCHO PUNTO OCHO DE LA VOTACIÓN.-----



ES DECIR, SI TENEMOS EN CUENTA QUE SON DOS LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD", EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CUMPLIRÍA UNO DE ELLOS, QUE ES EL DE TENER EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA, PERO NO CUMPLIRÍA CON EL OTRO QUE SERÍA EL DE TENER EL TREINTA POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA VOTACIÓN.-----

PERO, UN CRITERIO SEMEJANTE TENDRÍA QUE APLICARSE A LAS CANDIDATURAS COMUNES PORQUE TAMBIÉN HABRÍA QUE TENER EN CUENTA LO QUE UN PARTIDO POLÍTICO TIENE POR SÍ MISMO. EN CONSECUENCIA, EN UN EJERCICIO QUE HEMOS HECHO EN MI OFICINA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RESULTA GANADOR DE TRECE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, POR SÍ MISMO, AUNQUE SEAN DIECINUEVE CON LA AYUDA DE LOS OTROS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

Y AQUÍ TENDRÍAMOS, DE NUEVO, QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTÁ CUMPLIENDO CON UNO DE LOS REQUISITOS QUE ES EL DE OBTENER EL TREINTA POR CIENTO PORQUE OBTENDRÍA EL TREINTA PUNTO NUEVE, PERO NO CUMPLIRÍA CON EL OTRO QUE ES EL DE TENER EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA POR SÍ MISMO. ES DECIR, ESTARÍAMOS EN EL SUPUESTO DE QUE NINGUNA DE LAS DOS PRINCIPALES FUERZAS POLÍTICAS REUNIRÍA LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LO QUE LLAMAMOS "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD".-----

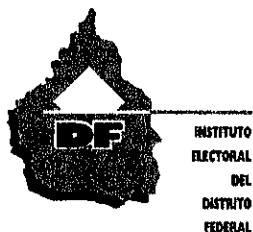
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** DISCULPE, CONSEJERO, HA CONCLUÍDO EL TIEMPO.-----

- **CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY:** TERMINO DICIENDO QUE MÁS ADELANTE HARÉ REFERENCIA A LO QUE AFIRMÉ ANTES, A LA PROFUNDA INEQUIDAD QUE REPRESENTA LA ASIGNACIÓN QUE SE NOS HA PRESENTADO EN ESTA YA MADRUGADA. GRACIAS.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS PARA EXPLICAR POR QUÉ ESTÁ PRESENTADO EN ESTA FORMA. ES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 214 QUE NOS ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO Y TEXTUAL, TANTO DEL CÓMPUTO COMO DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN QUE ME PERMITIRÉ DAR LECTURA.-----

DICE: "EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRA SESIÓN EL MIÉRCOLES SIGUIENTE AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EFECTUAR EL CÓMPUTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE



DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EXPEDIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES".-----

EL SEGUNDO PÁRRAFO: "LOS CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL DETERMINA MEDIANTE LA SUMA DE RESULTADOS ANOTADAS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA VOTACIÓN OBTENIDA DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, UNA VEZ CONCLUÍDO ÉSTE, SE PROCEDERÁ COMO SIGUE".-----

ENTONCES NOS MARCA QUÉ ES LO QUE TENEMOS QUE HACER PARA ESTA ASIGNACIÓN: "EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PROCEDERÁ A EXPEDIR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA AL CANDIDATO DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE POR SÍ MISMO HAYA OBTENIDO LA MAYORÍA, EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO".-----

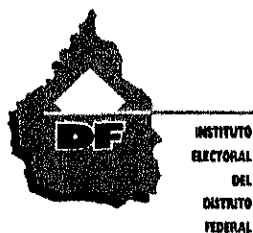
Y DICE: INCISO B) "DE ACUERDO AL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE REALIZARÁN LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DE ESTE CÓDIGO" QUE TODAS ESTAS OPERACIONES LAS HEMOS VENIDO REALIZANDO DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN.-----

"DESPUÉS DE REALIZAR LAS OPERACIONES -QUE ES LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EXPEDIRÁ A CADA PARTIDO POLÍTICO, LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL A QUE TUVIEREN DERECHO, SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN, LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO Y LOS INCIDENTES QUE OCURRIERAN". EN ESTE SENTIDO, DE ESTA SESIÓN, SE VA A ELABORAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA Y TODAS LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE PLASMARÁN EN LA MISMA COMO INCIDENTES QUE OCURRIERON.-----

DICE EL INCISO E): "EL PRESIDENTE PUBLICARÁ EN EL EXTERIOR DE LAS OFICINAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO Y DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL".-----

ESTA ES LA RAZÓN POR LA QUE LO ESTAMOS HACIENDO DE ESTE MODO, POR ESO SE PRESENTA ASÍ AL CONSEJO GENERAL. -----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** LES SOLICITARÍA QUE NOS PUSIÉRAMOS DE PIE PARA QUE RINDA PROTESTA DE LEY EL C. PORFIRIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,



COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL.-----

¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN PARTICULAR LOS MANDATOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL?-----

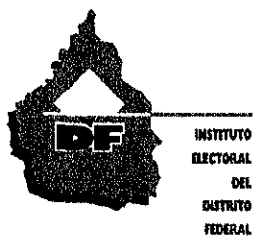
- **C. PORFIRIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ:** ¡SÍ, PROTESTO!-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** SÍ ASÍ NO LO HICIESE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE.-----

SIGUEN EN LA LISTA DE ORADORES EL C. CARLOS ENRIQUE REYES. -----

- **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA C. CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ:** GRACIAS, SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE. SEÑORES CONSEJEROS, SEÑORA CONSEJERA, COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAMENTO PROFUNDAMENTE LA ERRÓNEA INTERPRETACIÓN QUE A LA LEY HA HECHO EL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO Y EXPONGO LO SIGUIENTE: LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" QUE HACE REFERENCIA EL ESTATUTO DE GOBIERNO REFIERE A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO POLÍTICO EN SÍ MISMO, ES DECIR HAGO REFERENCIA YA AL MULTICITADO ARTÍCULO, AL PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS.- ESTA REFLEXIÓN, ESTE PÁRRAFO, ESTA LETRA EN ESPECÍFICO QUE DICE "POR SÍ MISMO", EL LEGISLADOR TUVO COMO BASE EL DE PODER PRESERVAR UN EQUILIBRIO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE TAL FORMA QUE LA ASIGNACIÓN QUE SE ESTÁ HACIENDO EN ESTE CONSEJO A LA ALIANZA POR EL CAMBIO NO SE ESTÁ HACIENDO A UN SOLO PARTIDO, SE ESTÁ HACIENDO A UNA COALICIÓN. LA COALICIÓN NO SERÁ LA QUE INTEGRARÁ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DESPRENDIÉNDOSE DEL MISMO ACUERDO, DEL MISMO CONVENIO QUE FIRMÓ LA ALIANZA POR EL CAMBIO CON ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, SUSCRIBEN Y REFIEREN EXACTAMENTE A QUÉ DISTRITOS TIENE DERECHO. ES DECIR, ELLOS EN SU CONVENIO DECLARAN ESPECÍFICAMENTE A QUÉ CURULES TENDRÁN REPARTICIÓN DE HABER PASADO LA ELECCIÓN DEL DOS DE JULIO.-----

YO HAGO REFERENCIA Y ME PREOCUPA, PORQUE LA REFERENCIA QUE HACE EL SEÑOR SECRETARIO A UN SOLO PARTIDO POLÍTICO EN TÉRMINOS DEL



ARTÍCULO 47, ES INEQUITATIVA, PORQUE COMO YA HE DICHO LA COALICIÓN NO SEGUIRÁ ADELANTE, TERMINARÁ Y LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO ES PARA UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, ES MÁS ME REFIERO Y ADEMÁS AQUÍ DEJO EN ESPECÍFICO UNA REDACCIÓN QUE TAMBIÉN DEJA MUY CLARA ESTA INTERPRETACIÓN A LA QUE YO HAGO REFERENCIA. EMPIEZA EN TODO CASO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN, SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS, EN TODO CASO, ES DECIR AQUÍ NO DEJA LUGAR A DUDAS, COMO BIEN DIJO EL CONSEJERO HUCHIM, EL CONSEJO GENERAL NO INTERPRETA APLICA LA LEY, Y EL APLICAR LA LEY SERÁ REFERIRSE A UN SOLO PARTIDO POLÍTICO Y NO COMO LO HACE ERRÓNEAMENTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO.-----

YO QUISIERA SOLICITAR A ESTE CONSEJO, Y ESPECIALMENTE A LOS CONSEJEROS QUE REFLEXIONEN EN LA DECISIÓN QUE SE ESTÁ TOMANDO EN ESTOS MOMENTOS, PORQUE ESO EQUIVALDRÍA A CONTRIBUIR A UN DESEQUILIBRIO EN LA ASAMBLEA Y A LA GOBERNABILIDAD DE LA PROPIA CIUDAD, CUANDO ES MISIÓN DE ESTE CONSEJO Y CITO EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO A) "QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL ES EL DE CONTRIBUIR EL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, INCISO B) PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE ES UNA MÁXIMA QUE EN TODO MOMENTO DEBE SER OBSERVADA".-----

TAMBIÉN HAGO UN EXTRAÑAMIENTO, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO QUE MENCIONA EL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO A QUE ESTE EJERCICIO SÓLO ES CASI DE OYENTES, Y QUE NO SERÁ APROBADO POR LOS CONSEJEROS, TAMBIÉN LE RECUERDO QUE ES UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE EN DADO CASO NO TENDRÍA QUE HABER SIDO LLAMADA ASÍ, Y A LO MEJOR SOLAMENTE DE INFORME; Y LE RECUERDO QUE TODAS LAS SESIONES A LAS QUE HACE MENCIÓN EL PROPIO REGLAMENTO TENDRÁN QUE SALIR ACUERDOS EN LOS CUALES TENDRÁN QUE SER VOTADOS POR LOS CONSEJEROS. EL HECHO DE QUE EN ESTE CASO NO SE HAYA PRESENTADO ASÍ, PRESENTA UNA PROFUNDA INFRACCIÓN AL EJERCICIO DEMOCRÁTICO QUE HEMOS VENIDO PRESENCIANDO.-----

AHORA, POR ÚLTIMO, Y REDUNDANDO EN LO QUE YA HE COMENTADO, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CONTRIBUYE A DAR EQUILIBRIO A LA CÁMARA, A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.-----



SE REFIERE A PARTIDOS POLÍTICOS EN LO INDIVIDUAL. EN NINGÚN MOMENTO EL ESTATUTO, Y ES CLARO EN SU REDACCIÓN, PREVÉ QUE ALGUNA COALICIÓN PUEDA SEGUIR SU VIDA Y LEGISLAR O GOBERNAR DESPUÉS. ES DECIR, TENEMOS QUE ENTENDER AQUÍ QUE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TIENE QUE SER COMO PARTIDO POLÍTICO.-- ACCIÓN NACIONAL COMO PARTIDO POLÍTICO NO ALCANZA EL TREINTA POR CIENTO Y MUCHO MENOS LA MAYORÍA DE LAS CONSTANCIAS. CLARO QUE SUMADO, CAE EN EL SUPUESTO. PERO RECORDEMOS QUE NO VA INTEGRAR LA COALICIÓN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; LA VAN A INTEGRAR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, Y LE ESTÁN OTORGANDO LA MAYORÍA Y LE ESTÁN APLICANDO LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" A UNA FIGURA QUE TERMINARÁ SU VIDA DESPUÉS DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.-----

OBVIAMENTE AQUÍ QUEDA DEMOSTRADO QUE EL ESTATUTO DE GOBIERNO POR ESO SE REFIERE A PARTIDOS POLÍTICOS EN LO INDIVIDUAL, PORQUE ELLOS SERÁN LOS QUE ESTARÁN SENTADOS EN LOS CURULES, DE NINGUNA MANERA LA COALICIÓN.-----

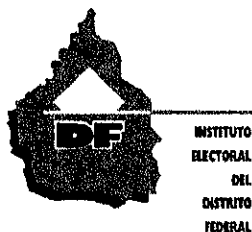
ENTONCES, TERMINO MI PARTICIPACIÓN, YO SOLICITO AL CONSEJO GENERAL QUE RECTIFIQUE ESTA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS, QUE A TODAS LUCES ES INEQUITATIVA, ES DE UNA INTERPRETACIÓN ERRÓNEA, LAMENTABLE Y QUE NO CONTRIBUYE AL RÉGIMEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SÍ CONTRIBUYE AL DESEQUILIBRIO DE LA DEMOCRACIA QUE HEMOS ESTADO VIVIENDO Y QUE LA CIUDADANÍA DEMOSTRÓ EJERCiendo SU VOTO EN LAS URNAS. GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL C. JOSÉ ALFONSO LEÓN MATUS, EN USO DE LA PALABRA.-----

- **REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL C. JOSÉ ALFONSO LEÓN MATUS:** GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE. -----

DESPUÉS DEL RECORDATORIO Y EXTRAÑO PROCESO EN EL QUE ESTAMOS INMERSOS, SEGÚN LO QUE COMENTA EL CONSEJERO HUCHIM, EN CUANTO A QUE NO TENEMOS UN PROYECTO DE ACUERDO EN ESTA MESA, EL SEÑOR SECRETARIO HACE UNA EXPLICACIÓN DEL POR QUÉ NO SE PRESENTÓ UN PROYECTO DE ACUERDO PARA ESTA SESIÓN.-----

Y TAMBIÉN EL CONSEJERO HUCHIM DECÍA QUE ESTAMOS DEJANDO LAS COSAS A LA OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA SESIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----



PERO EL SEÑOR SECRETARIO ADUCE EL ARTÍCULO 214 HASTA SU INCISO E), EXCLUSIVAMENTE. PERO NO MENCIONA EL INCISO F); Y EL INCISO F) ES MUY CLARO EN EL SENTIDO DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NO TENDREMOS UN PROYECTO DE ACUERDO O UN ACUERDO, SÍ DICE QUE DEBEMOS TENER, UNA ACTA DE CÓMPUTO, PORQUE EL MISMO SEÑOR SECRETARIO DICE QUE ÉSTA ES UNA SESIÓN DE CÓMPUTO.-----

Y HABLO DE LAS DOS ELECCIONES, UNA QUE YA SE EXTENDIÓ UNA CONSTANCIA DE MAYORÍA, PERO NO TUVIMOS UNA ACTA FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL Y NO SE NOS HA PASADO TAMPOCO UN PROYECTO HASTA ESTE MOMENTO SOBRE EL ACTA DE CÓMPUTO DEL TOTAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PARA TAL EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MISMA QUE SE ESTÁ HACIENDO.-----

Y CUANDO HABLÉ DE OPERATIVIDAD, YO TENGO ALGUNAS OBSERVACIONES. MENCIONÓ TAMBIÉN EL SEÑOR SECRETARIO QUE EN BASE A LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DEL CÓDIGO ELECTORAL SE HARÍA AQUÍ MISMO LA OPERACIÓN PARA DETERMINAR LOS VOTOS Y LOS DIPUTADOS A DISTRIBUIR.-----

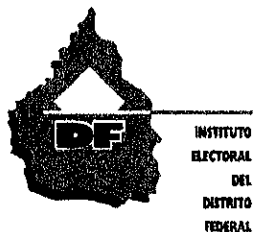
DICE EL ARTÍCULO 12, EL INCISO B): *"SE ENTENDERÁ COMO VOTACIÓN EFECTIVA LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL DOS POR CIENTO Y LOS VOTOS NULOS"*.-----

Y EN ESTA OPERACIÓN QUE NOS HACE EL SECRETARIO HACE UN MOMENTO, MENCIONA QUE TENEMOS UNA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Y AQUÍ HAGO UNA OBSERVACIÓN DE OPERATIVIDAD, POR ESO LO RECALCO. NO COINCIDE POR CIENTO CUARENTA VOTOS CON EL TOTAL QUE NOS DAN DE LA SUMA DE TODOS LOS DISTRITOS EN LA MISMA HOJA QUE NOS PRESENTAN EL DÍA DE HOY. A LA MEJOR UN ERROR DE OPERATIVIDAD.-----

LUEGO DICE QUE TENEMOS VOTOS EN BLANCO, TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO; LUEGO VOTOS NULOS, SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ALCANZARON EL DOS POR CIENTO, CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO.-----

PERO HACE RATO MENCIONÉ QUE EL ARTÍCULO 12 DICE QUE SOLAMENTE SE RESTARÁN AQUELLOS VOTOS DE LOS PARTIDOS QUE NO OBTUVIERON EL DOS



POR CIENTO Y LOS VOTOS NULOS; SIN EMBARGO AQUÍ NOS RESTAN TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO VOTOS ADICIONALES.-----

QUIZÁS ESTO, HACIENDO YA LA OPERATIVIDAD PARA SALIR CON EL COCIENTE NATURAL ADECUADO, O REAL NO MODIFICARÍA EL RESULTADO DE LAS POSICIONES O LAS DIPUTACIONES A ASIGNAR; SIN EMBARGO, COINCIDIENDO CON LO QUE MENCIONA EL CONSEJERO HUCHIM, EN QUE ESTAMOS EXPUESTOS A LO QUE NOS DIGA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN O DE ORGANIZACIÓN, O NO SÉ DE QUÉ Y EN BASE A LOS INFORMES QUE NOS PRESENTA. BUENO, PUES AHÍ ESTAMOS EN UN ERROR O A LO MEJOR DEBEMOS DE CREERLE O NO.-----

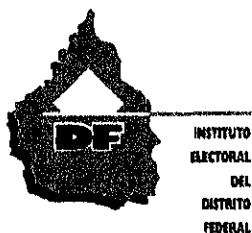
ESTE TIPO DE COMENTARIOS LOS HAGO PORQUE NO ES LA PRIMERA OCASIÓN QUE SE NOS PRESENTA ALGÚN TIPO DE DIFERENCIA Y POR ESO CREAN LUEGO SUSPICACIAS Y DUDAS EN ESTE CONSEJO GENERAL.-----

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN YA EN TOTAL, SÍ ME QUISIERA REFERIR TAMBIÉN AL HECHO DE QUE LA MISMA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO RENUNCIA DE ALGUNA MANERA O A LO MEJOR NO LO PREVIÓ, EL HECHO DE QUE PUDIESEN LOGRAR LA MAYORÍA, QUE TUVIERAN UN SINNÚMERO DE VOTOS PARA TAL EFECTO. Y EN SU MISMO CONVENIO ESTABLECIÓ DESDE ESE ENTONCES PUES NO TENER LA MAYORÍA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. SU CLÁUSULA OCTAVA ASÍ LO MENCIONA. -----

DICE: "DE LA PERTENENCIA PARTIDISTA DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DEL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO DEL QUE FORMARÍAN PARTE SI RESULTARAN ELECTOS LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTES A LO SIGUIENTES Y ÚNICOS DISTRITOS ELECTORALES, PROCEDERÁN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE DICHO PARTIDO EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS".-----

MENCIONA LOS DISTRITOS VIII, X, XI, XIII, XVIII, XXVII, XXVIII Y XXXVI. "LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN LOS RESTANTES DISTRITOS ELECTORALES, PROCEDERÁN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ESE PARTIDO EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS". -----

Y EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO, DICE: "EN EL SUPUESTO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS SIGUIENTES FÓRMULAS PROCEDERÁN DEL



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y DEBERÁN SER CONSIDERADAS EN LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE DICHO PARTIDO".-----

Y MENCIONA TAMBIÉN LOS LUGARES DE ASIGNACIÓN EN LA LISTA QUE SON EL 2, 6, 11, 14, 18, 22, Y 26. A ESTO ME REFIERO CUANDO DIGO QUE ELLOS RENUNCIARON SIN SABER OBTENIENDO EL RESULTADO DE LOS VOTOS, RENUNCIARON A TENER LA MAYORÍA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. POR LO TANTO CREO QUE DEBE ATENDERSE LO QUE ELLOS MISMOS ESTÁN PIDIENDO EN SU CONVENIO: QUE NO LES DEN MÁS QUE A CADA PARTIDO POLÍTICO LO QUE LE CORRESPONDE, ESO ES LO QUE ESTÁN PIDIENDO ELLOS Y CREO QUE ESTE CONSEJO GENERAL DEBE ATENDER LA SOLICITUD EXPRESA EN SU CONVENIO, EN SU CLÁUSULA OCTAVA APROBADA Y RESUELTA POR ESTE CONSEJO GENERAL EN UNAS SESIONES ANTERIORES. MUCHAS GRACIAS. -----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** ANTES DE CONTINUAR, LES PEDIRÍA, POR FAVOR QUE NOS PUSIÉRAMOS DE PIE PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY EL C. GUSTAVO RIOJAS SANTANA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA ANTE ESTE CONSEJO.-----

¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN PARTICULAR LOS MANDATOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL?-----

- **C. GUSTAVO RIOJAS SANTANA:** ¡SÍ, PROTESTO!-----

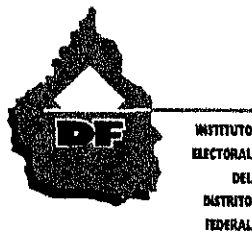
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** SI ASÍ NO LO HICIESE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE. MUCHAS GRACIAS.-----

EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS. -----

- **CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA:** MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS A TODOS. QUISIERA DECIR BÁSICAMENTE CUATRO COSAS. -----

LA PRIMERA ES QUE ME SALTA UNA PREOCUPACIÓN PORQUE ES EVIDENTE QUE EN VEINTE DE LAS CUARENTA ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EXISTEN DEFICIENCIAS. ALGUNAS DEFICIENCIAS TIENEN QUE VER CON SUMAS MAL REALIZADAS, OTRAS DEFICIENCIAS TIENEN QUE VER CON EL MAL LLENADO DE LAS ACTAS. -----

A MÍ ME PARECE QUE DEBIÉRAMOS, COMO CONSEJO GENERAL, EN LOS FUTURO PONER MUCHA ATENCIÓN A QUE ESTOS IMPORTANTES



INSTRUMENTOS DEL PROCESO ELECTORAL SEAN DEBIDAMENTE ELABORADOS POR LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN NUESTROS DISTRITOS.-----

HE HECHO UN ANÁLISIS DE LAS MENCIONADAS DEFICIENCIAS Y POR SUERTE NINGUNA DE ELLAS IMPACTA O MODIFICA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO QUE ESTAMOS REALIZANDO. PERO CREO QUE EN EL FUTURO ES IMPORTANTE QUE ESTE TIPO DE DEFICIENCIAS NO SE PRESENTE EN NUESTROS DOCUMENTOS.---

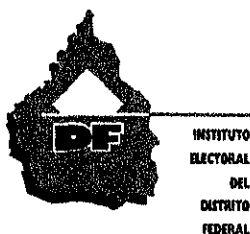
UNA SEGUNDA CUESTIÓN ES QUE QUISIERA DECIR QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA EL PROCEDIMIENTO QUE HA PRESENTADO LA SECRETARÍA EJECUTIVA IMPLICA UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LA REGLA MARCADA CON EL INCISO B) PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ESA REGLA SE BASA, DE HECHO TRANSCRIBE TEXTUALMENTE LA FRACCIÓN TERCERA DE LA BASE PRIMERA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN.-----

ESTO ES LO QUE CREO, ESTE CONSEJO, DEBE TENER EN CUENTA EN ESTE MOMENTO DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

HAY UN MANDATO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122, RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE NO ES MÁS QUE UNA REGLA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES.-----

ESA REGLA HA SIDO LLAMADA EN ESTA MESA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" CUANDO PARA TODO EFECTO LEGAL ESA FIGURA NO EXISTE EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y QUIZÁ ES UN BUEN CONCEPTO EN TEORÍA POLÍTICA, QUIZÁ ES UN BUEN CONCEPTO DE REFERENCIA PERIODÍSTICA, PERO LO CIERTO ES QUE AQUÍ NO ESTAMOS DISCUTIENDO, NI ESTAMOS APLICANDO NINGUNA REGLA DE GOBERNABILIDAD. ESTAMOS SIMPLEMENTE APLICANDO UNA REGLA DE DISTRIBUCIÓN DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE ESTÁ PERFECTAMENTE DEFINIDA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.---

UNA TERCERA CUESTIÓN QUE QUISIERA SEÑALAR ES QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA EL PROCEDIMIENTO QUE SE HA PRESENTADO ES TAMBIÉN UNA CORRECTA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CON TODA CLARIDAD ESTABLECE QUE PARA LA DISTRIBUCIÓN, Y ES LO QUE ESTAMOS HACIENDO,



PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS COALICIONES SERÁN CONSIDERADAS COMO PARTIDOS POLÍTICOS.-----

NO ME CABE LA MENOR DUDA QUE ESA ES LA INTERPRETACIÓN CORRECTA DEL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO TERCERO.-----

Y EN CUARTO LUGAR, CON ESTO TERMINARÍA, ES QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA, EL PROCEDIMIENTO QUE AQUÍ SE HA PRESENTADO ES UNA CORRECTA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO Y DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

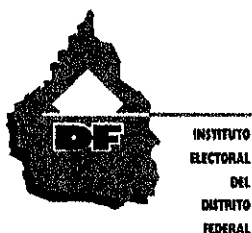
PUEDE SER QUE A QUIENES TENEMOS VOTO EN ESTE CONSEJO, NO NOS GUSTE QUE NO SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UN PROYECTO DE ACUERDO O UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN; PERO LO CIERTO ES QUE EL LEGISLADOR NO PREVIÓ QUE ESTA SESIÓN DE CÓMPUTO, Y ESE EN ALGUNO DE SUS MOMENTOS PROCEDIMENTALES, LA POSIBILIDAD DE TOMAR UN ACUERDO, DE VOTAR UNA RESOLUCIÓN.-----

SIN DUDA ALGUNA ESTA ES UNA ASIGNATURA PENDIENTE, QUE EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PODRÍA SUBSANAR, PARA NO DEJAR A ESTE CONSEJO EN LA SITUACIÓN DE OBSERVAR UN PROCEDIMIENTO SOBRE EL CUAL NO PUEDE MÁS QUE HACER LO QUE ESTAMOS HACIENDO, OPINAR, VERTER NUESTROS PUNTOS DE VISTA, PERO CREO QUE SE ESTÁN APLICANDO LOS TÉRMINOS QUE ESTÁN ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO, ME PARECE QUE ES UN PROCEDIMIENTO QUE SE APEGA A DERECHO, POR LO QUE ME PARECE QUE DESPUÉS DE QUE SE ESCUCHEN TODAS LAS OPINIONES QUE SE QUIERAN PLANTEAR EN LA SESIÓN DEL CONSEJO, DEBEREMOS PROCEDER A LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN. ESO ES TODO, SEÑOR PRESIDENTE.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN.---

- **CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE:** GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE.-----

BUENO, PUES YO EXTRAÑO TAMBIÉN EL HECHO DE QUE NO HAYA UN ACUERDO AQUÍ, EN ESTE PUNTO. Y ESTE HECHO ME HACE SURGIR MUCHAS DUDAS. ESTO ES, ESTA ASIGNACIÓN SE ESTÁ PONIENDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL O ES UN INFORME.-----



ENTIENDO QUE SE HAN SEGUIDO -COMO LO CONSIDERÓ EL CONSEJERO VALDÉS- LOS PASOS POR COMO ESTÁN EXPUESTOS EN EL CÓDIGO. SIN EMBARGO, SI ESTO NO ES UN INFORME, ¿QUIÉN APRUEBA ESTA ASIGNACIÓN?- AL NO HABER VOTACIÓN, EVIDENTEMENTE NO ES EL CONSEJO GENERAL QUIEN ESTARÍA APROBANDO ESTA ASIGNACIÓN O COMO NOS HA DICHO EL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTO QUEDARÁ EN EL ACTA.-----

¿QUIERO DECIR ESTO ENTONCES, Y ES OTRA DUDA QUE PLANTEO EN ESTA MESA, QUE NOSOTROS APROBAREMOS ESTA ASIGNACIÓN AL APROBAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN EN NUESTRA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL. ¿EN ESE MOMENTO SE ESTARÁ APROBANDO, AL APROBAR EL ACTA Y POR ESTA RUTA LA ASIGNACIÓN DE ESTAS DIPUTACIONES PLURINOMINALES?----- EN FIN, QUISIERA YO DEJAR SOBRE LA MESA ESTAS INQUIETUDES.-----

ME REFIERO AHORA AL PROCEDIMIENTO QUE SE HA PLANTEADO AQUÍ. LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE AQUÍ SE PRESENTA, ME MERECE LAS SIGUIENTES REFLEXIONES:-----

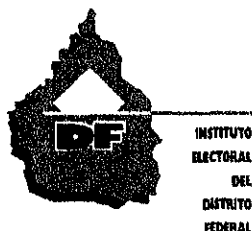
DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EXISTEN DOS FORMAS EN LAS QUE SE PUEDE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

LA PRIMERA CUANDO SE APLICA EL COCIENTE A TODOS LOS PARTIDOS O COALICIONES CON DERECHO A ELLO SIN REALIZAR UN AJUSTE.-----

LA SEGUNDA QUE ES LA QUE AQUÍ SE PRESENTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN, IMPLICA UNA ASIGNACIÓN DIRECTA PARA UN PARTIDO O COALICIÓN Y DESPUÉS LA APLICACIÓN DEL COCIENTE NATURAL Y DEL RESTO MAYOR, TAL COMO HEMOS VISTO DE LA EXPOSICIÓN DEL SECRETARIO.-----

ESTE PROYECTO DE ASIGNACIÓN SE AJUSTA EN MI OPINIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL CÓDIGO ELECTORAL, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 37, SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL D.F. Y EL ARTÍCULO 122, BASE PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO APLICA DE MANERA ESTRICTA, TODA LA NORMATIVIDAD AL OTORGAR LA MAYORÍA DE LOS LUGARES EN LA ASAMBLEA EN LA COALICIÓN.-----

COALICIÓN QUE EN ESTE CASO CUMPLIÓ CON LAS DOS CONDICIONES DE, EN PRIMER LUGAR, OBTENER EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA



QUE EN ESTA ELECCIÓN FUERON VEINTIUNO, Y DOS, OBTENER UNA VOTACIÓN POR ARRIBA DEL TREINTA POR CIENTO.-----

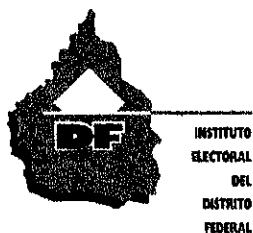
EL HECHO DE QUE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REFIERAN ÚNICAMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN CONTEMPLAR A LAS COALICIONES, Y CON ELLO ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE DEBE DIVIDIRSE LA VOTACIÓN DE LA COALICIÓN ALIANZA PARA EL CAMBIO PARA CONSIDERARLOS COMO PARTIDOS POLÍTICOS EN LO INDIVIDUAL, EN MI OPINIÓN ATIENDE EXCLUSIVAMENTE A UN CRITERIO Y A UN MÉTODO DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA, DE CARÁCTER GRAMATICAL QUE CIERTAMENTE ES EL MÁS LIMITADO.-----

CONOCIDO ES QUE EN EL ESTUDIO DE LA CIENCIA JURÍDICA NUESTRA CONSTITUCIÓN ES LA NORMA SUPREMA DEL PAÍS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 133. TAMBIÉN ES SABIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DE ESE ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO NO DEBERÁN APLICAR UNA LEY CUANDO ÉSTA SE CONTRAPONGA A LA CONSTITUCIÓN, SITUACIÓN QUE SE DENOMINA CONTROL DIFUSO.-----

ESTO BREVEMENTE, CONSISTE EN QUE TODOS LOS JUECES Y AUTORIDADES PODRÍAN JUZGAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN CADA MATERIA A SU LIBRE ARBITRIO, Y SI LLEGASEN A CONSIDERAR QUE UNA DISPOSICIÓN NO SE ENCUENTRA ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN, PODRÍAN DEJAR DE APLICAR.-----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN NUESTRO PAÍS EXISTEN ÓRGANOS ESPECIALIZADOS QUE TIENEN A SU CARGO LA TRANSCENDENTE TAREA DE INTERPRETAR LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, COMO LO SON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y POR LO QUE SE REFIERE A LA MATERIA ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

HA SIDO CRITERIO REITERADO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA, EXISTIENDO EN NUESTRO PAÍS UN SISTEMA JURISDICCIONAL PARA CONTROLAR LAS VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN, PERMITIR A LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITAN POR ACTOS VIOLATORIOS O LEYES CONTRARIAS A LA CARTA MAGNA, YA QUE SON LOS MENCIONADOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS LOS QUE TIENEN LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONOCER DE ESOS ASUNTOS.-----



EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SUPONIENDO QUE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL FUESE CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN, ESTE INSTITUTO CARECE DE FACULTADES PARA LLEVAR A CABO UNA FUNCIÓN DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE SÓLO LE CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES PARA ELLO, POR LO QUE DEBEN APLICARSE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

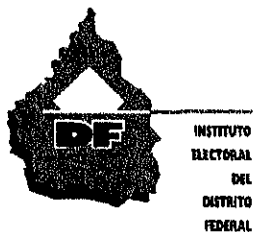
SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DEBE MENCIONARSE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN COMO EL ESTATUTO SE REFIEREN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN ALUDIR A LAS COALICIONES, TAMBIÉN ES CIERTO ES QUE ES LA PROPIA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 41, LA QUE ESTABLECE QUE *"SON LAS LEYES ORDINARIAS LAS QUE DETERMINARÁN LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES"*.-----

CONGRUENTE CON ELLO, EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE COMO DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL Y FORMAR COALICIONES EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ORDENAMIENTO.-----

ES POR ELLO QUE DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 41, ÚLTIMO PÁRRAFO 42 Y 47 SE DESPRENDE QUE LA COALICIÓN ACTÚA EN EL PROCESO ELECTORAL COMO SI SE TRATA DE UN SOLO PARTIDO. ES DECIR, ES LA PROPIA LEY LA QUE CREA LA FIGURA JURÍDICA DE UNIDAD ENTRE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS CON FINES ELECTORALES, COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA, Y DICHA UNIÓN CONCLUYE DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, UNA VEZ QUE SE HAYAN DECLARADO VÁLIDAS LAS ELECCIONES.-----

POR LO ANTERIOR, NO PUEDE DÁRSELE UN TRATAMIENTO DISTINTO, DE PARTIDOS EN LO INDIVIDUAL, A UNA COALICIÓN DENTRO DE UN PROCESO ELECTORAL. YA QUE POR VIRTUD DEL CONVENIO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, LA COALICIÓN SE COMPORTA COMO UN SOLO PARTIDO SUJETO A OBLIGACIONES Y DERECHOS COMO SI FUERA UNA ÚNICA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO.-----

LO ANTERIOR QUIERE DECIR QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA VOTACIÓN DE LA COALICIÓN DEBERÁ SER TOMADA EN SU CONJUNTO Y NO DE MANERA DISGREGADA.-----



AHORA BIEN, EL ARGUMENTO DE QUE EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE COALICIÓN, ES QUE DEBE PERSISTIR LA IDEA DE ESCINDIR A LOS PARTIDOS Y DARLES UN TRATAMIENTO EN LO INDIVIDUAL IGNORANDO LA FIGURA DE LA COALICIÓN; RESULTA EN MI OPINIÓN A TODAS LUCES INFUNDADO, POR LO SIGUIENTE: -----

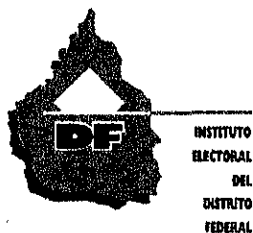
LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COALICIÓN IMPLICA LA UNIÓN DE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS CON FINES ELECTORALES, LO CUAL IMPLICA QUE LOS PARTIDOS QUE PARTICIPAN EN UNA UNIÓN DE ESTE TIPO, APORTARÁN CADA UNO DE ELLOS A MIEMBROS PARA QUE SEAN POSTULADOS POR PARTE DE LA COALICIÓN COMO CANDIDATOS.-----

LO ANTERIOR NO QUIERE DECIR QUE LOS MIEMBROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTERVIENEN EN UNA COALICIÓN, SEAN POSTULADOS POR ESTOS MISMOS PARTIDOS POLITICOS EN LO INDIVIDUAL, YA QUE LA COALICIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE SE DA, SUSTITUYE A ESOS PARTIDOS QUE LA FORMAN, POR LO CUAL NO SE PUEDE FORZAR UNA INTERPRETACIÓN JURÍDICA EN TAL SENTIDO, ME PARECE QUE SERÍA AUSENTE DE BASE Y SUSTENTO LÓGICO Y JURÍDICO, PUES NO PODRÍA DARSE UN ACTO COMO LO ES LA POSTULACIÓN Y SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS POR PARTE DE UNA COALICIÓN Y TRATAR DE IGNORAR SU EXISTENCIA EN ESTE MOMENTO DEL PROCESO ELECTORAL EN DONDE AÚN SUBSISTE LA COALICIÓN,, MÁXIME QUE ES LA MISMA QUE OBTUVO EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS Y NO LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN EN LO INDIVIDUAL.-----

LO ANTERIOR TAMBIÉN HA SIDO CRITERIO REITERADO POR PARTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ELECTORAL JURISDICCIONAL DEL PAÍS, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN ASUNTOS SOBRE EL MISMO PARTICULAR, LO CUAL TAMPOCO PUEDE SER IGNORADO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE ELLO PROVOCARÍA QUE PRECISAMENTE NO SE OBSERVARAN LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTITUTO.-----

BASTA CON LA SOLA LECTURA DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, PARA DESPEJAR CUALQUIER DUDA AL RESPECTO QUE PUDIESE EXISTIR. -----

CITO TEXTUAL EL ARTÍCULO 47, PARA CONCLUIR: "A LA COALICIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA... -NO, A LA COALICIÓN- LE SERÁN ASIGNADOS EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO". MUCHAS GRACIAS. -----



- **CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN EN PRIMERA RONDA? EL C. GUSTAVO RIOJAS... ENTONCES, EN PRIMERA RONDA EL CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MORALES.-----

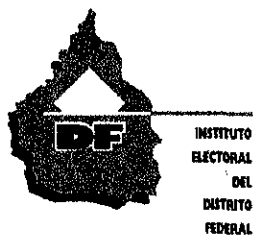
- **CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MORALES MANZANARES:** GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE. YO INICIARÍA MI COMENTARIO ESTABLECIENDO QUE EFECTIVAMENTE NO ESTAMOS DEBATIENDO SI SE APLICA UNA CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD O NO. LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES SIMPLEMENTE LLEVANDO A CABO UN PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN. ME PARECE QUE ESO QUEDA CLARO PARA TODOS.-----

EN ESE SENTIDO, ME PARECE QUE ESE DEBATE SOBRE CÓMO INTERPRETAR UN PARTIDO POLÍTICO POR SÍ MISMO, POR FORTUNA CREO QUE PARA TODOS, TIENE ANTECEDENTES Y TIENE AL MENOS TRES SENTENCIAS QUE TRATAN DE AYUDARNOS A ENTENDER, POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CÓMO DEBEMOS ENTENDER EL ASUNTO DE UN PARTIDO POLÍTICO POR SÍ MISMO.-----

EN RELACIÓN CON EL JUICIO QUE TRES PARTIDOS INTERPUSIERON ANTE EL TRIBUNAL EN REFERENCIA AL ACUERDO QUE TOMÓ EL CONSEJO GENERAL DEL IFE SOBRE CÓMO SE DEBIERAN ASIGNAR LOS SENADORES DE PRIMERA MINORÍA, DONDE POR CIERTO HAY, LOS TERCEROS INTERESADOS SON "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MÉXICO".-----

REPASEMOS, EN TÉRMINOS GENERALES CÓMO RESUELVE, CÓMO INTERPRETA EL TRIBUNAL ESTE ASUNTO. EN PRIMER LUGAR, EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL IFE, EN UNO DE SUS PUNTOS DICE QUE DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL QUE HACEN TANTO DEL CÓDIGO COMO DE LOS ARTÍCULOS 56 Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN, LA AUTORIDAD ELECTORAL -EL IFE- CONCLUYE O CONSIDERA QUE EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN COMO TALES, LAS COALICIONES DEBEN SER TRATADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLÍTICO. ME PARECE QUE ESE ES UN PRIMER ELEMENTO QUE NOS AYUDA A ENTENDER, PORQUE EFECTIVAMENTE EN ESTE MOMENTO DE ASIGNACIÓN ESTAMOS HABLANDO TODAVÍA DE UNA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL.-----

EN SEGUNDO LUGAR, EL TRIBUNAL LLEGA A UNA CONCLUSIÓN QUE ME PARECE INTERESANTE, CUANDO SIGUE DESGRANANDO CÓMO INTERPRETAR LA EXPRESIÓN DE POR SÍ MISMO, Y CITO, DICE: "LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO HACE REFERENCIA EXPRESA A LAS COALICIONES, SINO QUE LA ÚNICA INSTITUCIÓN ESTABLECIDA Y REGULADA EN FORMA EXPLÍCITA A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES SON LOS PARTIDOS



POLÍTICOS. EN EFECTO EL ÚNICO REFERENTE EN EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES EL PARTIDO POLÍTICO, PERO ELLO NO IMPLICA EN NINGÚN MOMENTO QUE LA FINALIDAD SEA EXCLUIR A LAS COALICIONES DEL ORDEN JURÍDICO, POLÍTICO MEXICANO, O LIMITAR LA POSIBILIDAD DE QUE ÉSTAS SE PUEDAN FORMAR".-----

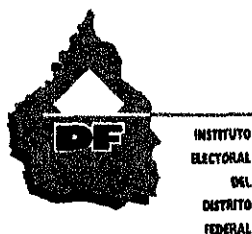
LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN SÓLO ESTABLECE LAS BASES GENERALES DEL RÉGIMEN POLÍTICO ELECTORAL MEXICANO, CUYO DESARROLLO Y REGULACIÓN PARTICULAR CORRESPONDE AL LEGISLADOR ORDINARIO. PERO INCLUSO VA, DIGAMOS, CLARIFICA AÚN MÁS ESTA IDEA CUANDO MÁS ADELANTE DEJA CLARO LA INTERPRETACIÓN EN EL SENTIDO DE AL NO ESTABLECERSE DISTINCIÓN EXPRESA ALGUNA, EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL CABE SER INTERPRETADO CUANDO SE REFIERE A PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SENTIDO DE QUE TAMBIÉN COMPRENDE A LAS COALICIONES.-----

CREO QUE CON ESTAS BASES, Y SI ADEMÁS AÑADIMOS EL MANDATO EXPRESO QUE ESTÁ EN EL TERCER PÁRRAFO DEL MULTILEÍDO Y CITADO ARTÍCULO 47, CREO QUE NO HAY DUDA EN EL SENTIDO DE CÓMO DEBE PROCEDER ESTE CONSEJO PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS.-----

HAY OTRA IDEA QUE ME PARECE RESCATABLE DE LA REVISIÓN DE LAS DIVERSAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL, Y ES LA QUE TIENE QUE VER CON EL DESCUBRIMIENTO QUE HACE EL TRIBUNAL DE QUE DETRÁS DE LA QUEJA DE EXCLUIR A LAS COALICIONES, HABÍA UNA PRETENSIÓN DE ESTABLECER UN VOTO, DE ESTABLECERLE AL VOTO VALORES DIFERENCIADOS, ¿POR QUÉ?, PORQUE SEGÚN ESTO HABRÍA UN PRINCIPIO DE DISCRIMINACIÓN A COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES, QUE POR LO DEMÁS SON FIGURAS NOVEDOSAS Y AL ALCANCE DE LOS PARTIDOS PARA ORGANIZARSE EN LA CONTIENDA, EN TÉRMINOS DE QUE SE DIFERENCIARÍA EL VOTO, EL VALOR DEL VOTO.-----

ES DECIR UN VOTO POR COALICIÓN, LLEVANDO A SUS ÚLTIMOS EXTREMOS ESTA EXCLUSIÓN, NO TENDRÍA NINGÚN EFECTO PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS. O TENDRÍA UN EFECTO MENOR, Y ME PARECE QUE ESO ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO. TESIS, QUE POR LO DEMÁS, INSISTO, EN LAS SENTENCIAS SE DESARROLLA.-----

Y FINALMENTE YO INVITARÍA, ME PARECE, INSISTO, QUE HAY JURISPRUDENCIA, QUE HAY ANTECEDENTES QUE NOS AYUDAN A ENTENDER ESTE DILEMA DEL POR SÍ MISMO Y DE POR QUÉ LAS COALICIONES Y PARTIDOS EN ESTE MOMENTO PROCESAL TIENEN QUE SER ENTENDIDOS COMO UNA SOLA, TIENEN



QUE SER TRATADOS COMO UN SOLO PARTIDO POLÍTICO LO CUAL, POR LO DEMÁS NO ME PARECE QUE SEA UNA FICCIÓN JURÍDICA, PORQUE CIERTAMENTE SE APLICA EN MUCHAS DE LAS, EN TODAS LAS OTRAS ETAPAS DEL PROCESO.-----

PERO YO LOS INVITARÍA A QUE NOS IMAGINÁRAMOS, SI ESTA FUERA LA INTERPRETACIÓN DE QUE LAS COALICIONES NO PUEDEN JUGAR, DIGAMOS EN LA ARENA DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE NOS IMAGINÁRAMOS, POR UN MOMENTO, CÓMO SERÍA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SI SE APLICARA ESTE CRITERIO DE DISTINGUIR PARTIDOS POLÍTICOS DE COALICIONES, ES DECIR, CÓMO ESTARÍA INTEGRADO EL CONGRESO SI LAS QUEJAS O LOS RECURSOS DE APELACIÓN QUE PRESENTARON TRES PARTIDOS POLÍTICOS QUEJÁNDOSE DE UN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE HUBIERAN PROSPERADO.-----

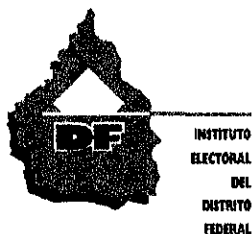
NI LA "ALIANZA POR EL CAMBIO", NI LA "ALIANZA POR MÉXICO" TENDRÍAN DERECHO A ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LO CUAL SÍ ME PARECE A TODAS LUCES UN DESPROPÓSITO, GRACIAS.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EN PRIMERA RONDA ¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN? EL C. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ.-----

- **REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO C. VÍCTOR H. MARTÍNEZ ALVARADO:** GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE. YO CREO QUE AQUÍ TENEMOS MUY CLARO LO QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTE MOMENTO ES EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LO QUE SÍ QUEREMOS SER REITERATIVOS ES LA MALA APLICACIÓN DE LA LEY Y LA ERRÓNEA APLICACIÓN DE CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.-----

LA LEGISLACIÓN QUE NOS OCUPA EL CASO, QUE HOY ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, NOS HABLA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, QUE SEÑALA AL PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA, Y TAMBIÉN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN IX, INCISO E) DEL ESTATUTO DE GOBIERNO ES REITERATIVO EN ESTE ASPECTO. DICE QUE "AL PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA".-----

AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALA QUE LOS DIPUTADOS QUE PERTENECEN A UN MISMO PARTIDO SE CONSTITUIRÁN EN UN GRUPO PARLAMENTARIO. Y ES LÓGICO, COMO TODOS SABEMOS, QUE LA COALICIÓN



"ALIANZA POR EL CAMBIO" NO VA A CONSTITUIR UN GRUPO PARLAMENTARIO EN LA ASAMBLEA, ES DECIR, VA A ENTRAR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.-----

ENTONCES SI AQUÍ SE PRETENDE APLICAR LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" QUE TANTO SE HA HECHO MENCIÓN, AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE POR SÍ MISMO, COMO MENCIONA LA LEY, NO CONSIGUIÓ EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS, SINO QUE TUVO QUE ACTUAR COMO ALIANZA POR EL CAMBIO, ACOMPAÑADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y, COMO SE HA SEÑALADO AQUÍ, EL SUBCONVENIO QUE PRESENTÓ A ESTE CONSEJO, QUE FUE APROBADO POR EL MISMO, SEÑALA QUE NO TODOS LOS DISTRITOS QUE GANE, ES DECIR, LOS ESCAÑOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL NO VAN A SER PARA ÉL SOLO; VAN A CONSTITUIRLO JUNTO CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, POR LO CUAL NO SERÍA EL PARTIDO QUE TENDRÍA LA MAYORÍA DE LAS CONSTANCIAS.-----

EN CONSECUENCIA, NOSOTROS NOS UNIMOS A ESTA REITERATIVA REFLEXIÓN EN EL SENTIDO DE QUE SE REVISE ESTE PROCEDIMIENTO MAL APLICADO, A NUESTRA CONSIDERACIÓN, Y SE PROCEDA A ASIGNAR LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO QUE POR SÍ SOLO, SIN AYUDA DE OTRO, EN COALICIÓN CON OTRO PARTIDO, OBTUVO LA MAYORÍA DE LAS CONSTANCIAS. MUCHAS GRACIAS.-----

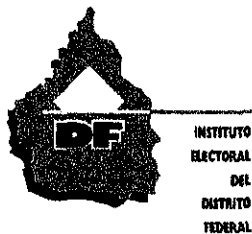
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL CONSEJERO RUBÉN LARA, EN PRIMERA RONDA.-----

- **CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN:** GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE.-----

YO ME REFERIRÉ EN PRIMER TÉRMINO A LA PREOCUPACIÓN YA EXTERNADA EN LA MESA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTÁ SIGUIENDO PARA ESTA SESIÓN, PARA MANIFESTAR QUE EN MI CRITERIO SE ESTÁ APLICANDO CORRECTAMENTE LA RUTA QUE HACE UNOS MOMENTOS NOS PLANTEÓ EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONSEJO.-----

¿POR QUÉ? PORQUE ME PARECE QUE NO DEBEMOS DE PERDER DE VISTA QUE ÉSTA ES UNA SESIÓN DE CÓMPUTO Y QUE EL CONSEJO HA EFECTUADO EL CÓMPUTO; NO HEMOS RECIBIDO UN INFORME PREVIO AL CÓMPUTO, SINO QUE A PARTIR DE LAS CIFRAS QUE ARROJARON LAS SUMAS EFECTUADAS EN ESTA MESA, ES QUE TENEMOS A CONSIDERACIÓN UN CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN.----

TAMPOCO CREO QUE NECESARIAMENTE DE ESTA SESIÓN DEBA DERIVAR UN ACUERDO FORMAL, ENTENDIENDO ACUERDO FORMAL POR UN DOCUMENTO QUE CONSIGNE UN ACUERDO, EN RAZÓN DE QUE YO LO QUE REFLEXIONARÍA



ES A PARTIR DE QUÉ ELEMENTOS DE DECISIÓN MÁS ALLÁ DE LOS DERIVADOS DE LAS CIFRAS.-----

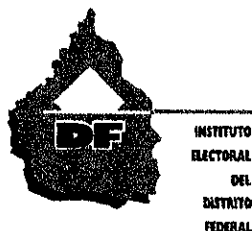
NO ESTAMOS EN CONDICIONES DE DECIDIR RESPECTO A LO QUE LAS CIFRAS NOS ESTÁN DICIENDO; SÍ DE INTERPRETAR A PARTIR DE ELLAS, LA APLICACIÓN CORRECTA DE LA DISTRIBUCIÓN.-----

DE MANERA QUE CONSIDERO QUE SI LA PREOCUPACIÓN PLASMADA HASTA ESTE MOMENTO CONSISTE EN, A PARTIR DE QUÉ INSTRUMENTO FORMAL PODRÁN LOS ACTORES INTERESADOS EJERCER SU DERECHO DE RECURRIR, EN SU CASO, LA POSIBLE DISTRIBUCIÓN. LA RESPUESTA ES MUY CLARA: A PARTIR DEL ACTA QUE POR CIERTO TAMBIÉN VALDRÍA LA PENA COMENTAR NO SERÁ EN LA SIGUIENTE SESIÓN QUE SE FIRME.-----

HACE UN MOMENTO PROCEDIMOS A FIRMAR LA QUE CORRESPONDIÓ A JEFE DE GOBIERNO, QUE POR CIERTO SI ESTE RAZONAMIENTO PERVIVIERA EN LA MESA, ENTONCES ME SURGE UNA GRAN DUDA: ¿EN QUÉ CONDICIÓN ESTARÍA EL JEFE DE GOBIERNO ELECTO, A QUIEN HACE UN MOMENTO LE ENTREGAMOS, SIN QUE NADIE OBJETARA EL PROCEDIMIENTO, SU CONSTANCIA DE MAYORÍA?-----

ESÉ ES EL PRIMER RAZONAMIENTO. EL SEGUNDO RAZONAMIENTO TIENE QUE VER CON ELEMENTOS QUE YA SE HAN APUNTADO EN LA MESA. ME PARECE QUE SIENDO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR MANDATO LEGAL, AUTORIDAD EN LA MATERIA Y EN CONSECUENCIA OBLIGADO A PRESERVAR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUYA ACTUACIÓN DEBE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y EQUIDAD, TIENE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR EL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS INFORMANDO DE ELLO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

EN LA EJEMPLAR JORNADA ELECTORAL CELEBRADA EN ESTA CIUDAD EL PASADO DOMINGO DOS DE JULIO, UNA VEZ REALIZADO EL CÓMPUTO RESPECTIVO POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, SE TRAJÓ COMO RESULTADO, POR LO QUE SE REFIERE A LAS DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, QUE LA "COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO" OBTUVO MAYORÍA DE VOTOS EN VEINTIÚN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES Y POR SU PARTE LAS



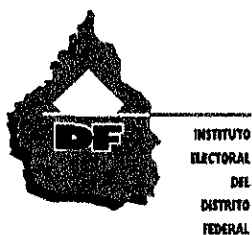
CANDIDATURAS COMUNES POR EL MISMO PRINCIPIO OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS EN DIECINUEVE DISTRITOS. -----

EN VIRTUD DE ELLO NOS ENCONTRAMOS -YO NO TENGO DUDA- ANTE LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO QUINTO, INCISO B) DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL SENTIDO DE APLICAR EL CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE OTORGAN LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA A LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO QUIEN, COMO YA DIJE, OBTUVO LA MAYORÍA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES Y CUANDO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LA VOTACIÓN. -----

CABE HACER NOTAR LO QUE YA SE DIJO, QUE NO SOBRA REITERAR, QUE EL ARTÍCULO 47 DE NUESTRO CÓDIGO, ORDENA QUE LAS COALICIONES ACTÚEN COMO UN SÓLO PARTIDO Y EN CONSECUENCIA -PERDÓN- LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA SUSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR -OJO-, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR A LA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. -----

ASIMISMO, DICHO ARTÍCULO DISPONE QUE A LA COALICIÓN LE SERÁN ASIGNADOS EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO. FINALMENTE, EL PRECEPTO ALUDIDO ORDENA QUE CONCLUIDA LA ETAPA DE RESULTADOS Y DE DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES QUE SE TRATE, TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COALICIÓN POR LA QUE SE HAYAN POSTULADO CANDIDATOS, EN CUYO CASO LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE LA COALICIÓN QUE RESULTASEN ELECTOS QUEDARÁN COMPRENDIDOS EN EL PARTIDO POLÍTICO O GRUPO PARLAMENTARIO QUE SE HAYA SEÑALADO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN. EFECTIVAMENTE, ASÍ LO DICE NUESTRO CÓDIGO.-----

DEL ANÁLISIS DE LOS PRECEPTOS LEGALES ALUDIDOS, NECESARIAMENTE SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES PREMISAS: QUE LOS PARTIDOS COALIGADOS ACTÚAN COMO UN SOLO PARTIDO; QUE LA FIGURA DE COALICIÓN SUSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMAN; QUE A LA COALICIÓN LE SERÁN ASIGNADOS EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, COMO SI SE TRATARA DE UN SÓLO PARTIDO POLÍTICO; QUE LA COALICIÓN TERMINA HASTA QUE HAYA CONCLUÍDO LA ETAPA DE RESULTADOS Y DE DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES QUE SE TRATE. -----



AHORA BIEN, EN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS, DADO QUE AÚN NO HA CONCLUÍDO LA FASE DE RESULTADOS Y ESTA AUTORIDAD NO HA EMITIDO LA TOTALIDAD DE LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO AÚN NO HA TERMINADO COMO TAL.-----

CON ESTE CRITERIO, CREO, ES CON EL QUE DEBEREMOS ATENDER LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 37, QUINTO PÁRRAFO, INCISO B) DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ESTO ES, SE TIENEN QUE INTERPRETAR EN CONJUNTO NO AISLADAMENTE, LAS NORMAS QUE PREVÉN EL CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN QUE OTORGA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA EN LOS CRITERIOS QUE YA MENCIONÉ Y QUE NO VOY A REITERAR, PERO TAMBIÉN EN LAS QUE REGULAN LO RELATIVO A LA COALICIÓN.-----

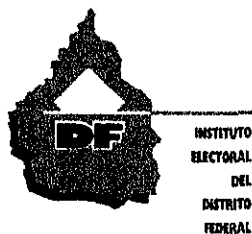
EN ESTE MOMENTO NO LO PERDAMOS DE VISTA, LA COALICIÓN ES UN SOLO PARTIDO QUE POR SÍ MISMO SE HA UBICADO EN EL SUPUESTO DEL CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA. - LA COALICIÓN ES UNA FIGURA ESTABLECIDA EN NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL, SU FINALIDAD ES PERMITIR QUE DOS O MÁS PARTIDOS SE UNAN Y EN CONJUNTO LOGREN OBTENER UNA MAYOR FUERZA ELECTORAL. -----

EL HECHO DE QUE LOS PARTIDOS COALIGADOS ACTÚEN COMO UNO SOLO, PODRÍA TRAERLES VENTAJAS O TAMBIÉN DESVENTAJAS, SEGÚN LAS CONDICIONES ELECTORALES. PERO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SE PRESENTAN EVIDENTEMENTE VENTAJAS LEGÍTIMAS PARA LA COALICIÓN. -----

LA TERMINACIÓN DE ELLA NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA INEFICACIA DE LA DISPOSICIÓN QUE SE REFIERE AL CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN QUE ESTAMOS ANALIZANDO; PORQUE A FIN DE CUENTAS, Y CREO QUE ESTO ES LO RELEVANTE, FUE LA COALICIÓN ACTUANDO COMO UN SOLO PARTIDO LA QUE OBTUVO LA MAYOR FUERZA ELECTORAL EN LAS MUY RECIENTES ELECCIONES DE DIPUTADOS ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN ESTA CIUDAD. MUCHAS GRACIAS. -----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN EN PRIMERA RONDA? EN SEGUNDA RONDA EL LICENCIADO PORFIRIO MARTÍNEZ.-----

- **REPRESENTANTE DEL PRD LICENCIADO PORFIRIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ:** EFECTIVAMENTE NO SE TRATA DE REVISAR AQUÍ EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DE NINGUNA LEY. ESTE ÓRGANO NO TIENE FACULTADES DE REVISAR O MODIFICAR LOS TEXTOS LEGALES, MUCHO MENOS EL DE LA CONSTITUCIÓN; PERO SÍ ESTÁ ENCARGADO, PORQUE ES AUTORIDAD, DE



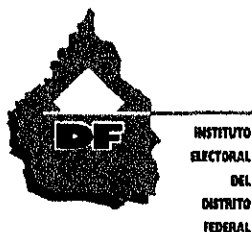
CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN TODA LA PIRÁMIDE LEGAL DE NUESTRO PAÍS EN LO RELATIVO AL SISTEMA ELECTORAL.-----

Y PRECISAMENTE POR ESO A MÍ ME EXTRAÑA QUE SE AFIRME AQUÍ QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 37, Y QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN. NO ES ASÍ, PORQUE SE PARTE DE UN EQUÍVOCO BÁSICO, FUNDAMENTAL, DEL CUAL DERIVA TODA UNA EQUIVOCACIÓN, Y ES LA SIGUIENTE: CONSIDERAR A LA COALICIÓN COMO PARTIDO PARA TODOS LOS EFECTOS ES ERRÓNEO, Y ES ERRÓNEO PORQUE EL PROPIO CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES Y CUÁLES SON LOS ALCANCES DE LOS CONVENIOS DE FUSIÓN, Y DICE ASÍ, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44: *"EN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, ADEMÁS SE DEBERÁ MANIFESTAR EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS"*. AHÍ SE ESTÁ MANIFESTADO QUE LA COALICIÓN, COMO MÁS ADELANTE LO VOY A MENCIONAR, TIENE NATURALEZA PROPIA DISTINTA A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PARTIDO POLÍTICO.-----

LA NATURALEZA JURÍDICA ES TOTALMENTE DISTINTA, PORQUE SUS FINES TAMBIÉN SON TOTALMENTE DISTINTOS. Y DICE ASÍ, TERMINA: *"COALIGADOS PARA LOS EFECTOS DE FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"*. AHÍ LO ESTÁ DICIENDO, QUE LOS CONVENIOS SON PRECISAMENTE PARA QUE A LA HORA DE ASIGNARSE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE TOME EN CUENTA LOS PORCENTAJES QUE LOS MISMOS COALIGADOS ESTABLECIERON EN SUS CONVENIOS.-----

NO ES A ESTE ÓRGANO AL QUE LE TOCA DETERMINAR QUÉ PORCENTAJE DE LA COALICIÓN LE CORRESPONDE EN VOTACIÓN Y EN NÚMERO DE DIPUTADOS A CADA PARTIDO. SON LOS PROPIOS PARTIDOS LOS QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PERSONAS CON PLENOS DERECHOS, PERSONAS JURÍDICAS CON PLENOS DERECHOS, DE ACUERDO CON NUESTRA NORMATIVIDAD SON LOS QUE DICEN CÓMO SE VAN A REPARTIR.-----

Y SI USTEDES REVISAN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE LA ALIANZA, PERDÓN, DE LA COALICIÓN ESTABLECIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE, SE DARÁN CUENTA QUE ELLOS ESTÁN ESTABLECIENDO QUÉ PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN LE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS, Y TAMBIÉN DICEN QUÉ DIPUTADOS LE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO, ¿POR QUÉ?, PORQUE ELLOS ESTÁN PREVIENDO ESTO, ESTÁN CUMPLIENDO



CON LO QUE LA LEY LES ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN ESTABLECER QUÉ DIPUTADOS SE VAN A INTEGRAR A CADA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE PARTIDOS.-----

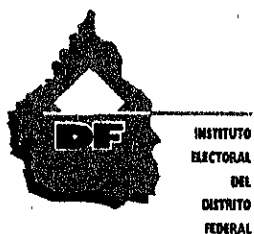
ESTAMOS, NO SE OLVIDE, NO ES UN DATO MENOR, ESTAMOS INMERSOS, SOMOS PARTE DE UN SISTEMA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y LAS FICCIONES JURÍDICAS EXISTEN, POR SUPUESTO, LA PROPIA LEY LAS ESTABLECE, LAS CREA, Y EN ESTE CASO UNA FICCIÓN JURÍDICA SE LLAMA COALICIÓN.-----

¿POR QUÉ ES FICCIÓN JURÍDICA? PORQUE NO ES, NO TIENE LOS ALCANCES NI TIENE LA NATURALEZA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE RECONOCEN PRIMORDIALMENTE EL ESTATUTO, EN ESTE CASO EL CÓDIGO ELECTORAL, CUÁLES SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS. COMO ES DISTINTO A ESTOS PARTIDOS, LA LEY DICE: USTEDES PARTIDOS PODRÁN FORMAR UNA COALICIÓN, UNA FICCIÓN JURÍDICA, ¿POR QUÉ?, PORQUE NO TIENE PERSONALIDAD PROPIA. TIENE REPRESENTACIÓN QUE LOS PARTIDOS COALIGADOS LE DAN PARA QUE REPRESENTÉ ESA CONDICIÓN MIENTRAS SE DA EL PROCESO ELECTORAL. POR LO TANTO NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE LA APLICACIÓN ESTRUCTA DE LA NORMA ESTABLECIDA A NIVEL CONSTITUCIONAL ES LA DE DETERMINAR PRIMERAMENTE QUÉ PARTIDO POR SÍ MISMO TIENE LAS DOS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA NORMA. ES DECIR, ¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES, CUÁLES SON LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE ESA NORMA?-----

UNO, EL PORCENTAJE. UN MÍNIMO DEL TREINTA POR CIENTO. Y SEGUNDO, QUE TENGA LA MAYORÍA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, Y LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A QUIÉN SE LAS DAN. ¿QUÉ DICE EL CÓDIGO? ¿A QUIÉN SE LE DA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA? A LA FÓRMULA, Y LA FÓRMULA CORRESPONDE A UN DISTRITO Y EN LOS CONVENIOS LOS DISTRITOS SE DICE CUÁLES SON, CUANDO SE TRATA DE UNA COALICIÓN, CUÁLES SON PARA UN PARTIDO Y CUÁLES SON PARA OTRO PARTIDO, PARA SABER A QUÉ PARTIDO SE ASIGNA ESE DIPUTADO QUE RESULTA ELECTO EN ESE DISTRITO.-----

NO ES LO MISMO QUE EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS COMUNES QUE NO SE ESTABLECE CONVENIO PARA SABER A QUÉ PARTIDO LE CORRESPONDE UN DISTRITO Y A QUÉ PARTIDO LE CORRESPONDE OTRO DISTRITO.-----

SIN EMBARGO, NOSOTROS RECONOCEMOS, LO HEMOS DICHO CLARAMENTE, QUE DE LOS DIECINUEVE DISTRITOS ELECTORALES QUE SE ATRIBUYEN A ESTA CANDIDATURA COMÚN, SOLAMENTE DIECIOCHO LE CORRESPONDEN AL PRD;



EL OTRO LE CORRESPONDE A UNO DE LOS PARTIDOS QUE SE SUMARON A ESTAS CANDIDATURAS COMUNES.-----

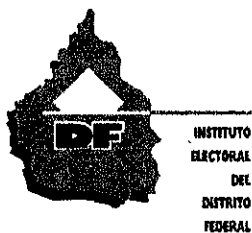
PERO AQUÍ LO MÁS IMPORTANTE ES ESTABLECER LA DISTINCIÓN DE LA COALICIÓN Y EL PARTIDO. Y AL RESPECTO, NO ES QUE SE ESTÁ AHORA INVENTANDO O DESCUBRIENDO LA INTERPRETACIÓN. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TIENE UNA JURISPRUDENCIA AL RESPECTO Y DICE, CON TODA CLARIDAD, ESTABLECE LA DISTINCIÓN ENTRE LA COALICIÓN Y EL PARTIDO. -----

Y AQUÍ DISTINGUE, CON TODA CLARIDAD, QUE MIENTRAS LA COALICIÓN TIENE FINES MOMENTÁNEOS, EL PARTIDO TIENE UN CARÁCTER PERMANENTE. ESA ES LA PRIMERA DISTINCIÓN. LA SEGUNDA: MIENTRAS LA COALICIÓN TIENE COMO FINALIDAD SOLAMENTE EL QUE LOS CANDIDATOS TENGAN UNA MAYOR VOTACIÓN, LOS PARTIDOS NO SOLAMENTE VAN POR LA VOTACIÓN, VAN POR LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES ESTABLECIDOS EN SUS NORMAS ESTATUTARIAS Y EN SUS PRINCIPIOS.-----

DE ESTA MANERA, TENEMOS QUE VERLO EFECTIVAMENTE, Y ESTE ÓRGANO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL TIENE QUE REVISAR SU DETERMINACIÓN. ESTA AUTORIDAD NO SOLAMENTE HACE SUMAS Y RESTAS; VA A TOMAR UNA DETERMINACIÓN, LA DETERMINACIÓN DE DECIR EL CÓMPUTO ES BUENO, ADELANTE, ÉSA ES UNA DETERMINACIÓN.-----

LAS AUTORIDADES ACTÚAN Y COMETEN, INCURREN EN ACTOS LEGALES E ILEGALES. AQUÍ EL ASUNTO ES QUE ESTE ÓRGANO TIENE QUE AJUSTARSE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSTITUCIONAL, QUE ES DECIR EL ÓRGANO O LA AUTORIDAD NO PUEDE HACER MÁS QUE LO QUE LA LEY LE PERMITE. Y LA LEY EN SU ARTÍCULO 37, HABLANDO DE LA NORMA QUE REGULA A NUESTRA ENTIDAD, ESTABLECE CÓMO SE VA A DETERMINAR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS PARA QUE HAYA GOBERNABILIDAD EFECTIVAMENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-----

POR LO TANTO, SE TIENE QUE ATENDER PRECISAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA, SE TIENE QUE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE EFECTIVAMENTE SE ENUNCIA DE MANERA GENERAL EN EL 214 Y DE AHÍ SE CONTINÚA EN EL 11, EN EL 12, EN EL 13 Y DE AHÍ SE TIENEN QUE IR A LOS DEMÁS ARTÍCULOS, DE MANERA INTEGRAL. PERO LO MÁS IMPORTANTE ES QUE NO SE INCURRA EN EL EQUÍVOCO DE COMPARAR, DE EQUIPARAR Y DE TENER PARA TODOS LOS EFECTOS A UNA COALICIÓN COMO UN PARTIDO, PORQUE NO SE PUEDE, LA LEY LO PROHIBE.-----



- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM, EN SEGUNDA RONDA.-----

- **CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY:** GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE.-----

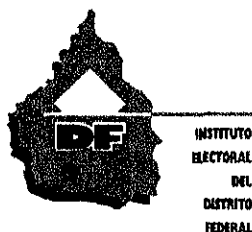
YO QUISIERA COMENZAR DE LA MISMA FORMA QUE EN MI INTERVENCIÓN ANTERIOR, ACEPTANDO QUE NUESTRA NORMATIVIDAD NO ACEPTA LA FIGURA DE "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD", PERO POR AHORRO DEL LENGUAJE, COMO DIJE ANTERIORMENTE AL REFERIRME A "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD", LO ESTARÉ HACIENDO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL CÓDIGO, SEGÚN LAS CUALES SE ASIGNAN AL PARTIDO QUE CUMPLA CON CIERTOS REQUISITOS TANTOS DIPUTADOS COMO SEAN NECESARIOS PARA OBTENER LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-----

Y CURIOSAMENTE, YA SÉ QUE ES UN MOMENTO POSTERIOR, PERO CURIOSAMENTE CON LA ASIGNACIÓN QUE SE NOS ESTÁ, DIRÍA PROPONIENDO, PERO YO CREO QUE IMPONIENDO MÁS BIEN, NO SE VA A CUMPLIR EL PROCESO DE MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PORQUE DE ACUERDO CON EL CONVENIO ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE, SI EL CONVENIO SE CUMPLE POR SUPUESTO, SIETE DIPUTACIONES DE LAS QUE TENDRÁ LA COALICIÓN, CORRESPONDERÁN AL PARTIDO VERDE. DE TAL SUERTE QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TENDRÁ VEINTISIETE Y NO HABRÁ NINGÚN PARTIDO POLÍTICO QUE TENGA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. -----

POR OTRA PARTE, CARLOS REYES DEL PARTIDO SOCIEDAD NACIONALISTA NOS LLAMABA A LA REFLEXIÓN A LOS CONSEJEROS Y ESO ES LO QUE HEMOS ESTADO HACIENDO, PERO SEGÚN ESTE PROCEDIMIENTO QUE SE NOS ESTÁ EXPONIENDO, SÓLO PODEMOS HACER ESO, REFLEXIONAR PORQUE NO TENDREMOS NI SIQUIERA EL DERECHO A VOTAR EN CONTRA AUNQUE ESTEMOS EN DESACUERDO CON LA DESIGNACIÓN Y CON EL CRITERIO.-----

ESTÁ DE ACUERDO EL PROCEDIMIENTO, PERO NO HAY UN ACUERDO QUE SE SOMETA, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY EL PROCEDIMIENTO, PERO NO HAY UN ACUERDO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN. -----

DE SUERTE TAL QUE PUES ESTAMOS, SI NO COMO CONVIDADOS DE PIEDRA, PUES ALGO MUY CERCANO EN ESTE CASO CONCRETO. Y A PROPÓSITO DE ACUERDOS, MUCHAS VECES NOS HA SERVIDO PARA TOMAR ALGUNAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER OPERATIVO DE OTRO TIPO, EL ESPEJO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. -----



EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL NOVENTA Y SIETE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE ASIGNA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDA. -----

ES DECIR, PARA EL MISMO ACTO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN ESTE MOMENTO, EN EL CASO DEL IFE, HAY UN ACUERDO, EN ESTE CONSEJO SI PREDOMINA LO QUE SE NOS ESTÁ EXPONiendo, NO HABRÁ ACUERDO. -----

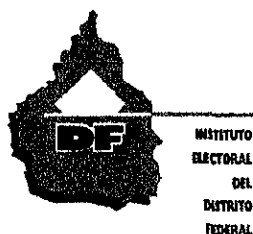
LUEGO QUISIERA HACER ALGUNAS ACOTACIONES. SE HA HABLADO DE QUE HAY SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE NOS ARROJAN LUCES. PUES SÍ NOS ARROJAN LUCES PARA OTRAS COSAS PORQUE SE TRATA DE SENTENCIAS QUE NO SE REFIERE A LO QUE POR BREVEDAD DE LENGUAJE HEMOS LLAMADO "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD", SON SENTENCIAS QUE SE REFIEREN A ALGUNOS ASUNTOS CON CIERTA SEMEJANZA, PERO NO IGUALES A LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" QUE ES LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO. -----

POR OTRA PARTE, QUISIERA REFERIRME A LO QUE ANTES ANUNCIABA SOBRE LA PROFUNDA INEQUIDAD QUE REPRESENTA ESTA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO ESTÁ PRESENTADA ESTA ASIGNACIÓN ACTUALMENTE. -----

CON ESTA ASIGNACIÓN, RESULTA QUE LA COALICIÓN Y UN PARTIDO POLÍTICO RESULTAN SOBRRERREPRESENTADOS Y DOS PARTIDOS POLÍTICOS RESULTAN SUBREPRESENTADOS; ACLARO QUE ESTAS INTERVENCIONES MÍAS NO INTENTAN FAVORECER NI PERJUDICAR A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, TIENEN LA INTENCIÓN DE QUE ESTE CONSEJO GENERAL SALGA LO MEJOR LIBRADO POSIBLE DE ESTA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----

DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN QUE RECIBIÓ ALIANZA POR EL CAMBIO, LE CORRESPONDIÓ EL TREINTA Y CINCO PUNTO CATORCE DE LA VOTACIÓN TOTAL Y RECIBIRÁ EL CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; HAY UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN DE DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO.-----

EL OTRO PARTIDO BENEFICIADO SE LLAMA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PORQUE RECIBIÓ EL PRD EL TREINTA PUNTO NOVENTA Y UNO DE LA VOTACIÓN Y ESTARÁ RECIBIENDO EL TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA



Y NUEVE DE LA REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. POR SUPUESTO HAY DE DIFERENCIAS A DIFERENCIAS, PERO FINALMENTE HAY UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN. -----

EN CAMBIO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON EL VEINTIDÓS PUNTO DIEZ DE LA VOTACIÓN, RECIBE EL SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; HAY UNA SUBREPRESENTACIÓN DE CATORCE PUNTO CINCUENTA Y DOS.-----

Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL TAMBIÉN RESULTA SUBREPRESENTADO, PORQUE CON UN CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS DE VOTACIÓN, RECIBE EL UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ME PARECE QUE TENIENDO ESTE ESCENARIO, DIFÍCILMENTE PODREMOS HABLAR DE PROPORCIONALIDAD, LO CUAL DIRÍA YO QUE NO REFLEJA LA VOLUNTAD EXPRESADA, POR LO MENOS, NO LO HACE CON TODA FIDELIDAD LA VOLUNTAD EXPRESADA EN LAS URNAS POR LOS VOTANTES.-----

LES PEDIRÍA A LAS EDECANES QUE SE SIRVIERAN REPARTIR UN EJERCICIO DE REFLEXIÓN QUE PROPONGO A ESTE CONSEJO GENERAL SOBRE OTRA FORMA DE ASIGNAR LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

PARTIRÍAMOS DEL SUPUESTO, INSISTO QUE ES UNA REFLEXIÓN, ES UNA PROPUESTA DE REFLEXIÓN A ESTE CONSEJO GENERAL. PARTIRÍAMOS DEL CRITERIO DE QUE EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL NOS SEÑALA QUE LE CORRESPONDERÁN LOS DIPUTADOS SEGÚN LA VOTACIÓN QUE HAYA RECIBIDO POR SÍ MISMO. SI ACEPTAMOS, SI COINCIDIÉRAMOS EN RETIRAR A CADA PARTIDO, A LA COALICIÓN Y A LAS CANDIDATURAS COMUNES, LOS DIPUTADOS QUE NO OBTUVO POR SÍ MISMO EL PARTIDO MAYORITARIO DE LA COALICIÓN Y DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, TENDRÍAMOS UNA DIFERENCIA EN QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TENDRÍA CATORCE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, Y EL PRD TRECE.-----

LAS CATORCE DIPUTACIONES DEL PAN REPRESENTARÍAN EL VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE DE LA VOTACIÓN, Y POR TANTO NO CUMPLIRÍA UNO DE LOS SUPUESTOS PARA APLICARLE LA CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD, PERO EL PRD TAMPOCO, PORQUE RECIBIRÍA TRECE DIPUTACIONES, AUNQUE TUVIERAN EL TREINTA PUNTO NOVENTA Y UNO DE LA VOTACIÓN, Y POR TANTO NO SE CUMPLIRÍA EL SUPUESTO DE LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD".-----

EN CONSECUENCIA HABRÍA QUE APLICAR QUE ESTO TAMBIÉN LO PREVÉ EL CÓDIGO, EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 13, QUE NO LO VOY A LEER PORQUE ES



UN POCO COMPLEJO, PERO ESTO ES LO QUE HABRÍA QUE APLICAR EN ESTE CASO SI ACEPTÁRAMOS ESTA CONDICIÓN DE QUE LA VOTACIÓN QUE HUBIERA RECIBIDO POR SÍ MISMO, Y ENTONCES NOS ARROJARÍA UN PANORAMA MUY DISTINTO QUE YA NO ME QUEDA TIEMPO PARA DETALLAR, PERO QUE EVIDENTEMENTE REPRESENTARÍA CON MÁS FIDELIDAD LA VOLUNTAD EXPRESADA EN LAS URNAS, TENIENDO EN CUENTA LA PROPORCIÓN QUE CADA PARTIDO RECIBIÓ EFECTIVAMENTE.-----

EN LA TERCERA RONDA, PARA LA CUAL PIDO LA PALABRA DE UNA VEZ, INTENTARÍA CONCLUIR ESTA EXPOSICIÓN.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL C. GUSTAVO RIOJAS, POR FAVOR.-----

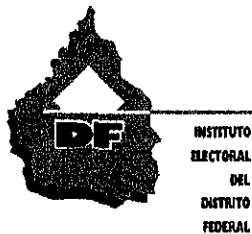
- **REPRESENTANTE DEL PSN LICENCIADO GUSTAVO RIOJAS SANTANA:** EL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, COMO TODO MUNDO LO SABEMOS, HA GANADO LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, HA GANADO PORQUE EN UNA COALICIÓN QUE HICIERON ASÍ LO DETERMINÓ LA MAYORÍA DE LOS MEXICANOS.-----

A MÍ LO QUE ME LLAMA LA ATENCIÓN ES EL EMPECINAMIENTO DE ACCIÓN NACIONAL, Y EN ESTE CASO ALIANZA POR EL CAMBIO, REFERENTE A LA ELECCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. PRIMERO AL TRATAR POR TODOS LOS MEDIOS DE ELIMINAR A NUESTRO CANDIDATO, QUE FINALMENTE LA CIUDADANÍA DETERMINÓ QUE FUERA EL JEFE DE GOBIERNO.-----

HAY TAMBIÉN, AL MENOS CON EL APOYO, BENEPLÁCITO, CONCORDANCIA EN IDEAS DE ALGUNOS QUE SE EXPRESARON EN REFERENCIA A QUE ESTO PUDIERA LLEVARSE A CABO. POSTERIORMENTE NOS ENCONTRAMOS EN ESTA SESIÓN EN LA CUAL ALGUNOS DICEN QUE NO TENEMOS NADA QUÉ HACER NI LOS PARTIDOS NI LOS CONSEJEROS, Y NOS LAVAMOS LAS MANOS Y SI ESTÁ DENTRO DE LA LEGALIDAD O NO QUE LO DETERMINEN OTRAS INSTANCIAS.-----

ME LLAMA LA ATENCIÓN QUE SE QUIERA VOLVER A OBTENER POR CUESTIONES LEGALOIDES ALGO QUE NO DETERMINA LA LEY, MAL EMPIEZA EL VIRTUAL PARTIDO EN EL GOBIERNO, CUANDO QUIERE DE ALGUNA U OTRA MANERA OBTENER LO QUE NO SE OBTUVO EN LAS URNAS.-----

QUISIERA HACER VARIAS REFLEXIONES. POR UN LADO SE NOS DICE QUE ESTO NO PUEDE SER UN ACUERDO Y QUE ESTO NO ES UN ACUERDO, QUE LA LEY NO DETERMINA QUE SE EMITA COMO UN ACUERDO QUE TENGA QUE SER APROBADO POR ESTE CONSEJO Y ENTONCES VA A RESULTAR QUE EL PODER DE INTERPRETACIÓN, LO TENDRÁ EL SEÑOR SECRETARIO O SUS ASESORES O A VER A QUIÉN LE ECHAMOS LA CULPA. ALGUIEN PRESENTÓ ESTO, SEGURO QUE ALGUIEN LO HIZO.-----



Y DE ALGUNA OTRA MANERA TAMBIÉN NOS VA A DEJAR EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN. NO SÉ SI TENDREMOS TIEMPO DE INTERPONER UN RECURSO CON EL SECRETARIO, CON SUS ASESORES O CONTRA QUIEN, PORQUE CONTRA ALGO TENDREMOS QUE NOSOTROS INCONFORMARNOS LEGALMENTE PARA ESTA DISPOSICIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE ALGUNOS.-----

SE HA HABLADO AQUÍ MUCHO QUE LAS COALICIONES SON PARA TODOS LOS EFECTOS. CREO QUE YA LO MENCIONARON ALGUNAS PERSONAS QUE INTERVINIERON, EL COMPAÑERO DEL PRD, EL CONSEJERO HUCHIM, PERO CAEMOS EN LO MISMO. ES DECIR, NO SON PARA TODOS LOS EFECTOS, SI FUERAN PARA TODOS LOS EFECTOS NO TENDRÍA QUE SER O ESPECIFICAR QUE TENDRÍAMOS QUE DETERMINAR QUÉ PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO. ENTONCES YA NO FUERON PARA TODOS LOS EFECTOS.-----

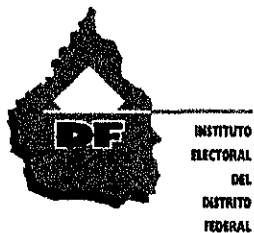
LA LEY TAMBIÉN INDICA CLARAMENTE QUE DEBERÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS DETERMINAR DE LOS PARTIDOS COALIGADOS CUÁLES CLARAMENTE SON DE CADA PARTIDO, ENTONCES YA NO FUE PARA TODOS LOS EFECTOS.-----

Y EN ESE SENTIDO, AQUÍ LA PREGUNTA QUE TENDRÍA QUE ESTAR O QUE ALGUIEN TENDRÍA QUE CONTESTAR, A LO MEJOR LOS QUE ELABORARON ESTE DICTAMEN, O SI NO ES DICTAMEN, ESTE INFORME Y SI NO ES INFORME, LO QUE SEA, ALGUIEN QUE ME TENDRÍA QUE CONTESTAR QUE PARA QUÉ LA LEY DA ESOS SEÑALAMIENTOS CLAROS.-----

NO CREO QUE HAYA SIDO NADA MÁS PARA QUE NOS ENTERÁRAMOS AQUÍ EN EL CONSEJO, AQUEL VA PARA DIPUTADO Y VA A SER DEL VERDE. LA LEY SEÑALA CLARAMENTE QUE DEBEN LOS PARTIDOS COALIGADOS SEÑALAR CUÁLES VAN A SER SUS REPRESENTACIONES EN LAS CÁMARAS, PRECISAMENTE PORQUE NO ES PARA TODOS LOS EFECTOS, PORQUE YA EN UNA COMPOSICIÓN, EN UNA FRACCIÓN PARLAMENTARIA, EL LEGISLATIVO TOMÓ LAS PROVIDENCIAS PARA DECIR, BUENO QUIERO SABER CÓMO SE VA A CONFORMAR TU FRACCIÓN PARLAMENTARIA.-----

NO ES DE GRATIS QUE ESTÉN ESOS SEÑALAMIENTOS CLAROS O QUÉ HACEMOS, LOS OBIAMOS. SIMPLEMENTE SE EQUIVOCARON O ME LAVO LAS MANOS Y NO SÉ QUÉ QUISIERON DECIR LOS LEGISLADORES CUANDO ELABORARON ESTE CÓDIGO.-----

POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE HACÍA REFERENCIA A LO QUE MANEJABA EL CONSEJERO RODRIGO MORALES, QUE DETERMINÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, FUE REFERENCIA A LAS PRIMERAS MINORÍAS EN VOTO DIRECTO, NO PARA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----



EN EL CÓDIGO, PORQUE A VECES NO SE QUIERE TENER UNA SANA DISTANCIA CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A VECES, POR CONVENIENCIA, SÍ SE TRAEN MUCHAS DE LAS SITUACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PERO MÁS ALLÁ, EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES NO EXISTEN LAS DOS FIGURAS DE CANDIDATURA COMÚN, Y EN ESO NO ESTOY TAN DE ACUERDO CON EL CONSEJERO HUCHIM, QUE ENTONCES SE TENDRÍA QUE TOMAR LA MISMA DETERMINACIÓN PARA CANDIDATURAS COMUNES. NO.-----

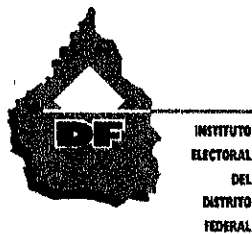
PARA CANDIDATURAS COMUNES NO HAY ESPECIFICACIONES CLARAS DENTRO DE LA LEY EN REFERENCIA A LAS PRERROGATIVAS Y EN REFERENCIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRARÁN LAS FRACCIONES O LOS ESPACIOS LEGISLATIVOS QUE TENDRÁN, PRECISAMENTE PORQUE UN PARTIDO CEDE SUS VOTOS PARA QUE ESA FRACCIÓN O PARA QUE ESA LISTA DE DIPUTADOS SALGA Y NO SE PRESENTA COMO DOS LISTAS, Y NO SE DA UNA DEERMINACIÓN CLARA DE TODOS LOS VEINTISÉIS CANDIDATOS A REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PUES DE QUÉ PARTIDO ES. ES MUY DIFERENTE UNA CANDIDATURA COMÚN A UNA COALICIÓN.-----

YO NO SÉ POR QUÉ, SI SABEMOS QUE YA ES UN PARTIDO EN EL PODER VIRTUAL, PERO DE AHÍ NOS EXTRAÑA QUE EMPECEMOS CON ESTE TIPO DE SITUACIONES.-----

OTRA COSA QUE NOS LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN, ES QUE POR UN LADO LOS PRINCIPALES ELEMENTOS RECTORES DE TODA AUTORIDAD Y SOBRE TODO DE ÉSTA, ES LA LEGALIDAD Y NO SE PUDE ADUCIR A QUE, BIEN, PUES VOY A HACER UN ACTO ILEGAL O UN ACTO QUE A MÍ ME PARECE QUE ALGUIEN LO FORMULÓ POR AHÍ EN UN JUEGO MATEMÁTICO DE CIFRAS Y QUE SI ESTAMOS VIOLENTANDO LA LEY PORQUE NO ESTAMOS ACEPTANDO NI ESTAMOS TOMANDO EN CUENTA UN CONVENIO FIRMADO QUE ESTABLECE LA LEY COMO REQUISITO. BUENO, PUES ENTONCES NO TENDRÍA CASO DE QUE SE HICIERAN CONVENIOS.-----

TOTAL, LOS PARTIDOS SE COALIGAN, SE UNEN Y AHÍ NOS AVISAN QUIÉNES SON DIPUTADOS DE CADA FRACCIÓN. YO QUISIERA QUE ALGUNO DE LOS DEFENSORES DE ESTE CÓMPUTO NOS PUDIERAN DAR LUZ DE QUE PARA QUÉ ESTÁN LAS DETERMINACIONES DE LA LEY EN CUANTO A LOS SEÑALAMIENTOS CLAROS DE PONER CADA PARTIDO COALIGADO, A QUÉ PARTIDO IRÍAN LOS CANDIDATOS ELECTOS. -----

YO ESTOY DE ACUERDO QUE AQUÍ NO VAMOS A LEGISLAR, NO SE TRATA DE ESO. DE LO QUE SÍ SE TRATA ES DE HACER UN CUMPLIMIENTO CLARO Y



ESPECÍFICO DE LA LEY; LO QUE SÍ ES RESPONSABILIDAD DE TODOS NOSOTROS, SÍ ES RESPONSABILIDAD, ES DE NO COMETER ACTOS ILEGALES QUE VIOLENTEN LA PROPIA LEY. -----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL TIEMPO DE INTERVENCIÓN HA TERMINADO.-----

- **REPRESENTANTE DEL PSN LICENCIADO GUSTAVO RIOJAS SANTANA:** QUE BUENO QUE LO MENCIONA, PORQUE QUERÍA DECIR ALGO ADICIONAL.-----
CREO QUE EN UNAS MESAS DE TRABAJO SE ACORDÓ QUE NO IBA A HABER LÍMITE DE TIEMPO. EN ESTE SENTIDO SI SE ROMPEN LOS ACUERDOS DE LAS MESAS DE TRABAJO, ME ESPERARÉ PARA LA TERCERA.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** LE PRECISO EL ACUERDO. ACORDAMOS QUE SE RESPETARÍAN LAS RONDAS HASTA LA TERCERA Y AL CONCLUIR LA TERCERA RONDA PREGUNTARÍAMOS SI HARÍAMOS UNA RONDA MÁS. Y ASÍ NOS IRÍAMOS HASTA DONDE NOSOTROS LO HUBIÉRAMOS ACORDADO, O SEA, HASTA VOTAR.-----

EL LICENCIADO VÍCTOR ORDUÑA EN SEGUNDA RONDA. -----

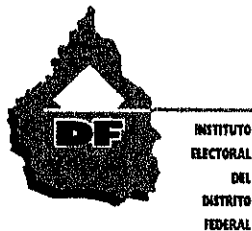
- **REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA POR EL CAMBIO LICENCIADO VÍCTOR ORDUÑA MUÑOZ:** SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORA CONSEJERA Y SEÑORES CONSEJEROS; SEÑORES MIEMBROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. REALMENTE CELEBRO ESTA DECISIÓN QUE HOY ESTAMOS DISCUTIENDO, Y LA CELEBRO PORQUE SE AJUSTA PERFECTAMENTE A DERECHO.-----

ES CLARO, ES EVIDENTE QUE EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL SEÑALAR QUE LA COALICIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN PARTIDO POLÍTICO PARA TODOS LOS EFECTOS, Y DESPUÉS AL CONSIDERAR EN LA FRACCIÓN TERCERA QUE A MUCHOS SE LES HA OLVIDADO COMENTAR.-----

Y DICE TEXTUALMENTE: "A LA COALICIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LE SERÁN ASIGNADOS EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, COMO SI SE TRATARA DE UN PARTIDO POLÍTICO". NO ADMITE INTERPRETACIONES.-----

QUE ME PARECEN INTERESANTES LAS INTERPRETACIONES QUE HAN HECHO, PERO REALMENTE NO SON APLICABLES A ESTE CASO, HAY DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY Y SE MENCIONA QUE SI ESTAMOS O NO APLICANDO LA CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD. -----

YO QUIERO DECIRLES QUE LA CONSTITUCIÓN NO SE INTERPRETA DE MANERA AISLADA NI SE LEE SOLAMENTE EL ARTÍCULO QUE SE REFIERE A ESTE DISPOSITIVO. -----



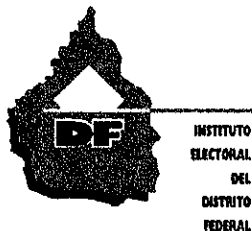
DICE EL ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL EN SU BASE PRIMERA, FRACCIÓN III: *"AL PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, LE SERÁ ASIGNADO EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUFICIENTE PARA ALCANZAR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LA ASAMBLEA".*-----

PERO HAY OTRO ARTÍCULO, EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL. ESTE ARTÍCULO DICE: *"LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL".*-----

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO? LA CONSTITUCIÓN NO PREVÉ Y NO REGULA NI LA CANDIDATURA COMÚN NI LAS COALICIONES Y ESO LO DEJA AL LEGISLADOR ORDINARIO. EL LEGISLADOR ORDINARIO, EN ESTE CASO, PRIMERO CON EL LEGISLADOR FEDERAL AL HACER EL ESTATUTO DE GOBIERNO PREVIÓ EXACTAMENTE CUÁL ERA LA ASIGNACIÓN DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA, Y ASÍ LO ESTABLECIÓ EN EL ESTATUTO EN SU ARTÍCULO 37 FRACCIÓN IX, INCISO B), Y LUEGO TIENE UN SUBINCISO B) TAMBIÉN, Y DICE TAMBIÉN TEXTUALMENTE: *"AL PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA POR SÍ MISMO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA, Y POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, LE SERÁ ASIGNADO EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUFICIENTE PARA ALCANZAR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LA ASAMBLEA".*-----

Y CIERTAMENTE EL ESTATUTO NO PUEDE PREVER TODO LO RELATIVO A LAS CUESTIONES ELECTORALES, PARA ELLO EXISTE LA LEY ELECTORAL QUE HIZO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, FÍJENSE QUE CON BUEN TINO EN ESTA FRACCIÓN TERCERA, DIJO CLARAMENTE A LA COALICIÓN DE DIPUTADOS, A LA COALICIÓN, NO DIJO A LOS DIPUTADOS, DIJO CONSIDÉRENLOS USTEDES COMO UN PARTIDO EN LO INDIVIDUAL, PÓNGANSE A HACER UN EJERCICIO DE REFLEXIÓN COLECTIVA Y HAGAN EN UNA FORMA EQUITATIVA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; NO, NO LO DIJO. LA LEY ES MUY CLARA, ES PRECISA, Y POR SI QUEDARA LUGAR A DUDAS A ALGUIEN, TODAVÍA DICE EL ARTÍCULO 47 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA COALICIÓN SE LE CONSIDERARA COMO UN PARTIDO POLÍTICO.-----

DE VERAS SON INTERESANTES, MUY INTERESANTES LAS REFLEXIONES QUE SE HAN HECHO AQUÍ SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE QUE SI PARA ESTE CASO SÍ O PARA ESTE CASO NO. Y MIREN USTEDES, LA VERDAD ES QUE NO ME



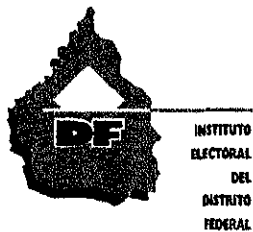
PARECE NI SIQUIERA LÓGICO. A LA COALICIÓN SE LE IMPONEN DETERMINADAS CONDICIONES PARA EXISTIR COMO TAL, Y DECÍA ALGUIEN AQUÍ: LA COALICIÓN TERMINA CUANDO SE CALIFICA LA ELECCIÓN. PERO YO LES DIRÍA: SEÑORES, TIENE UN EFECTO POSTERIOR.-----

LA COALICIÓN PARA EXISTIR COMO TAL TIENE QUE REGISTRAR UNA PLATAFORMA POLÍTICA, UNA PLATAFORMA POLÍTICA DE GOBIERNO Y UNA PLATAFORMA LEGISLATIVA. EN ESTE CASO HABLAMOS DE LA PLATAFORMA LEGISLATIVA. SIN LUGAR A DUDAS QUE ESTA COALICIÓN FORMADA POR EL PARTIDO VERDE Y POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TIENEN QUE CUMPLIR ANTE EL ELECTORADO CON LA PLATAFORMA QUE LE PRESENTARON. NI MODO QUE YA LO SEPARARON, SE TERMINÓ LA COALICIÓN, PUES AHORA SÍ CADA QUIEN HAGA LO QUE QUIERA. Y MIREN USTEDES, COMO PRESENTARON UNA PLATAFORMA COMÚN, COMO YA TERMINÓ LA COALICIÓN, YA NI TENGAN USTEDES PENDIENTE DE LOS OFRECIMIENTOS DE CAMPAÑA. ESO ES ILÓGICO, NO PUEDE FUNCIONAR ASÍ, ESE ES EL EFECTO POSTERIOR, Y ESA ES LA RAZÓN MISMA, LA EXISTENCIA MISMA DEL ARTÍCULO 37 PARA ASIGNARLE LA MAYORÍA. NO HAY CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN.-----

CIERTAMENTE A ALGUNOS PODRÁ GUSTAR O NO SI ES EQUITATIVO O NO, PERO NO ESTAMOS DISCUTIENDO AQUÍ LA EQUIDAD, ESTAMOS DISCUTIENDO LA LEGALIDAD, Y CIERTAMENTE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA, EL CÓMPUTO QUE SE HA HECHO ARROJA QUE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ES TAL Y COMO SE HA CONSIDERADO, Y TAL Y COMO SE HA CONSIDERADO PORQUE NO DEJA LUGAR A CRITERIOS SUBJETIVOS, EQUITATIVOS, ESO NO EXISTE.-----

POR OTRO LADO, ESTA ES UNA SESIÓN DE CÓMPUTO, UNA SESIÓN DE CÓMPUTO EN LA QUE LOS RESULTADOS NO SE VOTAN. IMAGÍNESE USTEDES SI EN UNA SESIÓN DE CÓMPUTO VOTÁRAMOS SI DOS MÁS DOS SON CUATRO. SERÍA IMPOSIBLE HACERLO, PARA ESO SON SESIONES DE CÓMPUTO.-----

IMAGÍNESE USTEDES SI VOTAMOS, SI ENTREGAMOS O NO CONSTANCIA DE MAYORÍA A ALGUIEN PORQUE NUESTRA SUMAS NOS INDICAN QUE DOS MÁS DOS NO SON CUATRO, PUES NO, LA SESIÓN DE CÓMPUTO ES SOLAMENTE COMPUTAR Y HACER LA DECLARATORIA EN FUNCIÓN DE LO QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY, Y CRÉANME SEÑORES QUE LA LEY NO DEJA LUGAR ALGUNO A EQUÍVOCOS, CON LO CUAL YO CELEBRO LAS INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES CONSEJEROS QUE SE HAN PRONUNCIADO POR EL RESPETO A LA LEGALIDAD QUE DEBE CARACTERIZAR A ESTE ÓRGANO, Y QUE LO HA CARACTERIZADO DURANTE EL TRANCURSO DEL PROCESO ELECTORAL.-----



- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** GRACIAS. PARA HACER ALGUNAS PRECISIONES. EN PRIMER LUGAR EN RELACIÓN, SE HA DICHO AL PARTIDO POLÍTICO POR SÍ MISMO QUE HAY UNA DISCUSIÓN EN RELACIÓN A SU INTERPRETACIÓN. SIN EMBARGO EL MISMO ARTÍCULO 37 FRACCIÓN IX EN SU SEGUNDO PÁRRAFO NOS HABLA QUE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y EL SISTEMA DE LISTAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES, Y DICE: *"A LO QUE EN PARTICULAR DISPONGA LA LEY"*.-----

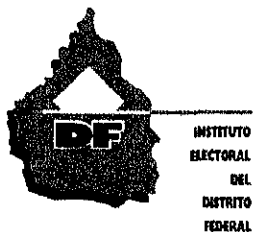
EN ESTE CASO LA LEY ESPECIAL ES EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO SE HA DICHO AQUÍ YA MUCHAS VECES, EL ARTÍCULO 47, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DICE: *"A LA COALICIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LE SERÁN ASIGNADOS EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO"*.-----

ENTONCES ESTAMOS EN EL SUPUESTO LEGAL, ESTAMOS APLICANDO Estrictamente LA LEY.-----

AHORA BIEN, OTRO PUNTO, SE HA DICHO QUE SE IMPONE EL CÓMPUTO O SE IMPONE EL CRITERIO AQUÍ ESTABLECIDO, PERO ESO NO ES CORRECTO. ¿POR QUÉ? PORQUE LO QUE ESTAMOS NOSOTROS HACIENDO SON OPERACIONES ARITMÉTICAS, OPERACIONES EN FUNCIÓN DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO QUE HAN REALIZADO LOS CONSEJOS DISTRITALES Y ÉSAS A SU VEZ VIENEN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS QUE REFLEJAN LA VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS.-----

EN ESE SENTIDO LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL ES CONSTATAR, SUMAR POR UN LADO, DESPUÉS EN BASE A ESAS SUMAS QUE DERIVAN DE LOS VOTOS DE LOS CIUDADANOS EXPRESADAS JURÍDICAMENTE EN LAS ACTAS, VA A APLICAR TAMBIÉN OPERACIONES MATEMÁTICAS QUE ESTABLECE EL MISMO CÓDIGO. Y ESE DA UN RESULTADO PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS Y TAMBIÉN UN RESULTADO PARA QUIEN ES EL GANADOR. NO ESTAMOS IMPONIENDO NINGÚN CRITERIO, NI LA SECRETARÍA EJECUTIVA, NI LOS ASESORES, NINGÚN CONSEJERO. ES DECIR, ESTO DERIVA DE LA VOTACIÓN EXPRESADA Y MATERIALIZADA JURÍDICAMENTE EN LAS ACTAS.-----

AHORA, NOS DICEN QUE ESTAMOS EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN O LOS ESTAMOS DEJANDO EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN. ESO TAMBIÉN ES INCORRECTO. ¿POR QUÉ? PORQUE TODOS LOS PARTIDOS TIENEN LA FACULTAD, LA ATRIBUCIÓN O EL DERECHO DE INTERPONER UN RECURSO.



¿CONTRA QUÉ? CONTRA EL CÓMPUTO TOTAL Y CONTRA EL ACTO DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA Y TAMBIÉN ES EN UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DEL CÓDIGO, EN EL ARTÍCULO 214, ES CURIOSO. ES DECIR, ESTAMOS DENTRO DEL CÓMPUTO, DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN HASTA LA ETAPA DE CÓMPUTO, EL ARTÍCULO 215, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL ARTÍCULO 214 NOS HABLA DE LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

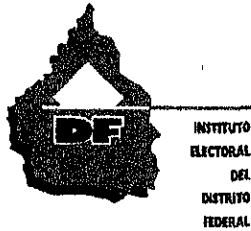
Y AHÍ MISMO NOS DICE, LO VOY A LEER TEXTUALMENTE: "ARTÍCULO 215: *DE LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONOCERÁ EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EL QUE EN SU CASO REALIZARÁ LAS RECTIFICACIONES A LOS CÓMPUTOS AFECTADOS POR LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES, ASÍ COMO LAS EXPEDICIONES O CANCELACIONES DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA O ASIGNACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA*".-----

ENTONCES ¿CUÁL ES LA INTERPRETACIÓN O LA LECTURA DE ESTOS DOS ARTÍCULOS? BUENO QUE DESPUÉS DE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS, ARITMÉTICAS QUE ESTAMOS HACIENDO, SI HAY ALGÚN RECURSO, LOS TRIBUNALES VAN A RESOLVER Y EN FUNCIÓN DE ESO EL INSTITUTO ACATARÁ LA RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES.-----

ENTONCES NO HAY NINGÚN ESTADO DE INDEFENSIÓN, ESTAMOS DENTRO DE LA LEGALIDAD. EN NINGÚN MOMENTO EN EL ARTÍCULO 214 SE HABLA DE ALGÚN ACUERDO, POR LO TANTO TAMPOCO NO PODEMOS SOMETER NOSOTROS UN ACUERDO EN ESTA MESA. ESTO ES POR LO QUE HACE DE DÓNDE PROVIENE O A ALGUNAS INQUIETUDES QUE SE HAN MANIFESTADO EN ESTA SESIÓN.-----

Y EN CUANTO AL CÁLCULO DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, EN RELACIÓN AL TOTAL DE LA VOTACIÓN, QUE DICE QUE POR UN LADO TENÍAMOS UN TOTAL DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, QUE ES LA SUMA DE LOS VOTOS QUE APARECEN EN LAS ACTAS DE LOS PARTIDOS, PERO TAMBIÉN EN LAS ACTAS SE ENCUENTRAN OTROS VOTOS; SON LOS VOTOS DE LA CANDIDATURA COMÚN DEL PRD, PSN Y DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA Y EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.-----

ESOS VOTOS TAMBIÉN SE DEBEN DE SUMAR PARA EL TOTAL DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA Y POR ESO TENEMOS UNA DIFERENCIA, QUE EL TOTAL ES DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS



NOVENTA Y TRES, EN LUGAR DE CIENTO CINCUENTA Y TRES, CONSIDERANDO SOLAMENTE A LOS PARTIDOS. ENTONCES ESA ES LA EXPLICACIÓN A LA DIFERENCIA EN LA VOTACIÓN DE LA QUE HABLABA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL. GRACIAS.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN?-----
EL CONSEJERO ELECTORAL EMILIO ÁLVAREZ ICAZA. -----

- **CONSEJERO ELECTORAL EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA:** GRACIAS. EN PRIMER TÉRMINO, CREO QUE ES CONVENIENTE PRECISAR LA NATURALEZA DE ESTA SESIÓN.-----

EL ARTÍCULO 60 ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL.-
LA FRACCIÓN XXII DICE: "EFECTUAR EL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, INFORMANDO DE ELLO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO". -----

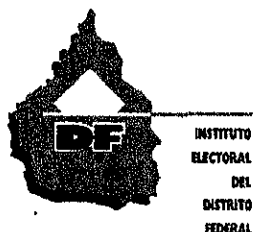
LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES ESO, EFECTUAR EL CÓMPUTO, ESA ES NUESTRA ATRIBUCIÓN. NO ES APROBAR EL CÓMPUTO, ES EFECTUAR EL CÓMPUTO. -----

NOSOTROS NO PODRÍAMOS APROBAR, PONER A VOTACIÓN LOS NÚMEROS QUE AQUÍ SE ESTÁN INTEGRANDO. YO NO PODRÍA VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO, LA FACULTAD, LA ATRIBUCIÓN DE ESTE CONSEJO ES EFECTUAR EL CÓMPUTO Y ESO ES LO QUE ESTAMOS HACIENDO.-----

POR ESA RAZÓN EL DOCUMENTO VÁLIDO DE ESTA SESIÓN ES EL ACTA QUE FIRMAMOS, ES EL ACTA DE SESIÓN, COMO SUCEDER EN UN CONSEJO DISTRITAL O COMO SUCEDER EN UNA CASILLA. EFECTUAMOS EL CÓMPUTO PORQUE SOMOS LA INSTANCIA FACULTADA PARA ELLO.-----

Y ME PARECE DE LA MAYOR IMPORTANCIA LO QUE HA MENCIONADO EL SECRETARIO RESPECTO AL 214 QUE NO REPETIRÉ, RESPECTO AL ACTO IMPUGNABLE, ES LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA ÚLTIMA, Y TAMPOCO ESO REQUIERE UN ACUERDO. CREO QUE ME PARECE DE LA MAYOR IMPORTANCIA FIJAR ESOS DOS ASPECTOS.-----

RESPECTO A LO QUE AQUÍ SE HA DISCUTIDO, QUISIERA FIJAR MI POSICIÓN. EL CÚMULO DE EXPERIENCIAS GENERADAS EN ESTA JORNADA ELECTORAL, ESTÁ DANDO ORÍGENES A ESCENARIOS IMAGINADOS Y DESEADOS POR TODO AQUÉL QUE CONCEPTUALIZA LA DEMOCRACIA COMO UNA FORMA DE VIDA.-----



PARA TODO AQUÉL QUE ASUME LA VIDA DEMOCRÁTICA COMO UN ESPACIO DE INCLUSIÓN Y MANIFESTACIÓN, DE LA DIVERSIDAD POLÍTICA Y SOCIAL QUE DÍA A DÍA, PASO A PASO Y VOTO A VOTO SE HA CONSTRUIDO EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS EN NUESTRO PAÍS Y EN NUESTRA CIUDAD CAPITAL. -----

EL PRINCIPIO Y SUSTENTO DE LA DEMOCRACIA ESTÁ EN EL LIBRE EJERCICIO DE DECIDIR A QUIÉN DELEGAR NUESTRO MANDATO CIUDADANO. ESTO DEBE SER RESPETADO Y DEFENDIDO.-----

COMO AUTORIDAD ELECTORAL HEMOS PROCURADO QUE ASÍ SEA Y QUE ASÍ SE EJECUTE; LOS CIUDADANOS HAN DECIDIDO EN QUIÉNES DEPOSITAR LA AUTORIDAD EJECUTIVA Y LEGISLATIVA DE ESTA CIUDAD Y ESTA DECISIÓN HA SIDO CUIDADA POR TODOS NOSOTROS.-----

A LO LARGO DEL PROCESO QUE HEMOS VIVIDO COMO AUTORIDAD, DIRÍA MUY DIGNAMENTE, CON PLENA INTENCIÓN DE RECONOCER A CADA CUAL LA PARTE DE RESPONSABILIDAD Y DE LOGRO QUE LE CORRESPONDE Y EN EL CUAL HEMOS TENIDO LA FORTUNA DE SER ACTORES Y TESTIGOS; SE HAN PUESTO A PRUEBA LOS ORDENAMIENTOS QUE NOS RIGEN ANTE RENOVADOS Y NOVEDOSOS FENÓMENOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.-----

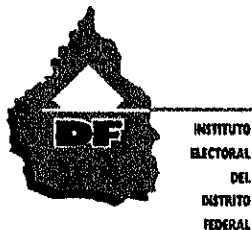
DE TODAS LAS EXPERIENCIAS RESULTANTES, ES NECESARIO DESTACAR AQUELLAS QUE COMO AUTORIDAD ELECTORAL HEMOS OBTENIDO Y DEBEMOS ASUMIR.-----

QUISIERA CENTRARME EN LA REALIDAD QUE ESTÁ SIENDO REBASADA POR LA NORMA JURÍDICA; UNA VEZ MÁS LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES HUMANAS Y DENTRO DE ÉSTAS LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LOS GOBERNADOS, ES SUPERIOR A LO AHORA ESTABLECIDO.-----

ES UNA CONSTANTE QUE LA REALIDAD HISTÓRICA TIENE UNA DINÁMICA VERTIGINOSA QUE CON FRECUENCIA REBASA LA LEY, LO CUAL PROVOCA QUE LA NORMA CON LA QUE SOLUCIONÓ UN PROBLEMA EL DÍA DE AYER HOY, NO LO LOGRE, PUES EL LEGISLADOR AL MOMENTO DE EXPEDIRLA LO HIZO PENSANDO EN LA PROBLEMÁTICA DEL MOMENTO EN QUE SE VIVÍA.-----

ANTE ESTO CABE PREGUNTARSE ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DESEABLE DE UNA NORMA JURÍDICA? HAN EXISTIDO MÚLTIPLES RESPUESTAS, SIN EMBARGO EN GENERAL SE HA CONCLUIDO QUE SI BIEN NO ES DESEABLE UNA VIGENCIA CORTA DE LA LEY, TAMPOCO LO ES QUE LA LEY SEA INMODIFICABLE DE MODO TAL QUE EN ALGÚN MOMENTO YA NO RESPONDA A LAS EXIGENCIAS SIEMPRE DINÁMICAS DE LA SOCIEDAD.-----

DE ESTO SURGE LA NECESIDAD DE INVITAR A LAS NUEVAS AUTORIDADES LEGISLATIVAS DE NUESTRA CIUDAD Y DE NUESTRO PAÍS A REFLEXIONAR



SOBRE LA VIABILIDAD DE ALGUNAS LEYES COMO LA QUE AHORA HA GENERADO ESTA DISCUSIÓN EN ESTE NUEVO ENRIQUECEDOR ENTORNO DE LA VIDA POLÍTICA. -----

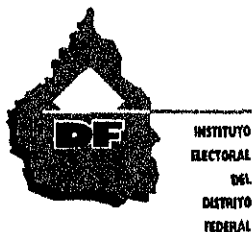
ES CLARO QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DE ESTE CONSEJO GENERAL NO ESTÁ LA DE REFORMAR LA LEY. EN CAMBIO, SÍ ESTAMOS OBLIGADOS A CONDUCTIRNOS CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y EQUIDAD SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

COMO HE DICHO EN OCASIONES ANTERIORES, A ESTA AUTORIDAD NO LE CORRESPONDE JUZGAR LA LEY SINO APLICARLA.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y ACTUANDO CONFORME A LA LEY, CONSIDERO QUE LO MANIFESTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ES CORRECTO, YA QUE EL ARTÍCULO 47, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL EXPRESAMENTE NOS DICE QUE DEBEMOS CONSIDERAR PARA LOS EFECTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN A LAS COALICIONES COMO UN SOLO PARTIDO, LO QUE HACE CONCORDANCIA CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INCISO C), BASE PRIMERA, FRACCIONES I, II, III Y IV; Y CON EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DIVERSAS TESIS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TAN SÓLO HACE ALGUNAS SEMANAS.-----

SI BIEN TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE LEY, POR IGUAL TENEMOS LA POSIBILIDAD DE SEÑALAR AQUELLAS LIMITACIONES DETECTADAS EN LA MISMA DURANTE EL LARGO PROCESO QUE ACABAMOS DE REALIZAR. ES POR ESTO QUE QUISIERA PROPICIAR LA REFLEXIÓN: EN ESTOS MOMENTOS QUE SE DESARROLLA LA DISCUSIÓN EN TORNO A LA DISCUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES LINEAMIENTOS MARCADOS EN LA LEY, Y EN PARTICULAR SOBRE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 13 DE NUESTRO CÓDIGO.-----

ES EVIDENTE QUE SE ASIGNARAN LAS CURULES ÚNICAMENTE A LOS CANDIDATOS QUE GANARON EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS, NO TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONTENDIERON ESTARÍAN CON ALGUNA REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-----



EN EL CASO DE ESTA ELECCIÓN, SÓLO TRES PARTIDOS LO TENDRÍAN. POR LO ANTERIOR, COMO UNA FÓRMULA DE RECONOCER E INCLUIR A LAS MINORÍAS Y HACER MÁS EQUITATIVA LA COMPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS MEDIANTE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL CUAL POSIBILITA LA PRESENCIA DE AQUELLOS PARTIDOS QUE AÚN NO HABIENDO GANADO ALGÚN DISTRITO OBTUVIERON EL MÍNIMO DE VOTACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY. SE CONFORMA ASÍ UN LEGISLATIVO EN QUE TODOS LOS CIUDADANOS TIENEN UNA REPRESENTACIÓN CONFORME A LO EXPRESADO EN LAS URNAS.-----

LO ANTERIOR ME LLEVA A REFLEXIONAR EN TORNO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO, EN EL ESTATUTO Y EN LA CONSTITUCIÓN RESPECTO AL CRITERIO DE ASIGNACIÓN, EL CUAL DESDE MI PUNTO DE VISTA NO RESPONDE PLENAMENTE A LA VOLUNTAD POPULAR, PUES OTORGA LA MAYORÍA ABSOLUTA A UN PARTIDO, QUE SI BIEN OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA, LA PROPORCIÓN DE VOTACIÓN RECIBIDA NO NECESARIAMENTE FUE DE MAYORÍA ABSOLUTA.-----

ESTO PUEDE RESULTAR PARTICULARMENTE INDICATIVO EN LOS CASOS EN DONDE LOS RESULTADOS SON MUY CERRADOS Y LA APLICACIÓN DE ESTE CRITERIO LE ASIGNA UNA SOBRERREPRESENTACIÓN A UNO DE LOS PARTIDOS, LO QUE NO REFLEJA LA VOLUNTAD CIUDADANA EMITIDA EN LAS URNAS. ESTO CONLLEVA A QUE A LOS PARTIDOS MINORITARIOS SE LES DIFICULTE ENTRE OTRAS COSAS IMPULSAR PROYECTOS, REFORMAS E INICIATIVAS DE LEY QUE NO TENGAN LA ACEPTACIÓN DEL PARTIDO MAYORITARIO. EN CONTRARIO SENSU, ESTE ÚLTIMO PODRÍA, SIN DIFICULTAD, IMPONER SU POSICIÓN POR ENCIMA DE LAS DEMÁS FUERZAS REPRESENTADAS EN EL PODER LEGISLATIVO.-----

ESTO NO DARÍA PRECISAMENTE A LA GOBERNABILIDAD QUE SE ESPERARÍA DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE ESTE CRITERIO DE ASIGNACIÓN, SINO POR EL CONTRARIO, UNA EXCLUSIÓN DE LAS DIFERENTES POSTURAS EN TORNO A LOS TEMAS DE INTERÉS COLECTIVO.-----

LOS TIEMPOS POLÍTICOS QUE ESTAMOS VIVIENDO Y LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA EXPRESADA EN ESTE PROCESO ELECTORAL ME LLEVA A LA CONCLUSIÓN DE QUE LAS PERSONAS ESTÁN ESPERANDO EL QUEHACER POLÍTICO, UN EJERCICIO EN DONDE NO SEA UN PARTIDO POLÍTICO QUIEN IMPONGA A TODOS SU VOLUNTAD, SINO QUE LA TOMA DE DECISIONES SEA CONSENSADA Y NEGOCIADA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS DIFERENTES PUNTOS DE VISTA DE LOS ACTORES POLÍTICOS.-----



LA GOBERNABILIDAD NO SE PUEDE IMPONER, SE TIENE QUE CONSTRUIR, Y ESTO SE LOGRA CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PROPOSITIVA DE TODOS LOS ACTORES SOCIALES Y EL RESPETO A LA VOLUNTAD POPULAR.-----

NO QUIERO TERMINAR SIN DEJAR CONSTANCIA QUE ES PRECISO CONTINUAR AVANZANDO EN LOS CAMINOS DE LA DEMOCRACIA, A FIN DE TENER NORMAS JURÍDICAS QUE DEN SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS ACTUALES. EL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN COMO LA FORMA DE INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA YA NO RESPONDE A UNA SOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SINO QUE SE CONTRAPONA A LA REAL MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR. LO QUE SIN DEJAR DE RECONOCER LA GRAN UTILIDAD DEL PRINCIPIO DEL PASADO, REFLEJA AHORA UN PRINCIPIO DE SOBRERREPRESENTACIÓN.-----

ME PARECE EN ESTE SENTIDO, Y POR ESO MANIFIESTO QUE EL CRITERIO APLICADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ES CORRECTO, LO QUE SE HACE NECESARIO EN EL FUTURO ES MODIFICAR ESTA NORMA. HOY LO QUE TOCA ES APLICARLA. GRACIAS.-----

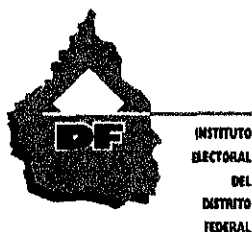
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA FIJAR SU POSTURA. NO QUIERO DEJAR PASAR, A RESERVA DE PARECER REITERATIVO CON ALGUNOS ARGUMENTOS, DE EXPONER ALGUNAS IDEAS QUE ME PARECEN RELEVANTES.-----

EN PRIMER LUGAR CREO QUE ESTÁ EL ASUNTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO. DESDE MI PUNTO DE VISTA HEMOS NOSOTROS RESPETADO PLENAMENTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY. NO SE HABLA DE ACUERDOS, ADEMÁS YA FUERON CITADOS LOS ARTÍCULOS Y LAS FRACCIONES PRECISAS DONDE EL TÉRMINO UTILIZADO ES REALIZAR. O SEA, ESTAMOS OBLIGADOS A REALIZAR UN CÓMPUTO. Y CÓMPUTO SIGNIFICA LA ACCIÓN DE CONTAR, ESTAMOS OBLIGADOS A CONTAR, NO A ACORDAR.-----

ENTONCES CREO QUE TIENE SENTIDO DEFINITIVAMENTE EL MECANISMO QUE HEMOS UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO.-----

PERO TAMBIÉN ESTÁ SOBRE LA MESA EL OTRO ASPECTO RESPECTO AL ASUNTO QUE YA SE SEÑALABA ACERTADAMENTE EN ESTA MESA, DE QUE EL CENTRO O LO FUNDAMENTAL ES SI A LAS COALICIONES LAS CONSIDERAMOS TAMBIÉN COMO PARTIDOS POLÍTICOS.-----

HAY UN PRINCIPIO DE DERECHO QUE DICE QUE CUANDO LA LEY HACE LA DIFERENCIA NOSOTROS NO TENEMOS POR QUÉ HACERLA. Y LA LEY HACE LA DIFERENCIA EN EL ASUNTO DE LAS COALICIONES EN LO QUE SE REFIERE A FINANCIAMIENTO DE MANERA PARTICULAR.-----



AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES FEDERALES QUE DEBERÁ OBSERVAR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR ESTE PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN NINGUNA PARTE DEL TEXTO SE HACE REFERENCIA EXPRESA A LAS COALICIONES, SINO QUE LA ÚNICA INSTITUCIÓN ESTABLECIDA O REGULADA SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

ESTO NO TIENE COMO FINALIDAD EXCLUIR ESAS COALICIONES DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. ADEMÁS, EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO TERCERO, ES CONTUNDENTE CUANDO ESTABLECE QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LA COALICIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.-----

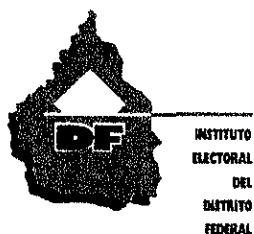
EL ARTÍCULO 44, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL PREVÉ QUE EN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN SE DEBERÁ MANIFESTAR EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA PARTIDO COALIGADO, PARA EL FINANCIAMIENTO Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL.-----

PERO LA PALABRA ASIGNACIÓN TIENE QUE VER CON LOS LUGARES DE ASIGNACIÓN O LOS LUGARES QUE LE CORRESPONDERÁN EN LA LISTA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES QUE LA COALICIÓN TIENE QUE REGISTRAR ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y NO EN TÉRMINOS DEL NÚMERO DE DIPUTADOS ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO O COALICIÓN. SON DOS ASUNTOS DIFERENTES.-----

PERO ADEMÁS EXISTEN PRECEDENTES QUE ILUSTRAN LOS ANTERIORES ARGUMENTOS. LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES QUE AL EFECTO HA EMITIDO LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONSIDERAN A LAS COALICIONES COMO UN PARTIDO POLÍTICO.-----

UNO DE ESOS CRITERIOS ESTABLECE QUE LOS PRINCIPIOS O NORMAS QUE IMPLIQUEN LA RESTRICCIÓN DE UN DERECHO PÚBLICO SUBJETIVO, DEBEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEY, NO DERIVAR SIMPLEMENTE DE LA INTERPRETACIÓN.-----

EL ESTATUTO DE GOBIERNO ESTABLECE LAS BASES GENERALES DEL RÉGIMEN POLÍTICO-ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO DESARROLLO Y REGULACIÓN CORRESPONDE PLASMAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL CÓDIGO ELECTORAL. EN ESTE CASO, EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO DE



GOBIERNO ES LA NORMA GENERAL QUE DEJA A LA LEY REGLAMENTARIA LAS DEFINICIONES ESPECÍFICAS O CONCRETAS, CÓMO DARLE TRATAMIENTO A LAS COALICIONES COMO PARTIDOS POLÍTICOS, COMO EL YA CITADO.-----

MÁS ALLÁ DE LAS REFLEXIONES E INTERPRETACIONES SOBRE LOS CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TENGO LA CONVICCIÓN QUE MI OPINIÓN ATIENDE A LO PREVISTO EN LA LEY, YA QUE AL NEGAR A LA COALICIÓN LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE LE CORRESPONDEN PARA ALCANZAR LA MAYORÍA ABSOLUTA, SE ESTARÍA DANDO UN TRATO DESIGUAL AL VOTO CIUDADANO EMITIDO A SU FAVOR. MUCHAS GRACIAS.-----

¿ALGUIEN MÁS EN SEGUNDA RONDA? EN TERCERA RONDA EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM.-----

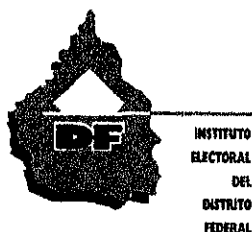
- **CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM:** GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE.-----

ESCUCHANDO ESTO DE QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DICE QUE LA COALICIÓN DEBE SER CONSIDERADA COMO UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, LO CUAL ME PARECE QUE ES INDISCUTIBLE, ASÍ ESTÁ PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, YO PENSABA CUÁL HABRÁ SIDO LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL LEGISLADOR DEL ESTATUTO AL DECIR LA VOTACIÓN OBTENIDA POR UN PARTIDO POLÍTICO POR SÍ MISMO.-----

POR SUPUESTO NO PODEMOS SABER QUÉ PUDIERON HABER PENSADO O CUÁL PUDO HABER SIDO LA INTENCIÓN. PERO YO ME PREGUNTO: ¿NO CABRÍA LA INTERPRETACIÓN DE QUE JUSTAMENTE ESTABA PENSANDO EN LA COALICIÓN Y POR ESO AGREGA LO QUE RECIBA UN PARTIDO POLÍTICO POR SÍ MISMO?-----

SI NO FUERA ASÍ, ESA PARTÍCULA POR SÍ MISMO NO TENDRÍA NINGÚN SENTIDO. BASTARÍA CON PONER LO QUE RECIBA UN PARTIDO POLÍTICO Y PUNTO. PERO PRECISA POR SÍ MISMO.-----

EFFECTIVAMENTE, LA COALICIÓN SERÁ TRATADA COMO PARTIDO POLÍTICO, ASÍ ESTÁ EN LA LEY, DE ESO NO HAY DUDA; PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PERO TAMBIÉN PARA LOS QUE LE DAN LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA CÁMARA, EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ES DECIR, TAMBIÉN PARA LA "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD", O SERÁ QUE SOLAMENTE PARA LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE



OTRO TIPO, NO LOS QUE DAN LA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. -----

DE OTRA SUERTE, QUÉ SENTIDO, INSISTO, TENDRÍA ESA PARTÍCULA LO QUE OBTENGA UN PARTIDO POLÍTICO POR SÍ MISMO.-----

YO VOY RÁPIDAMENTE A QUE, SIGUIENDO EL RAZONAMIENTO DE MIS INTERVENCIONES ANTERIORES, DECÍA QUE A MI JUICIO NO ERA APLICABLE LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD" Y POR TANTO NOS ESTARÍAMOS AL SUPUESTO DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 13 EN EL QUE -NO LO VOY A LEER TAMPOCO AHORA- PERO SE REFIERE AL CÁLCULO SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. -----

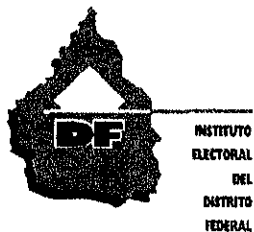
CON ESTE EJERCICIO QUE ESTÁ EN LO QUE LES DISTRIBUYERON COMO PROPUESTA DE CÁLCULO Y QUE MÁS QUE PROPUESTA DE CÁLCULO DEBERÍA DE LLAMARSE PROPUESTA DE REFLEXIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS PLURINOMINALES, SI NOS VAMOS A LA PARTE FINAL DONDE ESTARÍA LA HIPOTÉTICA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SIN IMPLICAR LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD", YO QUISIERA QUEDARME CON LA SIMILITUD QUE EXISTE EN ESTE EJERCICIO CON LA VOTACIÓN RECIBIDA Y LA PROPORCIÓN DE DIPUTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-----

CON ESTE EJERCICIO, INSISTO, NO ES CAPRICHIOSO SINO FUNDAMENTADO COMO ESTÁ EN EL DESARROLLO DE TODO EL EJERCICIO, EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 13, LA "ALIANZA POR EL CAMBIO" QUE RECIBÍO EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LA VOTACIÓN, TENDRÍA EL TREINTA Y SIETE POR CIENTO DE DIPUTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; EL PRI QUE RECIBÍO EL VEINTIDÓS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EN NÚMERO REDONDOS, ESTARÍA REPRESENTADO CON EL VEINTICUATRO POR CIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CON DIECISÉIS DIPUTADOS.-----

EL PRD QUE RECIBÍO EL TREINTA POR CIENTO DE LA VOTACIÓN, TENDRÍA EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL NÚMERO DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. -----

Y DEMOCRACIA SOCIAL QUE RECIBÍO EL CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS, SERÍA EL ÚNICO SUBREPRESENTADO, PERO CON TRES DIPUTADOS QUE REPRESENTARÍAN EL CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

ME QUEDO CON ESTA REFLEXIÓN EN EL SENTIDO DE QUE ESTA OTRA FORMA DE ASIGNAR LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ME PARECE QUE ATIENDE MÁS A LO QUE EL CIUDADANO EXPRESÓ EN LAS URNAS



Y EL VOTO CIUDADANO, ME PARECE, ES EL BIEN QUE SIEMPRE DEBE SER TUTELADO POR ESTE CONSEJO GENERAL. -----

POR ESO, CONCLUYO, REITERANDO QUE PEDIRÍA A TÍTULO PERSONAL, QUE SE HICIERAN LAS REFORMAS LEGISLATIVAS PERTINENTES PARA QUE ESTA LLAMADA "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD" DEJARA DE EXISTIR DE LA LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL LICENCIADO PORFIRIO MARTÍNEZ. -----

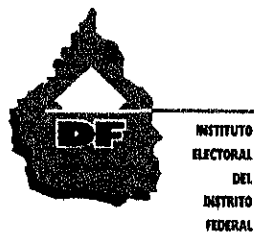
- **REPRESENTANTE DEL PRD LICENCIADO PORFIRIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ:** JUSTAMENTE EL PARTIDO QUE REPRESENTO SE OPUSO A QUE EXISTIESE ESTA NORMA, ESTA "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD", PERO ASÍ COMO EL CÓMPUTO NO SE VOTA, TAMPOCO LA LEY Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA SE VOTA. Y AQUÍ SE TRATA DE CUMPLIR LA LEY Y NADIE HA PEDIDO AQUÍ, YO NO HE ESCUCHADO A NADIE QUE PIDA QUE SE VOTE EL CÓMPUTO.-----

LO QUE SE HA DICHO ES QUE SE CUMPLA CON LA NORMA Y, AHORA ENTIENDO EL EQUÍVOCO DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO, AL SOLAMENTE IRSE CON LA LECTURA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 47 QUE EFECTIVAMENTE TODOS LOS QUE ESTAMOS EN LA MESA SABEMOS LEER -NO LO LEO, NO QUIERO INSULTAR LA INTELIGENCIA DE NADIE- ES MUY CLARO, DICE QUE SE LE TRATARÁ A LA COALICIÓN COMO PARTIDO. ----

¿PARA QUÉ? ÉSE ES EL PUNTO, ¿PARA QUÉ? PARA LA DISTRIBUCIÓN, LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

¿Y QUÉ SIGNIFICA ESTO? ¿QUÉ ES ESTO? ESTO ES UN ACTO POSTERIOR A LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO. -----

¿QUÉ ES LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO? ¿A QUIÉN LE TOCA QUE LA REPRESENTACIÓN SEA DE MAYORÍA ABSOLUTA. ESE ES EL PUNTO, NO DE QUE LA COALICIÓN SEA CONSIDERADA COMO PARTIDO O NO, ÉSE ES OTRO ASUNTO. EL PRIMER PUNTO Y, AQUÍ ACLARO TAMBIÉN: LA LEY REGLAMENTARIA NO REGULA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LLEVA AL ESTATUTO DE GOBIERNO, QUE ES EL ARTÍCULO 37, NO LO REGULA, LEAN LA LEY, NO LO REGULA. LO REFIERO SOLAMENTE, DICE QUE SE TIENE QUE EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13, SE TIENE QUE LLEVAR A CABO, Y ES LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO AQUÍ, NO QUE SI SE APRUEBA O NO EL CÓMPUTO, LA DETERMINACIÓN DE UNA AUTORIDAD, SI NO ESTE CONSEJO, NO SÉ QUIÉN SEA LA AUTORIDAD DETERMINARÁ SI ES APLICABLE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO. ESE ES EL ACTO PREVIO, Y DESPUÉS LA LEY, NO HAY CONTRADICCIÓN, NI HAY UNA CONTRADICCIÓN A LO QUE ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL



ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL; ¿POR QUÉ?, PORQUE HAY DOS MOMENTOS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE HAY DOS MOMENTOS, EL PRIMER MOMENTO ES DETERMINAR A QUIÉN LE CORRESPONDE LA MAYORÍA ABSOLUTA.-----

SEGUNDO, UNA VEZ QUE SE DETERMINA A QUIÉN LE CORRESPONDE LA MAYORÍA ABSOLUTA, ENTONCES SÍ SE VE A QUIÉNES LES TOCAN LOS DIPUTADOS QUE RESTAN, LOS DIPUTADOS PLURINOMINALES, LOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y PARA ESE EFECTO QUE EFECTIVAMENTE EL ARTÍCULO 47 ES CORRECTO, DICE SE TOMA A LA COALICIÓN COMO PARTIDO, PERO EN EL ACTO POSTERIOR, NO EN EL ANTERIOR. ES EN LO QUE HAY QUE TENER CUIDADO. YO SÉ QUE NADIE ESTÁ AQUÍ PENSANDO CÓMO BURLAR O VIOLAR LA LEY, SIMPLEMENTE TENEMOS QUE SER MUY CUIDADOSOS PARA QUE EL CUMPLIMIENTO NO RESULTE UN INCUMPLIMIENTO. Y ESO ES DE LO QUE YO LLAMO LA ATENCIÓN.-----

YO QUIERO APROVECHAR TAMBIÉN PARA DEJAR MUY CLARO. AQUÍ SE HA SENTADO COMO UNA PREMISA VÁLIDA, CASI SIN DISCUSIÓN LA APLICACIÓN DE UNA SENTENCIA O DE TRES SENTENCIAS DEL PODER JUDICIAL, EN ESTE CASO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE RESULTAN TOTALMENTE INAPLICABLES, ¿POR QUÉ?, PORQUE PRIMERAMENTE SE TIENE QUE ATENDER A UN PRINCIPIO ELEMENTAL QUE ESTABLECE QUE ES UN PRINCIPIO DE LA RELATIVIDAD DE LA SENTENCIA.-----

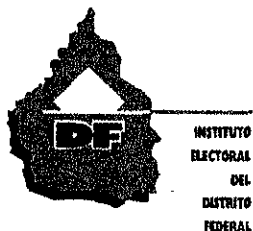
LA SENTENCIA SE APLICA PARA LOS ACTOS QUE RESUELVE, ES DECIR PARA LOS ACTOS QUE SE CONTRAVIERTEN, Y ESA SENTENCIA RESUELVE. -----

SEGUNDO, PORQUE LOS PRINCIPIOS QUE LE DIERON ORIGEN NO SON APLICABLES AL CASO QUE NOS OCUPA, NI SIQUIERA POR ANALOGÍA, PUESTO QUE SE TRATA DE SITUACIONES DIVERSAS, A SABER, EN EL CASO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LA SENTENCIA INTERPRETÓ UNA NORMA CONSTITUCIONAL, Y LA REGULACIÓN CONTENIDA EN LA LEY SECUNDARIA, EN EL COFIPE. RESPECTO AL MECANISMO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE LOS ESCAÑOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CÁMARA DE SENADORES Y LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS SENADURÍAS DE PRIMERA MINORÍA.-----

EN CAMBIO HOY ESTAMOS FRENTE AL CASO DE LA ASIGNACIÓN... -----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** PERDÓN, DISCULPE... -----

- **REPRESENTANTE DEL PRD LICENCIADO PORFIRIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ:** ...DEL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. YA TERMINÉ.-----

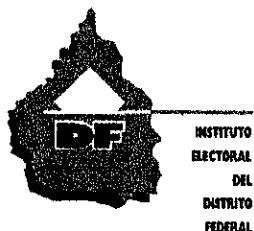


- **CONSEJERO PRESIDENTE:** EL C. GUSTAVO RIOJAS. -----

- **REPRESENTANTE DEL PSN LICENCIADO GUSTAVO RIOJAS SANTANA:** YO ME REFERIRÍA PRIMERO A ACUERDOS TOMADOS CON ANTERIORIDAD, BUENO ESOS NO SON APLICABLES, PERO TRATARÉ DE SER MUY BREVE EN ESE ASPECTO.-----

CREO QUE DE UNA FORMA MERAMENTE INTERPRETATIVA SE ESTÁ TRATANDO DE DAR UN CÓMPUTO QUE NO ESTÁ APEGADO A DERECHO. COMO AQUÍ YA LO HA EXPRESADO ALGÚN OTRO COMPAÑERO, DEL PRD, NADIE ESTÁ DICIENDO QUE LO DEBAMOS IMPUGNAR O QUE SE PODÍA IMPUGNAR UNA SUMA, DIGO YO NO CREO QUE AQUÍ LO HAYAN MENCIONADO, DESVIAR LA ATENCIÓN SOBRE SI PODEMOS O NO PODEMOS DE ALGUNA U OTRA MANERA REFLEXIONAR SOBRE SI SE ESTÁ APLICANDO LA LEGALIDAD QUE MARCAN LAS DIFERENTES NORMAS, PORQUE AQUÍ NO NADA MÁS ESTÁ LA LEY ELECTORAL, SINO TAMBIÉN LO QUE MARCA CLARAMENTE LA CONSTITUCIÓN. Y EN ESE SENTIDO ALGUIEN, NO EL QUE HIZO LA SUMA DE DOS MÁS DOS, COMO DECÍAN, SINO MÁS BIEN EL QUE ESTÁ DETERMINANDO UNA "CLÁUSULA LA DE GOBERNABILIDAD", PUES SI NO ES EL SECRETARIO, ES ALGUIEN. PERO ESTÁ INTERPRETANDO CÓMO APLICAR ESA NORMA O ESA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD". DE ESO ES LO QUE ESTAMOS HABLANDO, BUENO AL MENOS YO ES LO QUE HE INTENTADO HABLAR ESTA NOCHE, NO DE LA SUMA.--- Y EN ESE SENTIDO TODAVÍA QUEDÓ LA PREGUNTA EN EL AIRE. YO NO ENTENDERÍA, POR NINGÚN CONCEPTO, QUE LA LEY NOS OBLIGARA CLARAMENTE A DETERMINAR LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN UNA COALICIÓN A QUÉ PARTIDO O A QUÉ FRACCIÓN PARLAMENTARIA VAN A VER.--- YO NO HE OÍDO A NADIE DE LOS DEFENSORES DE ESTE CÓMPUTO EXPRESAR, BUENO A LA MEJOR SE EQUIVOCARON O ESTABAN PENSANDO EN OTRA COSA LOS LEGISLADORES, SE LES PASÓ O ALGUNA SITUACIÓN ASÍ.-----

ENTONCES EN ESE SENTIDO, YO INSISTIRÍA EN MI PREGUNTA PARA VER SI PUEDE SER RESUELTA POR EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, EN RELACIÓN A QUÉ INTERPRETA ENTONCES DE LA LEY EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN QUE SE TIENE QUE HACER EN CONVENIO, FIRMADO Y APROBADO, POR ESTE CONSEJO, EN CUANTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS DIFERENTES CANDIDATOS Y EN CASO DE SER ELECTOS, A QUÉ FRACCIÓN PARLAMENTARIA ESTARÍAN.----- Y ES POR ESO QUE NOSOTROS DE ALGUNA U OTRA MANERA COINCIDIMOS QUE SE ESTÁN TOMANDO DETERMINACIONES QUE PROBABLEMENTE INCLUSIVE NO SON DETERMINACIONES DE ESTA MESA. CÓMO APLICAR LA "CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD", ES DECIR, DE ALGUNA U OTRA SITUACIÓN



EL PORCENTAJE QUE DEBERÁ SER DADO, EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A UNA COALICIÓN QUE ACTÚA COMO PARTIDO, SÍ, PERO NO NECESARIAMENTE, DICE LA LEY, QUE INCLUYA TAMBIÉN LA "CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD".-----

POR LO ANTERIOR, ES CUANTO. NO SÉ SI ME PASÉ PERO NO ME DIJERON CUÁNTO TIEMPO ERA.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** HA CONCLUÍDO LA TERCERA RONDA. NADIE MÁS HA SOLICITADO LA PALABRA. JUAN PEDRO WOLF.-----

- **REPRESENTANTE DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA LICENCIADO JUAN PEDRO WOLF CANO:** MUCHAS GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE.-----

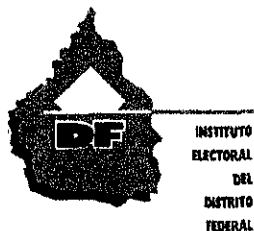
SEÑORA CONSEJERA, SEÑORES CONSEJEROS, COMPAÑEROS DE LOS PARTIDOS: EN ESTA REUNIÓN QUE ESTAMOS PASANDO AHORITA COMENTARIOS, LES AGRADEZCO EN LO PERSONAL, PORQUE ESTOY APRENDIENDO MUCHAS COSAS DE LO QUE AQUÍ SE HA ESTADO DISCUTIENDO.- PERO NO ESTAMOS AQUÍ PARA JUZGAR AL LEGISLADOR QUÉ PUSO POR SÍ MISMO, O DEFINIR ALIANZA O COALICIÓN. ESTAMOS OLVIDANDO LA DECISIÓN DE LOS CIUDADANOS AL ESCOGER A SUS LEGISLADORES. Y NUESTRA TAREA AL RESPECTO, AQUÍ Y AHORA, ES SÓLO CONTAR Y REVISAR QUE ESTOS CÓMPUTOS SEAN CORRECTOS.-----

SABEMOS APARTE QUE LA CIUDADANÍA ESTÁ PENSANDO EN EL CASO DE ALIANZA, ESTÁ PENSANDO EN EL PAN Y SABEMOS QUE EN EL CASO DE LA COALICIÓN LA CIUDADANÍA ESTÁ PENSANDO EN PRD. ENTONCES REALMENTE ESTAS HORAS QUE HEMOS PASADO AQUÍ DISCUTIENDO EL CÓDIGO, DISCUTIENDO LOS ARTÍCULOS, DISCUTIENDO LA CONSTITUCIÓN, NOS HA DESVIADO DEL FIN DE NUESTRO TRABAJO.-----

Y CREO QUE SI HEMOS ESTADO HACIENDO UN ARDUO TRABAJO Y PONIENDO NUESTRO MEJOR ESFUERZO PARA QUE ESTA ELECCIÓN SEA LIMPIA, TRANSPARENTE Y CLARA, PODEMOS LOGRAR CON ESTA DISCUSIÓN CONFUNDIR A TODA LA CIUDADANÍA. MUCHAS GRACIAS.-----

- **CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿ALGUIEN MÁS EN TERCERA RONDA? EL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO.-----

- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE.-----
NADA MÁS PARA CONTESTAR LA PREGUNTA QUE SE HIZO DIRECTA. LO RESUELVE EL ARTÍCULO 47 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO Y A LA LETRA DICE: "CONCLUÍDA LA ETAPA DE RESULTADOS Y DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES QUE SE TRATE, TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA



COALICIÓN POR LA QUE SE HAYAN POSTULADO CANDIDATOS, EN CUYO CASO LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE LA COALICIÓN QUE RESULTAREN ELECTOS, QUEDARÁN COMPRENDIDOS EN EL PARTIDO POLÍTICO O GRUPO PARLAMENTARIO QUE SE HAYA SEÑALADO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN".-----
ES TODO, SEÑOR PRESIDENTE. -----

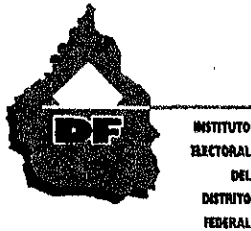
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿PREGUNTARÍA SI ALGUIEN DESEA ABRIR UNA CUARTA RONDA?-----

BUENO, ENTONCES CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y TODA VEZ QUE SE HAN EFECTUADO LOS ACTOS Y OPERACIONES ORDENADOS POR EL MISMO NUMERAL EN EL INCISO B), EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, ESTA PRESIDENCIA EXPIDE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL A CADA PARTIDO POLÍTICO, CONFORME A LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO REALIZADO.-----

VOY A PROCEDER A LA ENTREGA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-----

POR FAVOR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO" INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA EN CANDIDATURA COMÚN.-----

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 214, INCISOS E) Y F), ESTA PRESIDENCIA INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA A EFECTO DE QUE PROCEDA A PUBLICAR EN EL EXTERIOR DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO Y DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE LA MISMA SECRETARÍA PROCEDA A INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL CÓMPUTO DE JEFE DE GOBIERNO Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON LOS EXPEDIENTES DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES QUE CONTIENEN LAS ACTAS ORIGINALES Y CERTIFICADAS, EL ORIGINAL DEL ACTA DEL CÓMPUTO TOTAL Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN Y EL ACTA DE LA SESIÓN DE DICHO CÓMPUTO.-
ADEMÁS MENCIONO QUE SE LES VA A HACER ENTREGA DE LA COPIA DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO QUE HEMOS REALIZADO EL DÍA DE HOY. -----
SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----



- **SECRETARIO DEL CONSEJO:** SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----
- **CONSEJERO PRESIDENTE:** PUES NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS CUATRO DE LA MAÑANA CON OCHO MINUTOS, DEL DÍA SEIS DE JULIO, SE LEVANTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----
MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.-----

-----C O N S T E-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO

C. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN EJERCICIO DE LA
ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 74
INCISO I), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE DERIVADO DE LA COMPULSA DE LA PRESENTE
ACTA CON LAS ACTAS ORIGINALES DE CÓMPUTO
DISTRITAL, SE DESCUBRIERON LAS SIGUIENTES
ERRATAS: EN EL RUBRO DE CÓMPUTO TOTAL
CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE JEFE DE
GOBIERNO, EN LA PÁGINA 3, PÁRRAFO SÉPTIMO
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO LOCAL I DE LA
VOTACIÓN OBTENIDA PARA EL CANDIDATO COMÚN,
DICE 5,809 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE) Y
DEBE DECIR 5,803 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES);
EN LA PÁGINA 9, PÁRRAFO TERCERO
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XVIII DE LA
VOTACIÓN OBTENIDA PARA EL CANDIDATO COMÚN,
DICE 1,262 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) Y
DEBE DECIR 1,362 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y
DOS); EN LA PÁGINA 17, PÁRRAFO TERCERO
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XL DE LA
VOTACIÓN OBTENIDA POR EL PARTIDO DEL
TRABAJO, DICE 2,235 (DOS MIL DOSCIENTOS
TREINTA Y CINCO) Y DEBE DECIR 2,335 (DOS MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO).-----

EN EL RUBRO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR
CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O
CANDIDATURA COMÚN, EN LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,
EN LA PÁGINA 20 PÁRRAFO SEXTO,
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO I DE LA VOTACIÓN
OBTENIDA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, DICE
3074 (TRES MIL SETENTA Y CUATRO) Y DEBE DECIR
3071 (TRES MIL SETENTA Y UNO); EN LA PÁGINA 21,
PÁRRAFO TERCERO, CORRESPONDIENTE AL
DISTRITO III DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR EL
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO, DICE 1768
(MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO) Y DEBE
DECIR 1778 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO);
EN LA PÁGINA 35, PÁRRAFO TERCERO,
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XXXIX DE LA
VOTACIÓN OBTENIDA POR EL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DICE 43,252
(CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y
DOS), Y DEBE DECIR 43,257 (CUARENTA Y TRES MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE).-----

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, TREINTA Y UNO DE
JULIO DE DOS MIL-----

-----LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI-----

-----SECRETARIO EJECUTIVO-----

